



Año 2020.-

# ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

**DILIGENCIA DE APERTURA.-** El presente libro, compuesto de ochenta y cuatro hojas de papel timbrado del Estado, numeradas del OM6968611 al OM6968694, foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Alcalde, está destinado a contener las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, comenzando con la de este día.

Y para que así conste extendiendo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Talarrubias, a 14 de julio de 2020.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

El Secretario,

**DILIGENCIA DE CIERRE.-** El presente libro contiene un acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, finalizando con la de este día.

Y para que así conste, extendiendo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Talarrubias, a 14 de julio de 2020.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

El Secretario,





OM6968611

**CLASE 8.ª****BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.****ASISTENTES****Alcalde-Presidente:**

D. Antonio García Sánchez.

**Concejales:**D<sup>a</sup>. M. Francisca Martín Luengo.D<sup>a</sup>. M. Pilar Zazo Bravo.

D. Óscar Redondo Laguna.

D. Juan Antonio Utrero Metidieri.

D<sup>a</sup>. Cristina Risco Zazo.

D. Salvador Buil Nadal.

D<sup>a</sup>. Natalia Delgado Fajardo.D<sup>a</sup>. Rosa María Ramiro Álvarez.**Secretario:**

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintiuna horas del día catorce de julio de dos mil veinte, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Excusan su asistencia la concejala del Grupo Popular D<sup>a</sup>. Cintia Sánchez Muñoz y D. Salvador Méndez Párraga del Grupo Socialista.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad acuerda conste en acta, dar el pésame a la familia de Pedro López Calderón, hermano del antiguo concejal de este Ayuntamiento y, a todas las familias que han perdido un ser querido por el COVID-19 y no se les ha podido acompañar en esos momentos.

**1º.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión de fecha 16 de enero 2020.-** Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer al acta de la sesión de fecha 16 de enero de 2020.

Es aprobada por unanimidad.

**2º.- Presupuesto General ejercicio 2020.-** "Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.





OM6968612

**CLASE 8.ª**

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 8 de mayo de 2020.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 11 de mayo de 2020 del que se desprende que la situación es de equilibrio.

Sometido a votación por mayoría absoluta, seis votos a favor, grupo popular y tres abstenciones, grupo socialista, se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	1.601.000,00 €
2	Impuestos Indirectos	140.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	563.775,72 €
4	Transferencias Corrientes	1.135.039,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	54.050,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	51.080,70 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS 2020</b>		<b>3.544.945,42 €</b>

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	2.072.399,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.018.722,72
3	Gastos financieros	3.000,00
4	Transferencias corrientes	176.943,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	13.500,00
6	Inversiones reales	259.880,70
7	Transferencias de capital	00,00
8	Activos Financieros	00,00
9	Pasivos Financieros	00,00
<b>TOTAL GASTOS 2020</b>		<b>3.544.945,42</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.



**CLASE B1**

Visto y acordado el contenido de las informaciones del presupuesto que acompaña a este informe de 2020.

Visto el informe de información de ejecución de presupuesto del Ayuntamiento de Badajoz de 2019 que se acompaña por la información de ejecución.

Acordado a instancia del Ayuntamiento de Badajoz, que se acompaña a este informe, que se acuerde.

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el presupuesto General de este Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

Concepto	Cantidad
Presupuesto General	1.000.000,00 €
Presupuesto Inicial	1.000.000,00 €
Presupuesto Final	1.000.000,00 €
Presupuesto de Ingresos	1.000.000,00 €
Presupuesto de Gastos	1.000.000,00 €
Presupuesto de Ingresos	1.000.000,00 €
Presupuesto de Gastos	1.000.000,00 €
Presupuesto de Ingresos	1.000.000,00 €
Presupuesto de Gastos	1.000.000,00 €
Presupuesto de Ingresos	1.000.000,00 €
Presupuesto de Gastos	1.000.000,00 €

Concepto	Cantidad
Presupuesto General	1.000.000,00 €
Presupuesto Inicial	1.000.000,00 €
Presupuesto Final	1.000.000,00 €
Presupuesto de Ingresos	1.000.000,00 €
Presupuesto de Gastos	1.000.000,00 €
Presupuesto de Ingresos	1.000.000,00 €
Presupuesto de Gastos	1.000.000,00 €
Presupuesto de Ingresos	1.000.000,00 €
Presupuesto de Gastos	1.000.000,00 €
Presupuesto de Ingresos	1.000.000,00 €
Presupuesto de Gastos	1.000.000,00 €

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente el presupuesto de personal, comprendido de todos los puestos de trabajo temporales a excepción de personal laboral y personal eventual.



OM6968613

**CLASE 8.ª**

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Junta de Extremadura.”

**Intervenciones.-**

**Sra. Martín Luengo,** da cuenta de las consideraciones previas, en referencia a la no aprobación al día de la fecha, de los Presupuestos Generales del Estado y de los informes emitidos desde la Secretaría y la Intervención, e indicando que el presupuesto del ejercicio 2020.

El Presupuesto General del Ayuntamiento para 2020, asciende a la cantidad de 3.544.945,42 euros, se ha incrementado con respecto al ejercicio de 2019 un 15,64 %, es decir 479.489,70.

Los presupuestos se han elaborado teniendo en cuenta la liquidación del ejercicio de 2018 y el avance de los seis primeros meses de 2019.

El incremento del presupuesto, es como consecuencia, de que a la fecha actual, ya se conocen las cantidades que se van a recibir, tanto de la Junta de Extremadura como de la Diputación Provincial de Badajoz.

El Capítulo I, de personal se ha incrementado un 33,10 %, presupuestándose la cantidad de 2.072.399,00 euros. Durante los años de gobierno que llevamos, el gasto medio de personal es de 1.500.000,00 euros.

El capítulo VI, se ha incrementado con respecto al año anterior en 50,74 %.

**Sr. Salvador Buil.-** En la reunión de la Comisión de Hacienda, se me olvidó preguntaros sobre la subida de los ingresos en el capítulo I de Impuestos Indirectos, en unos 40.000,00 euros.

**Sra. Martín Luengo,** es como consecuencia de la revisión de urbana, ya que se han tramitado nuevos expedientes.

**Sr. Salvador Buil,** considero que también influirá, la decisión que tomasteis de modificar los valores catastrales.



## CLASE B'

TERCERO. Exponer al Tribunal el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y Planilla de personal aprobados, por parte de quienes han, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y también de acuerdo del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por las mismas.

CUARTO. Comentar cláusulas a definitiva estos Anuncios en el caso de que no se presenten algunas reclamación.

QUINTO. Realizar copia a la Administración del Estado, así como a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Turismo de la Junta de Extremadura.

## -Inventarías-

Sr. Martín Lasgo, de cuenta de las constituciones previas en referencia a la no aplicación al día de la Junta de las Propuestas Generales del Estado y de los informes emitidos desde la Secretaría y la Intervención, e indicando que el presupuesto del ejercicio 2010.

El Presupuesto General del Ayuntamiento para 2010 asciende a la cantidad de 1.244.942,42 euros, se ha incrementado con respecto al ejercicio de 2009 en 12,04 %, es decir 459.482,70.

Los presupuestos se han elaborado teniendo en cuenta la liquidación del ejercicio de 2008 y el avance de los seis primeros meses de 2009.

El Instrumento del presupuesto, se como consecuencia, de que a la fecha actual, ya se encuentran los cálculos que se van a emitir tanto de la Junta de Extremadura como de la Excmo. Diputación de Badajoz.

El Capítulo I de personal se ha incrementado en 23,10 %, proporcionalmente la cantidad de 2.072.700,00 euros. En tanto los datos de gobierno que indican, el gasto total de personal es de 1.500.000,00 euros.

El capítulo VI, se ha incrementado con respecto al año anterior en 50,74 %.

Sr. Salvador Ball. En la reunión de la Comisión de Hacienda, se nos divide en dos partes la tabla de los ingresos en el capítulo I de impuestos indirectos, en unos 40.000,00 euros.

Sr. Martín Lasgo, se como consecuencia de la revisión de misma, ya que se han planteado nuevas expedientes.

Sr. Salvador Ball, comenta que también influye, la decisión que tomamos de modificar los valores catalizadores.



OM6968614

**CLASE 8.ª**

En el último Pleno te pregunte si se había recibido escrito de Hacienda donde por el incumplimiento de la Regla de Gasta y Estabilidad Presupuestaria, para la aprobación de un Plan Económico Financiero, y me contestaste que si se había recibido.

Cuando se hace el presupuesto, si que se cumple con la Regla de Gasto y Estabilidad Presupuestaria, porque por ley tiene que ser así, pero en la liquidación del año 2019, la regla de Gasto y la Estabilidad Presupuestaria, se ha disparado al infinito y es un problema que tenemos todos, porque al final no veremos a hacer un Plan Económico Financiero, y aunque el Ayuntamiento tengo mucho dinero en el banco, pueden llegar a intervenir el Ayuntamiento, si se incumple reiteradamente no se cumple el presupuesto, es difícil apoyarlo.

**Sr. Alcalde**, no se cumple en el 2018 y en el 2019, porque se han realizado inversiones con cargo al remante de tesorería, aunque se incumple con Regla de Gastos y Estabilidad Presupuestaria, actualmente hay un superávit de 4.000.000,00 de euros.

**Sr. Salvador Buil**, nosotros nos vamos abstener, son vuestros presupuestos, pero el incumplimiento de la Regla de Gastos y la Estabilidad Presupuestaria, es un tema que nos preocupa y bastante,

**3.º.- Aprobación provisional de la Modificación Puntual 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias "Modificación de las alineaciones de la calle prevista entre la Carretera de Puerto Peña y la Calle Viciosa.-** Por el Sr. Presidente se informa que durante el periodo de exposición pública, se han presentado reclamaciones al aprobación inicial de las NN.SS 1/2017, modificación de las alineaciones de la calle prevista entre la Carretera de Puerto Peña y la Calle Viciosa, por d. Mariano Cabanillas Rayo.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros (nueve votos a favor, grupo socialista y popular, y cero en contra acuerda, adopta el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.-** Rechazar las alegaciones presentadas por D. Mariano Cabanillas Rayo y aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talarrubias 1/2017, sobre modificación de las alineaciones de la calle prevista entre la Carretera de Puerto Peña y la Calle Viciosa.

**Artículo Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se relaciones con el tema.

**Tercero.-** Remitir copia de este acuerdo a la dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, desarrollo Rural, Población y Territorio, para su conocimiento y efecto.



CLASE B

En el último Pleno se proyectó si se había verificado algún de Hecho de Hecho por el incumplimiento de la Regla de Gasto y Estabilidad Presupuestaria, para la aprobación de un Plan Económico Financiero y un contrato con el sector público.

Cuando se hace el presupuesto, si uno se cumple con la Regla de Gasto y Estabilidad Presupuestaria, porque por ley tiene que ser así, pero en la legislación del año 2019, la regla de Gasto y la Estabilidad Presupuestaria, se ha separado el informe y es un problema que tenemos todos, porque el final no vamos a hacer un Plan Económico Financiero, y aunque el Ayuntamiento tenga mucho dinero en el banco, cuando llega a intervenir el Ayuntamiento, si se incumple necesariamente se cumple el presupuesto, se difiere el proyecto.

El Alcalde no se cumple en el 2018 y en el 2019, porque se han realizado inversiones con cargo al remanente de tesorería, aunque se incumpla con Regla de Gasto y Estabilidad Presupuestaria, actualmente hay un déficit de 4.000.000,00 de euros.

El Sr. Salvador Buit, respecto con unos informes, son cuentas presupuestarias, pero el incumplimiento de la Regla de Gasto y la Estabilidad Presupuestaria es un tema que nos preocupa y bastante.

7.- Aprobación provisional de la Modificación Plena 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Territorio de la localidad de Badajoz, en la calle prevista entre la Carretera de Puerto Real y la Calle Victoria. Por el Sr. Salvador Buit, en el informe que durante el periodo de exposición pública, se han presentado reclamaciones al Ayuntamiento inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de la calle prevista entre la Carretera de Puerto Real y la Calle Victoria, por el Sr. Mariano Cobanillas Rayo. El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros (nueve votos a favor, grupo socialista y popular, y cero en contra, se acordó, según el siguiente:

ACUERDO

Primer.- Aprobar las siguientes modificaciones por D. Mariano Cobanillas Rayo y aprobar provisionalmente la Modificación Plena de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Territorio de la localidad de Badajoz, en la calle prevista entre la Carretera de Puerto Real y la Calle Victoria.

Segunda.- Facilitar al Sr. Alcalde para la firma de cualquier documento se relaciona con el tema.

Tercera.- Hacerle copia de este acuerdo a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Ganadería Rural, Fomento y Turismo, para su conocimiento y efecto.



OM6968615

**CLASE 8.ª**

**Artículo 4.º.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta entidad local.-** En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2020, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta entidad local, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Talarrubias, previa deliberación:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasas por Cementerio Municipal, por mayoría absoluta, seis votos a favor, grupo popular y tres abstenciones, grupo socialista; la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta entidad local, con la redacción que a continuación se recoge:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL.**

**Artículo 1.º.- Concepto.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4.v) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, esta Entidad Local establece la Tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta Entidad Local.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

**Artículo 2.º.- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que debidamente matriculadas, cursen los estudios a que se refiere el artículo 1 de la presente Ordenanza.



CLASE B

4.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de emergencias sanitarias en establecimientos docentes de esta entidad local. En virtud de la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2006, el estudio técnico-económico del costo de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de emergencias sanitarias en establecimientos docentes de esta entidad local, y el informe de Secretaría, conlleva al artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2811/1986, de 18 de abril, el Plan del Ayuntamiento de Badajoz para la elaboración de la Ordenanza.

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de emergencias sanitarias en establecimientos docentes de esta entidad local, con la redacción que a continuación se transcribe:

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS SANITARIAS EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL.

Artículo 1.º.- Concepto.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.3 y 145 de la Constitución y por el artículo 102 de la Ley 7/1987, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 204.1) de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Históricas y Locales y de Reordenación de las Promociones Patrimoniales de Carácter Público, esta Entidad Local establece la Tasa por prestación del servicio de emergencias sanitarias en establecimientos docentes de esta Entidad Local.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2.º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que habitualmente resulten beneficiarias de ayudas o subvenciones a que se refiere el artículo 1 de la presente Ordenanza.



OM6968616

## CLASE 8.ª

### Artículo 3º.- Cuantía.

La presente Ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

### Artículo 4º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde la solicitud de matrícula en cualquiera de los estudios impartidos.

### Artículo 5º.- Obligación de pago.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace por la participación en las Escuelas Municipales y Universidad Popular.

### Artículo 6º.- Gestión de la Tasa.

Las personas interesadas en la prestación del servicio objeto de esta ordenanza, vendrán obligadas a formalizar la solicitud de matrícula en los plazos y formas que se establezcan por esta Entidad Local.

### Artículo 7º.- Inspección y Recaudación.

La inspección y recaudación se realizará periódicamente y, por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollan y complementan.

### Artículo 9º.- Procedimiento de apremio.

Las deudas por la tasa regulada en esta ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

### Artículo 10º.- Condiciones de pago.

Las condiciones de pago y las normas mínimas de régimen interior del Centro donde se prestarán los servicios objeto de esta ordenanza serán publicadas en el Centro.



CLASE B.

Artículo 3.- **Comunicación.** - La Diputación de Badajoz comunicará a los Ayuntamientos de su territorio las ordenanzas que se aprueben en esta materia.

La presente Ordenanza se regirá desde su entrada en vigor con la misma fuerza que si fuera ley municipal.

Artículo 4.- **Deberes.** - Los Ayuntamientos de su territorio deberán cumplir con las obligaciones que se establezcan en esta Ordenanza.

Los Ayuntamientos de su territorio deberán cumplir con las obligaciones que se establezcan en esta Ordenanza en materia de los servicios municipales.

Artículo 5.- **Obligación de pago.**

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza recae por la participación en los servicios municipales y Universidad Popular.

Artículo 6.- **Gestión de la Tasa.**

Las presentes ordenanzas en la prestación del servicio objeto de esta ordenanza, serán obligatorias e ineludibles para los Ayuntamientos de su territorio y para las personas físicas y jurídicas que se establezcan por esta Ordenanza.

Artículo 7.- **Inspección y Recaudación.**

La inspección y recaudación se realizará periódicamente y por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las normas de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto de Sociedades.

Artículo 8.- **Revisión y Conciliación.**

En todo lo relativo a la conciliación de las ordenanzas de esta Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en las artículos 75 y siguientes de la Ley General Tributaria y las disposiciones que se dicten en materia de conciliación y sanción.

Artículo 9.- **Procedimiento de ejecución.**

Las dudas por la tasa regulada en esta ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de las sanciones que procedan imponer.

Artículo 10.- **Condiciones de pago.**

Las condiciones de pago y las normas mínimas de régimen interior del Centro donde se presten los servicios objeto de esta ordenanza serán publicadas en el Centro.



OM6968617

**CLASE 8.ª****DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada toda la normativa municipal que contradiga o regule esta materia y, concretamente, la Ordenanza reguladora por Servicios de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta Entidad Local del año 2016.

**DISPOSICION FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

**ANEXO I. Guardería**

La tarifa por asistencia a la guardería desde las 8 horas hasta las 15 horas y hasta 1 año 80 euros/mes.

La tarifa por asistencia a la guardería desde las 8 horas hasta las 15 horas de un año en adelante 60 euros/mes.

Servicio de Comedor con comida propia 30,00 euros.

**ANEXO II. Universidad Popular**

- Todos los Talleres permanentes: (que duran todo el curso lectivo) que se realice en la Universidad popular tendrán que hacer una matrícula cuyo coste será de 5 €. Las cuotas mensuales de los Talleres:

- Taller de Bolillos, será una cuota de 10 € al mes.
- Talleres Deportivos: Pilates, Karate y Aerobic serán una cuota de 10 € al mes.
- Taller de Pintura será una cuota de 20 € al mes
- Taller de Flamenco será una cuota de 20€ al mes (Cante, Guitarra y Cajón) y si realiza solo dos talleres de Flamenco será 15 € al mes, y 1 taller será la cuota de 10 € al mes.
- Taller de Baile (Ballet, Flamenco, Baile Modero) será la cuota de 25 € al mes si realiza los tres talleres y si realiza solo dos talleres de Baile será 20 €.
- Taller de Teatro Infantil será la cuota de 3 euros al mes.
- Taller de Bailes de Salón será la cuota de 15 € al mes.
- Otros Talleres de Ocio será de 1 € por hora.

- Club de Lectura: gratis.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

CLASE B

Queda derogada toda la normativa municipal que contradiga o regule este tratado y, consecuentemente, la Ordenanza reguladora por decisión de asamblea especial de establecimientos de esta localidad Local del año 2012.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en texto en el Boletín Oficial de la provincia (remarcándose en vigor hasta su modificación o derogación).

ANEXO I Guandules

La tarifa por transporte a la granja desde las 8 horas hasta las 12 horas y hasta 1 año 80 euros/año.

La tarifa por transporte a la granja desde las 8 horas hasta las 12 horas de un año a 2 años 90 euros/año.

Servicio de Comedor con comida propia 30,00 euros.

ANEXO II Universidad Poma

Todos los Talleres permanentes (que duran todo el curso lectivo) que se realicen en la Universidad Poma tendrán que pagar una matrícula cuyo coste será de 2 €. Las cuotas mensuales de los Talleres:

- Taller de Babilonia, será una cuota de 10 € al mes.
- Talleres Desconocidos: Tívoli, Karam y Aventura serán una cuota de 10 € al mes.
- Taller de Pintura será una cuota de 20 € al mes.
- Taller de Pintura será una cuota de 20 € al mes. (Canta, Gaitana y Cajón) y si realiza más de un taller de Pintura será 12 € al mes. Y 1 taller será la cuota de 10 € al mes.
- Taller de Dales (Taller Pomacon, Baile Moderno) será la cuota de 25 € al mes si realiza los tres talleres y el resto solo dos talleres de Baile será 20 €.
- Taller de Teatro infantil será la cuota de 5 euros al mes.
- Taller de Baile de Salón será la cuota de 15 € al mes.
- Otros Talleres de 60€ será de 1 € por hora.

- Costo de los cursos gratis



0M6968618

### CLASE 8.ª

- Cursos de Informática dependiendo del nivel, para cursos de hasta 50 horas entre 20 € a 60 € y para curso de mayor de 50 horas entre 60 € y 120 €.
- Escuela de Música:
  - Lengua Musical será la cuota 7 € al mes.
  - Banda (Instrumentos) cuota mensual de 15 €, familias con más de un miembro en la escuela de música 7 € a partir del segundo miembro.
- La Escuela de Idioma : será una cuota de 25 € al mes

Entradas de Cine y Teatro de la Casa de la Cultura serán de 4 €, con 1 euros de descuento aquellas personas que posea el Carnet de la Universidad Popular de Talarrubias.

El alumno/a que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la administración entre los días 1 y 5 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el periodo mensual siguiente a aquel en que resulten impagadas dos cuotas mensuales y siempre que no regularice su situación inmediatamente después comunicárselo personalmente.

Las cuotas cuyo cobro no sean satisfechas en el periodo voluntario, se harán efectivas por vía de apremio, con los recargos que legalmente corresponda.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

#### Intervenciones.-

**Sra. Martín Luengo.-** Lo único que se modifica de esta ordenanza, es lo referente a la parte que afecta a la Guardería, que se ha creado un Servicio nuevo, que es el de Comedor con comida propia, que se ha fijado en 30, 00 euros/mes.



## CLASE B1

- Cursos de formación: dependientes del nivel, para cursos de hasta 50 horas, entre 20 € a 80 € y para cursos de mayor de 50 horas entre 60 € y 120 €.

- Escuelas de idiomas:

- \* Lengua Materna para la clase 7 E al más.
- \* Idioma (Inglés) para cursos de 1 E, familias con más de un miembro en la escuela de idiomas. 7 E a partir del segundo trimestre.

- La escuela de idiomas: será una cuota de 22 € al mes.

Entonces de Clase y 7 entre de la Clase de la Oficina con el 4 E con 1 curso de desarrollo de las personas que poseen el título de la Universidad Politécnica de Valencia.

El alumno que por cualquier motivo haya dejado de pagar el curso, está obligado a solicitar la misma a la administración con un día 1 y 3 de cada mes. En caso contrario, la paga será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de pago de oferta a un alumno para el periodo mensual siguiente a partir en que existan impagos de cuotas mensuales y siempre que se regularice su situación económicamente después comunicándolo personalmente.

Las cuotas cuyo cobro no sean satisfactorios en el periodo señalado, se harán efectivas por vía de ejecución, con los recursos que correspondan.

SEGUNDO. De la exposición de la transición y continuidad presupuestaria, mediante exposición del mismo en el orden de ejecución de este Ayuntamiento y en el orden de ejecución de la Provincia por parte de estas dos partes, dentro de los cuales los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Continuar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni exposición, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo se determine, en base al artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2800/1984, de 6 de marzo.

CUARTO. Facilitar al Sr. Alcalde-Presidente para inscribir los documentos referenciados con este asunto.

Intervenciones:

Sr. Martín Luengo.- Lo único que se modifica de este ordenanza, es lo referente a la parte que afecta a la cantidad, que se ha creado un período nuevo, que es el de 50,00 euros más, porque que se ha fijado en 50,00 euros más.



OM6968619

**CLASE 8.ª**

Este servicio se ha creado por la demanda que hay, y poder conciliar la vida familiar y laboral, al tener un horario de 8 a 15 horas.

**Sr. Salvador Buil**, como no tengo niños de esa edad, desde el Ayuntamiento que le damos?

**Sra. Martín Luengo**, la comida la traen ellos, las monitoras se encargan de dar de comer a los niños que han traído su comida.

**Sr. Salvador Buil**, nosotros nos vamos abstener, no consideramos que por la prestación de ese servicio, se tenga que cobrar.

**5.º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.-** «A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	07/07/2020	
Proyecto de Proyecto de Ordenanza	08/07/2020	
Informe-propuesta de Secretaría	09/07/2020	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad, nueve votos a favor el siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la derogación de la Ordenanza Reguladora de Estacionamiento para personas con discapacidad, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 21 de mayo de 2013.

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida con la redacción que a continuación se recoge:

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR MOVILIDAD REDUCIDA**

**TALARRUBIAS**

**PRÉAMBULO**

La Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, señaló que era necesario el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de la Unión Europea de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo a un modelo



CLASE B1

Este servicio se lo presta por la demanda que hay, y poder facilitar la vida familiar y laboral, al tener un horario de 8 a 12 horas.

Se. Sr. Salvador Ball, como no tengo nada de sus edad, desde el Ayuntamiento que le danos?

Se. Sr. Martín Langa, le cometo la tarea ellos, las montamos se encargan de dar los datos a los niños que han nacido en familia.

Se. Sr. Salvador Ball, respecto nos vamos a informar, no consideramos que por la prestación de este servicio, se tenga que cobrar.

Se. Sr. Modificando de la Ordenanza Local Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con discapacidad que presenta movilidad reducida. «A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha*	Observaciones
Informe de Seguimiento	07/07/2010	
Proyecto de Proyecto de Ordenanza	08/07/2010	
Informe-Proyecto de Seguimiento	08/07/2010	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.5.b) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de mayo, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en primer lugar por unanimidad, luego por mayoría de los regidores.

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de Estacionamiento para personas con discapacidad, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 31 de mayo de 2011.

SEGUNDO.- Aprobar igualmente la Ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenta movilidad reducida con la redacción que a continuación se recoge:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR MOVILIDAD REDUCIDA

##### PREÁMBULO

La Resolución (V83740CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, establece que es deseable el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de la Unión Europea de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo a un modelo



OM6968620

## CLASE 8.ª

comunitario uniforme, de manera que dichas personas pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, tiene por objeto el establecimiento de unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional.

Por otra parte, el artículo 65 del Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura indica que los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobarán normativas que regulen el procedimiento de concesión de las tarjetas de estacionamiento en sus respectivos municipios.

Assumiendo el deber de procurar y garantizar el bienestar de vida de sus vecinos con algún tipo de discapacidad, la presente Ordenanza persigue dar cumplimiento a las exigencias legales en relación a la concesión, uso y funcionamiento de las tarjetas de estacionamiento para las personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

### ARTÍCULO 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura y en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de este municipio.

### ARTÍCULO 2. Titulares del Derecho

Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (grado de discapacidad igual o superior al 33%) y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:



CLASE 5.

comunicación unificada de manera que dichas personas puedan disfrutar en todo el territorio  
comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales  
vigentes en el país en que se encuentren.

El Real Decreto 1026/2014, de 13 de diciembre, por el que se regulan las condiciones  
básicas de acceso y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, tiene por  
objeto el establecimiento de unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el  
territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la  
seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presente movilidad reducida, y que  
se desplace por cualquier lugar del territorio nacional.

Por otra parte, el artículo 85 del Decreto 133/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el  
Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos  
urbanizados, espacios públicos turísticos y el transporte en la Comunidad Autónoma de  
Extremadura, incluye que los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán  
normar y regular el procedimiento de concesión de las tarjetas de estacionamiento en sus  
respectivos municipios.

Asumido el deber de promover y garantizar el bienestar de vida de sus vecinos con algún  
tipo de discapacidad, la presente Ordenanza porque da cumplimiento a los objetivos fijados en  
relación a la concesión, uso y funcionamiento de las tarjetas de estacionamiento para las personas  
con discapacidad que presentan movilidad reducida.

Todo ello viene a justificar la adopción de la norma a los principios de buena regulación  
previstos en el artículo 139.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo  
Común de las Administraciones Públicas, cumplido con ello la obligación de las  
Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de igualdad, eficacia,  
proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

## ARTÍCULO 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar las condiciones y el procedimiento  
para la concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que  
presenten movilidad reducida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2014,  
de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura y en el Decreto 133/2018, de 1 de  
agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la  
edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos turísticos y el transporte en la  
Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de este municipio.

## ARTÍCULO 2. Tratamiento de derechos

Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida  
oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.3  
del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su  
Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (quedo de  
disposición igual o superior al 33%) y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:



OM6968621

### CLASE 8.ª

a) Que presenten movilidad reducida, conforme al Anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de Discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

Podrán, asimismo, obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Además de cumplir los requisitos anteriores, deberán cumplir los siguientes:

- a) No encontrarse, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.
- b) Estar empadronado y residir en el municipio.
- c) No ser titular de una tarjeta de estacionamiento concedida anteriormente de conformidad con el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

### ARTÍCULO 3. Plazas de aparcamiento

Las plazas de aparcamiento reservadas para los titulares de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida cumplirán lo siguiente:

— Los principales centros de actividad deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

— Además, deberá reservarse para su uso por titulares de tarjeta de estacionamiento: el 2% de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública.

Una por cada veinte o fracción en la inmediación de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad.



## CLASE 81

a) Que presenten movilidad reducida, conforme al Anexo II del Real Decreto 1471/1985, de 17 de diciembre, de Procedimiento para Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de Discapacidad, dictado por los equipos multidisciplinarios de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Que puntúan en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior a 0,1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados o menos, determinadas por los equipos multidisciplinarios de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

Foro, siempre que la mejor de estas condiciones las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que prestan servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia que se refiere a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de España y de las Comunidades Autónomas, así como los servicios sociales que se refieren al Texto Refundido de la Ley General de Ingresos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Además de cumplir los requisitos anteriores, deberán cumplir los siguientes:

- No encontrarse por razón de su estado de salud u otros causas, incapacitados para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.
- Estar empadronado y vivir en el municipio.
- No ser titular de una tarjeta de estacionamiento automática perteneciente al municipio, con el registro electrónico de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

## ARTÍCULO 3. Plazas de aparcamiento

Las plazas de aparcamiento reservadas para las personas con discapacidad de este municipio se destinan a las personas con discapacidad que presenten movilidad reducida empadronados en el municipio.

Las plazas de aparcamiento reservadas para las personas con discapacidad de este municipio se destinan a las personas con discapacidad que presenten movilidad reducida empadronados en el municipio.

Además, deberá reservarse para un uso por titulares de tarjeta de estacionamiento, el 2% de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública.

Una por cada veinte o fracción en la totalidad de los centros sanitarios, educativos y de atención a la discapacidad.



OM6968622

### CLASE 8.ª

Las plazas de aparcamiento reservadas para los titulares de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad se ubicarán cerca de las entradas accesibles a edificios y servicios públicos de la zona para facilitar el acceso a las personas con movilidad reducida. Asimismo, su señalización se complementará con las siguientes medidas:

1º El fondo de la plaza será azul pantone 294 y el perímetro se delimitará con una línea de color contrastado, preferentemente blanco. La señalización horizontal será antideslizante.

2º La señal vertical adecuada para señalar estas plazas será la S-17 del Reglamento General de Circulación, acompañada del Símbolo Internacional de Accesibilidad.

En las plazas de aparcamiento en línea, además del área de transferencia trasera, se dejará libre de obstáculos (mobiliario urbano, señalización vertical, vegetación, etc.) en un ancho mínimo de 1.20 m y toda la longitud de la plaza, el tramo de acerado adyacente a dicha plaza de aparcamiento. Estas plazas se ubicarán preferentemente de forma que su espacio de transferencia posterior sea colindante con un paso de peatones. De no ser posible esta ubicación, el espacio de transferencia tendrá el ancho de la plaza, y su longitud se incrementará hasta los 3 metros.

En urbanización consolidada, si no es posible realizar los vados establecidos en la norma nacional en plazas en batería sin invadir el ancho mínimo del itinerario peatonal, se permitirá la ocupación de la zona de transferencia hasta un máximo de 1.20 m a través de un plano inclinado de pendiente máxima del 10 %.

#### ARTÍCULO 4. Plazas de Aparcamiento para Autobuses Adaptados

a) Siempre que se dispongan plazas de aparcamiento para autobuses, al menos una de ellas será adaptada.

b) La plaza de aparcamiento para autobuses adaptados contará con un espacio de transferencia lateral que estará conectado con el itinerario peatonal accesible.

c) Este espacio de transferencia dispondrá de un ancho mínimo de 3 m, de manera que pueda descansar la plataforma de elevación del vehículo adaptado y permita el embarque y desembarque de una persona usuaria de silla de ruedas en condiciones de seguridad y comodidad.

d) Las plazas reservadas para autobuses adaptados se señalarán de la siguiente manera:

1º Con el Símbolo Internacional de Accesibilidad tanto en el suelo de la plaza, como por medio de una señal vertical colocada en un lugar visible.

2º El fondo de la plaza será azul pantone 294 y se delimitará su perímetro con línea de color contrastado, preferentemente blanco, tanto el espacio reservado al vehículo como la zona de transferencia.

3º La señalización horizontal será antideslizante.



**CLASE B.**

Las plazas de aparcamiento reservadas para los vehículos de la categoría de aparcamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad se reservan para los vehículos con discapacidad física y sillas de ruedas para facilitar el acceso a las personas con movilidad reducida. Asimismo, en su ubicación se contemplará con las siguientes medidas:

1º El fondo de la plaza será azul perenne 204 y el pavimento se delimitará con una línea de color amarilla, perpendicularmente a la señalización horizontal correspondiente.

2º La señal vertical adoptada para vehículos con discapacidad será la 2-17 del Reglamento General de Circulación, acompañada del símbolo internacional de Accesibilidad.

En las plazas de aparcamiento en línea, además del área de tratamiento típico de líneas de obstáculos (señalización vertical, señalización vertical, vegetación, etc.) en un ancho mínimo de 1,30 m y cada la longitud de la plaza el trazo de la zona de acceso a dichas plazas de aparcamiento, dichas plazas se situarán preferentemente de forma que su espacio de maniobra permita ser utilizado con un peso de persona. De no ser posible esta situación, el espacio de maniobra tendrá el ancho de la plaza, y se prolongará su longitud hasta los 3 metros.

Las superficies correspondientes a las zonas de acceso tendrán los valores establecidos en la norma nacional en plazas en donde sea posible el ancho mínimo del itinerario peatonal, se permitirá la ocupación de la zona de maniobra hasta un máximo de 1,30 m a través de un plano inclinado de pendiente máxima del 10 %.

**ARTÍCULO 4. Plazas de Aparcamiento para Vehículos Adaptados**

a) Siempre que se dispongan plazas de aparcamiento para sillas de ruedas, al menos una de ellas será adaptada.

b) Las plazas de aparcamiento para sillas de ruedas estarán comunicadas con un espacio de maniobra lateral que cumpla con el itinerario peatonal accesible.

c) Este espacio de maniobra deberá de ser un ancho mínimo de 3 m, de altura que permita el acceso a plataformas de elevación de vehículos adaptados y permitir el cobijar y descender de una persona usando de sillas de ruedas en condiciones de seguridad y comodidad.

d) Las plazas reservadas para sillas de ruedas se señalizarán de la siguiente manera:

1º Con el símbolo internacional de Accesibilidad tanto en el ancho de la plaza, como que modo de una señal vertical colocada en un lugar visible.

2º El fondo de la plaza será azul perenne 204 y se delimitará su perímetro con líneas de color amarilla, perpendicularmente a la señalización horizontal correspondiente.

3º La señalización horizontal será perpendicularmente



OM6968623

## CLASE 8.ª

### ARTÍCULO 5. Características de la Tarjeta de Estacionamiento

La edición de las tarjetas de estacionamiento corresponderá a la Consejería con competencias en materia de transporte, e incluirá las siguientes características particulares:

a) El número de inscripción que aparecerá en la tarjeta será el asignado en el registro extremeño de tarjetas por la Consejería con competencias en materia de transportes.

b) En la esquina inferior del lateral derecho del anverso y en posición vertical, figurará la inscripción «Junta de Extremadura», en formato especificado por el Plan de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

c) En el centro del anverso, en su parte inferior, aparecerá la bandera de Extremadura con un tamaño de 5 mm de alto por 15 mm de ancho, en formato especificado por el Plan de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

d) En la mitad izquierda del reverso figurarán:

En caso de persona con discapacidad:

1º La inscripción TITULAR.

2º Fotografía del titular.

3º Apellidos y nombre del titular.

4º Firma del titular.

En caso de persona física o jurídica titular del vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad:

1º La inscripción "TRANSPORTE COLECTIVO".

2º La matrícula del vehículo.

3º Los apellidos y nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.

4º Firma del titular.

e) En la parte inferior del reverso figurará la indicación «Esta tarjeta es personal e intransferible».

f) Asimismo, la tarjeta podrá incorporar, tanto en el papel como en su impresión, las medidas de seguridad que en cada momento le sean de aplicación, tendentes a impedir su falsificación y uso fraudulento.

g) Se ajustarán al modelo regulado en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ARTÍCULO 6. Condiciones de Uso de la Tarjeta de Estacionamiento

La tarjeta de estacionamiento será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

La tarjeta de estacionamiento estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad.



## CLASE B.

## ARTÍCULO 5. Condiciones de las Tarjetas de Estacionamiento

La edición de las tarjetas de estacionamiento correspondientes a la Categoría con competencias en materia de transporte, a través de los siguientes procedimientos:

a) El número de inscripción que figure en la tarjeta será el asignado en el registro de tarjetas por la Corporación con competencias en materia de transporte.

b) En la edición de la tarjeta deberá incluirse el número y la posición vertical, figura la inscripción de datos de Estacionamiento, en formato especificado por el Plan de Impugnación Corporativa de la Junta de Estacionamiento.

c) En el caso del número, en su parte inferior, aparecerá la Junta de Estacionamiento con un tamaño de 5 mm de alto por 15 mm de ancho, en formato especificado por el Plan de Impugnación Corporativa de la Junta de Estacionamiento.

d) En la parte superior del reverso figurará:

En caso de persona con discapacidad:

1. La inscripción TITULAR.

2. Fotografía del titular.

3. Apellidos y nombre del titular.

4. Firma del titular.

En caso de persona física o jurídica única del vehículo exclusivamente el transporte colectivo de personas con discapacidad:

1. La inscripción "TRANSPORTE COLECTIVO".

2. La matrícula del vehículo.

3. Los apellidos y nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.

4. Firma del titular.

e) En la parte inferior del reverso figurará la inscripción de esta tarjeta en persona o intermedias:

f) Asimismo, la tarjeta podrá incorporar, tanto en el papel como en su impresión, las medidas de seguridad que en cada momento le sean de aplicación, tendentes a impedir su falsificación y uso fraudulento.

g) Se ajustará el modelo según el Decreto 135/2018, de 1 de agosto por el que se aprueba el Reglamento que regula los normativos de movilidad universal en la edición, expedición y uso de tarjetas de estacionamiento para personas físicas y jurídicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## ARTÍCULO 6. Condiciones de uso de la Tarjeta de Estacionamiento

La tarjeta de estacionamiento será personal e intransferible y utilizará únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

La tarjeta de estacionamiento podrá vincularse a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será válida únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que tengan reconocido oficialmente la condición de persona con discapacidad.



OM6968624

### CLASE 8.ª

La tarjeta deberá ser colocada en el interior del vehículo, de forma que sea legible desde el exterior del mismo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente o sus agentes cuando se requiera.

Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos:

— Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al Ayuntamiento y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.

— Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.

— Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario.

— Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.

— Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

— Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

En ningún caso podrá estacionarse el vehículo, amparándose en la posesión de la tarjeta, en:

— Zonas peatonales.

— Pasos peatonales.

— Lugares y supuestos en que esté prohibido parar.

— Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.

— Zonas acotadas por razones de seguridad pública.

— Espacios que reduzcan carriles de circulación.

### ARTÍCULO 7. Procedimiento para el Otorgamiento de la Tarjeta

Corresponderá a este Ayuntamiento la concesión de la tarjeta de Estacionamiento de acuerdo con el procedimiento siguiente:

#### a. Solicitud.

El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada, mediante el impreso correspondiente.

El solicitante podrá ser el propio titular o su representante legal. La titularidad de la tarjeta será siempre ostentada por la persona que reúna los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera,



CLASE B.

La tarjeta deberá ser otorgada en el interior del vehículo, de forma que sea legible desde el exterior del mismo y deberá permitir su lectura por la autoridad competente o sus agentes cuando se requiera.

Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán las siguientes obligaciones: — Realizar de plano el pago de estacionamiento, previa la oportuna solicitud al Ayuntamiento y justificación de la necesidad, en lugar preciso al dominio o punto de trabajo. La plaza deberá marcarse con el símbolo internacional de accesibilidad.

— Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad. — Estacionamiento en las zonas de estacionamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario.

— Pagar el estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.

— Pagar en cualquier lugar de la vía por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

— Acordar a todo momento o cualquier momento con situación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de una zona.

En ningún caso podrá estacionarse el vehículo, impidiéndose en la posición de la tarjeta, en:

- Zonas peatonales.
- Puntos de parada.
- Lugares y espacios en que está prohibido parar.
- Lugares que afecten a la seguridad vial o al tráfico.
- Zonas reservadas por razones de seguridad pública.
- Espacios que afecten a la circulación.

ARTÍCULO 2. Procedimiento para el Otorgamiento de la Tarjeta

Corresponde a esta Ayuntamiento la concesión de la tarjeta de estacionamiento de acuerdo con el procedimiento siguiente:

a) Solicitud.

El expediente se inicia a solicitud de la persona interesada, mediante el impreso correspondiente.

El solicitante podrá ser el propio titular o un representante legal, en cualquier caso de la tarjeta será siempre otorgada por la persona que firma los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de inscripción no reúne los requisitos que señala el artículo 65, se en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, presente la falta o acompañe los documentos procedimentales, con indicación de que, si así no lo hiciera,



OM6968625

### CLASE 8.ª

se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley 39/2015.

Respecto al lugar en que los interesados deben presentar la solicitud y la documentación que la acompaña, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

#### b. Documentación.

El interesado en la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad deberá aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud dirigida al Ayuntamiento, con los datos identificativos del solicitante, incluido el sexo cuando se trate de persona física, en modelo proporcionado por el Ayuntamiento

2. En el caso de persona con discapacidad, se aportará la siguiente documentación:

- a) Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
- b) Certificado de empadronamiento.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
- d) Documento acreditativo del Grado de Discapacidad.
- e) Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja:

1º Que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

2º Que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

3. En caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, además de la solicitud se aportará:

- a) Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.



CLASE B.

se lo tendrá por limitado de su gestión, previa resolución que deberá ser dictada en las técnicas previstas en el artículo 31 de la Ley 30/2015.

Respecto al lugar en que los interesados deben presentar la solicitud y la documentación que la acompañe, deberá que estar a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier de los sujetos a los que se refiere el artículo 1.1.
- En las oficinas de Correo, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

b) Documentación. El interesado en la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud dirigida al Ayuntamiento, con los datos identificativos del solicitante, incluido el caso cuando actúe la persona física, en nombre propio o por el Ayuntamiento.
2. En el caso de persona con discapacidad, se adjuntará la siguiente documentación:
  - a) Dos fotografías a color en tamaño carnet, impresas y matizadas.
  - b) Certificado de empadronamiento.
  - c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, fotocopia del libro de familia y inscripción a sus datos.
  - d) Documento acreditativo del grado de discapacidad.
  - e) Certificado emitido por el órgano de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEE) de la Comunidad autónoma competente en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el caso de corresponder.

3. Que presente prueba fehaciente, conforme al artículo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que acredite en el momento de sus expedición visual igual o inferior al 65 por ciento, o en campo visual reducido a 10 grados o menos.

3. Que no se encuentre por causas de salud u otras causas, incapacitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

3. En caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, además de la solicitud se adjuntará:

- a) Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Desarrollo de las Políticas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El título documentado podrá sustituirse por una declaración responsable que acredite la necesidad y que se base fehacientemente en el título anterior.



0M6968626

### CLASE 8.ª

- b) Permiso de circulación del vehículo.
- c) Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.
- d) Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio donde ha presentado la solicitud de la tarjeta de estacionamiento, o que su actividad se realiza principalmente en dicha localidad.
- e) Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.

#### c. Instrucción

Una vez comprobado por el Ayuntamiento que el solicitante reúne los requisitos establecidos, el Ayuntamiento comunicará los datos necesarios a la Consejería con competencias en materia de transporte para su cotejo e inclusión en el registro de tarjetas, con solicitud simultánea de emisión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

#### d. Resolución.

El órgano encargado del registro de tarjetas verificará los datos de la persona solicitante para su inscripción en el mismo. En el supuesto de no detectarse impedimento para ello remitirá la tarjeta de estacionamiento al Ayuntamiento, con su correspondiente número de registro.

Si se detecta algún impedimento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, se comunicará el motivo al Ayuntamiento interesado, sin entrega de la misma. En este caso, el Ayuntamiento realizará las comprobaciones oportunas para subsanar posibles deficiencias o, en su caso, denegar razonadamente la solicitud de la tarjeta.

#### e. Expedición tarjeta

El Ayuntamiento cumplimentará y expedirá la tarjeta en plazo no superior a diez días hábiles a contar desde su recepción, debiendo figurar en la tarjeta de estacionamiento esta fecha de expedición, y se deberá comunicar por el Ayuntamiento al registro para su constancia y anotación.

Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento y firmada por el titular, el Ayuntamiento la entregará, debidamente plastificada, al solicitante, de forma gratuita, junto con sus condiciones de uso.

#### f. Registro.

La tarjeta de estacionamiento, una vez concedida, se inscribirá en el «Registro Extremeño de Tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida»; siendo esta inscripción una condición necesaria para su plena validez.

### ARTÍCULO 8. Periodo de Validez

La vigencia de la tarjeta de estacionamiento será de cinco años, salvo lo establecido a continuación para la tarjeta provisional, y se podrá solicitar su renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad.

Las tarjetas de estacionamiento provisionales concedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter transitorio tendrán un plazo de vigencia supeditado a lo



CLASE 8ª

- (b) Formas de circulación del vehículo.
- (c) Tarjetas de identificación de vehículos con ITV en vigor.
- (d) Documentos que acrediten que el vehículo se encuentra en el municipio donde ha prescrito la licencia de la tarjeta de circulación, o que se encuentra en trámite de inscripción en dicha localidad.
- (e) Límite sobre el IVA o su exención, del certificado de alta en este impuesto.

c. Inscripción

Una vez comprobada por el Ayuntamiento que el vehículo reúne los requisitos establecidos, el Ayuntamiento comparecerá los datos necesarios a la Compañía con competencias en materia de transporte para su copia e inclusión en el registro de tarjetas con finalidad exclusiva de emisión de la correspondiente tarjeta de circulación.

d. Inscripción

El órgano encargado del registro de tarjetas verificará los datos de la persona solicitante para su inscripción en el mismo. En el supuesto de no haberse inscrito para otro vehículo la tarjeta de circulación al Ayuntamiento, con su correspondiente número de registro.

Si se detecta algún impedimento para la concesión de la tarjeta de circulación, se comunicará al titular al Ayuntamiento interesado, así como de la misma. En este caso, el Ayuntamiento realizará las comprobaciones oportunas para subsanar posibles deficiencias o, en su caso, denegar finalmente la solicitud de la tarjeta.

e. Expedición tarjeta

El Ayuntamiento cumplimentará y expedirá la tarjeta en plazo no superior a diez días hábiles a contar desde su recepción, debiendo figurar en la tarjeta de inscripción los datos de expedición y su debido cumplimiento por el Ayuntamiento al registro para su constancia y anotación.

Una vez expedida la tarjeta de inscripción y firmada por el titular, el Ayuntamiento entregará debidamente plastificada, el certificado de inscripción, junto con sus expedientes de alta.

f. Registro

La tarjeta de inscripción, con sus expedientes, se inscribirá en el Registro Extraordinario de Tarjetas de inscripción para personas con discapacidad por movilidad reducida, siendo esta inscripción una condición necesaria para su plena validez.

ARTÍCULO 8. Plazo de Vigencia

La vigencia de la tarjeta de inscripción será de cinco años, salvo lo establecido a continuación para la tarjeta provisional, y se podrá solicitar su renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad.

Las tarjetas de inscripción provisionales concedidas a personas con movilidad reducida serán válidas de carácter transitorio hasta el momento de vigencia aprobada.



OM6968627

### CLASE 8.ª

establecido en el dictamen emitido por CADEX o el correspondiente órgano de la Consejería con competencias en materia de acción social, sin que su periodo de validez pueda exceder, en ningún caso, de cinco años.

#### ARTÍCULO 9. Renovación

El titular de la tarjeta deberá presentar la solicitud de renovación de la misma en los tres meses previos a su fecha de caducidad. La solicitud de renovación irá acompañada de la documentación indicada en el artículo 7 para la primera solicitud de la tarjeta. Sin embargo, en los supuestos en los que tenga carácter definitivo el certificado emitido por el CADEX de movilidad reducida, o el certificado de que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, no será preciso aportar un nuevo certificado, excepto en aquellos supuestos en los que el Ayuntamiento, de forma motivada y expresa lo estime necesario.

El Ayuntamiento comprobará que el titular mantiene los requisitos exigidos para el otorgamiento de la tarjeta.

Durante el procedimiento de renovación de la tarjeta se prorrogará la validez de la tarjeta de estacionamiento siempre que se haya presentado la solicitud dentro del plazo de validez de la tarjeta. El Ayuntamiento emitirá un documento que certifique que la tarjeta se encuentra en proceso de renovación, que deberá ser colocado en el interior del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada.

#### ARTÍCULO 10. Modificación de Datos y Duplicados de la Tarjeta

El titular de la tarjeta de estacionamiento debe comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta en un plazo no superior a quince días desde que suceda el hecho.

En los casos de extravío, robo, deterioro o cualquier otra circunstancia que produzca la pérdida de la tarjeta de estacionamiento el titular de la misma podrá solicitar un duplicado por extravío junto con una declaración expresa de la circunstancia acaecida. Asimismo, a la solicitud se deberá adjuntar copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.

El Ayuntamiento comunicará al órgano encargado del registro extremeño de tarjetas tanto la expedición del duplicado de tarjeta como la recuperación del original o cualquier otra circunstancia relacionada.

#### ARTÍCULO 11. Obligaciones del Titular

El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a la correcta utilización de la misma conforme a las condiciones de uso previstas en la presente ordenanza así como al resto de obligaciones



## CLASE 8.

establecido en el dictamen emitido por CADEX o el correspondiente órgano de la Empresa con competencias en materia de sector social, así que en período de validez pueda extender, en ningún caso, de cinco años.

### ARTÍCULO 9. Renovación

El título de la tarjeta deberá presentar la solicitud de renovación de la misma en los tres meses previos a su fecha de caducidad. La solicitud de renovación irá acompañada de la documentación indicada en el artículo 7 para la primera solicitud de la tarjeta. Sin embargo, en las sucesivas en las que tenga carácter definitivo el certificado emitido por el CADEX de movilidad reducida o el certificado de que sufre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, a un campo visual reducido a 10 grados o menos, no será preciso aportar un nuevo certificado, siendo en aquellos supuestos en los que el Ayuntamiento, de forma manuscrita y según lo indica el modelo.

El Ayuntamiento garantizará que el título mantenga los requisitos exigidos para el otorgamiento de la tarjeta.

Durante el procedimiento de renovación de la tarjeta se promoverá la validez de la tarjeta de estacionamiento siempre que se haya presentado la solicitud dentro del plazo de validez de la tarjeta. El Ayuntamiento mantendrá un documento que certifique que la tarjeta se encuentra en proceso de renovación, que deberá ser consultado en el interés del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada.

### ARTÍCULO 10. Modificación de Datos y Duplicado de la Tarjeta

El titular de la tarjeta de estacionamiento debe comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta en un plazo no superior a quince días desde que surca el hecho.

En los casos de extravío, robo, dación o cualquier otro suceso que produzca la pérdida de la tarjeta de estacionamiento el titular de la misma podrá solicitar un duplicado por escrito junto con una declaración expresa de la existencia anterior. Asimismo, a la solicitud se deberá adjuntar copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.

El Ayuntamiento comunicará al órgano responsable del registro electrónico de tarjetas tanto la expedición del duplicado de tarjeta como la recuperación del original o cualquier otro suceso relacionado.

### ARTÍCULO 11. Organización del Tráfico

El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a la correcta utilización de la misma conforme a las condiciones de uso previstas en la presente ordenanza así como al resto de obligaciones.



OM6968628

CLASE 8.ª

## ARTÍCULO 12. Infracciones

Se considerarán infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan la presente Ordenanza y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Cuando la acción u omisión se encuentre prevista como infracción en la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura se aplicará el régimen sancionador previsto en la citada norma.

### 1. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

#### 1. a. Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- Colocar la tarjeta en el vehículo de forma que resulte ilegible.
- No situar en el parabrisas del vehículo junto a la tarjeta caducada el certificado emitido por el ayuntamiento.
- Sobrepasar el tiempo establecido como máximo en estacionamientos en carga y descarga.

#### 1. b. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- Hacer uso indebido del derecho de acceso a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, estacionando el vehículo en caso de no existir plaza de estacionamiento reservada.
- La utilización de la tarjeta de estacionamiento en plaza reservada sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta.
- Utilizar una tarjeta caducada.
- Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del titular de la tarjeta facilitadas para la obtención de la misma.
- La reiteración en un año de tres faltas leves.

#### 1. c. Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- Uso fraudulento de un duplicado de tarjeta.
- Falsificación de documentos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.
- Utilizar una tarjeta reproducida, falsificada, manipulada o anulada.
- No permitir el examen de la tarjeta por la autoridad competente.
- Ceder, prestar, alquilar o vender la tarjeta a otra persona distinta a la del titular. La sanción se impondrá al titular de la tarjeta, con independencia de la persona que realice el uso la misma, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que esta pudiera incurrir.
- El uso de la tarjeta de un familiar fallecido.
- No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido a ello.
- La reiteración de dos faltas graves en dos años.



## ARTÍCULO 13. Infracciones

Se considerarán infracciones administrativas las acciones y omisiones que constituyan la presente gravedad y sean sancionables con arreglo a lo dispuesto en la Ley 17/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Cuando la acción u omisión se cometa durante el ejercicio de la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Edificios de Edificación se aplicará el régimen sancionador previsto en la citada Ley.

1. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

f) a. También se considerarán de infracciones leves las siguientes:

- Colocar la tarjeta en el vehículo de forma que resulte ilegible.
- No estar en el paradero del vehículo junto a la tarjeta cuando el estacionamiento sea de pago.
- Sobrepasar el tiempo establecido como máximo en estacionamientos de pago y descuento.

f) b. También se considerarán de infracciones graves las siguientes:

- Hacer uso indebido del descuento de acceso a zonas peatonales y zonas estacionadas y monumentales, estacionando el vehículo en caso de no existir plaza de estacionamiento reservada.
- La utilización de la tarjeta de estacionamiento en plaza reservada sin que en la plaza o zona del vehículo exista el mismo tipo de tarjeta.
- Utilizar una tarjeta caducada.
- Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del titular de la tarjeta facilitadas para la obtención de la misma.
- La infracción en un año de tres faltas leves.

f) c. También se considerarán de infracciones muy graves las siguientes:

- Uso indebido de un duplicado de tarjeta.
- Falsificación de documentos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.
- Utilizar una tarjeta reproducida, falsificada, manipulada o anulada.
- No permitir el acceso de la tarjeta por la autoridad competente.
- Cobrar, prestar, alquilar o vender la tarjeta a otra persona distinta a la del titular. La acción se impondrá al titular de la tarjeta, con independencia de la persona que realice el uso la misma, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en los casos previstos.
- El uso de la tarjeta de un familiar fallecido.
- No hacer cargo de la tarjeta si se sabe repudiado y ello.
- La infracción de dos faltas graves en dos años.



OM6968629

**CLASE 8.ª****ARTÍCULO 13. Sanciones**

1. Las infracciones consideradas como leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros.
2. Las infracciones consideradas como graves serán sancionadas con multas de hasta 300 euros y la retirada por un periodo de tres meses de la Tarjeta de Estacionamiento.
3. Las infracciones consideradas como muy graves serán sancionadas con multas de hasta 1.000 euros, la retirada de la tarjeta de estacionamiento por un tiempo superior a tres meses e inferior a dos años y/o la revocación de la tarjeta de forma indefinida, no pudiendo volver a solicitarse la misma.

**ARTÍCULO 14. Graduación de las sanciones**

1. En la denuncia deberán reflejarse los hechos con la suficiente claridad y concreción para apreciar las circunstancias concurrentes que permitan graduar la sanción.
2. La cuantía económica de las sanciones se atenderá a la debida gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor en esta materia y a su condición de reincidente al perjuicio causado, directa o indirectamente a terceros o al interés público y al criterio de proporcionalidad.

**ARTÍCULO 15. Disposición Adicional Primera.**

En todo lo no recogido en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento y en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que los sustituyan.

**ARTÍCULO 16. Disposición Derogatoria Única.**

Queda derogada la Ordenanza Municipal de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida aprobada el 21 de mayo de 2013, así como cuantas disposiciones contradigan o sean opuestas a la regulación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 17. Disposición Final Única.**

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, entrando en vigor a una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



CLASE B\*

## ARTÍCULO 13. Sanciones

1. Las infracciones sancionables con multa de hasta 100 euros:
2. Las infracciones sancionables con multa de hasta 300 euros y la retirada por un periodo de tres meses de la Tarjeta de Estacionamiento:
3. Las infracciones sancionables con multa de hasta 1.000 euros, la retirada de la tarjeta de estacionamiento por un tiempo superior a tres meses e inferior a dos años y la revocación de la tarjeta de forma definitiva, no pudiendo volver a solicitarla ninguna.

## ARTÍCULO 14. Graduación de las sanciones

1. En la medida de lo posible, las sanciones se graduarán en función de la gravedad y frecuencia de las infracciones cometidas por el infractor.
2. La cuantía económica de las sanciones se ajustará a la gravedad y frecuencia de las infracciones cometidas por el infractor en este municipio y a su situación de reincidencia o reincidencia en la comisión de infracciones.

## ARTÍCULO 15. Disposición Adicional Primera.

En todo lo no recogido en la presente ordenanza se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regula las condiciones básicas de acceso y uso de la tarjeta de estacionamiento y en el Decreto 132/2016, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos, urbanizaciones, espacios públicos interiores y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que los modifiquen.

## ARTÍCULO 16. Disposición Derogatoria Única.

Queda derogada la Ordenanza Municipal de la expedición de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida aprobada el 21 de mayo de 2013, así como cualquier disposición contradictoria o incompatible con la legislación de la presente Ordenanza.

## ARTÍCULO 17. Disposición Final Única.

La presente ordenanza será objeto de publicación previa en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y 102 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



OM6968630

**CLASE 8.ª****ANEXO I. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA****1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)**

<input type="checkbox"/> CONCESIÓN	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN (debe rellenar el Apartado 5 de la solicitud)	<input type="checkbox"/> EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)
------------------------------------	--	---

**2. DATOS DEL SOLICITANTE - TITULAR**

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

**3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono	Teléfono 2	Correo electrónico

**4. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN**

*(Debe incluirse en este apartado un texto que permita al interesado manifestar su consentimiento expreso a que el órgano gestor recabe de oficio como mínimo los documentos referidos en las letras b), d) y e) del apartado 2 del artículo 66 del Decreto 135/2018, así como cualquier otro documento que obre en poder de la administración)*

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Talarrubias para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

- Certificado de empadronamiento.
- Documento acreditativo del Grado de Discapacidad
- Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos y que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar

- .....
- .....

Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.





OM6968631

CLASE 8.ª

ANEXO II. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADA AL TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales
- Certificado de empadronamiento
- Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos
- Documento acreditativo del Grado de Discapacidad
- Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos y que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.
- Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
- Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

**6. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO**

La persona interesada declara expresamente que  SI  NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4

**7. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO**

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

- La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
- La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

**8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y SOLICITA:

- La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida
- La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida
- La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)



2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

El presente documento se adjunta a la solicitud de inscripción de la familia y a la solicitud de inscripción de la familia y a la solicitud de inscripción de la familia...

3. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN

La presente familia declara expresamente que DNI (X) es una familia identificada en relación a las actividades de la familia...

4. Duplicado de la Tarjeta de Identificación

La presente familia declara que el duplicado de la tarjeta de identificación es una copia fiel del original...

5. DECLARACIÓN SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La presente familia declara que los datos de la familia son correctos y que los datos de la familia son correctos...



OM6968632

**CLASE 8.ª****ANEXO II. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

<input type="checkbox"/> CONCESIÓN	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN (debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)	<input type="checkbox"/> EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el Apartado 7 de la solicitud)
------------------------------------	--	---

**1. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR**

Si es una persona jurídica

Nombre Institución, Entidad u Organismo	CIF
---	-----

Si es una persona física

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Posta
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

**3. DATOS DEL VEHÍCULO PARA EL QUE SE REALIZA LA SOLICITUD**

Marca/Modelo	Matrícula
--------------	-----------

**4. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN**

*(Debe incluirse en este apartado un texto que permita al interesado manifestar su consentimiento expreso a que el órgano gestor recabe de oficio como mínimo los documentos referidos en las letras b), c) y e) del apartado 3 del artículo 66 del Decreto 135/2018, así como cualquier otro documento que obre en poder de la administración)*

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Talarrubias para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

- Permiso de circulación del vehículo.
- Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor
- Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto



CLASE B1

OBJETIVO DE LA TARJETA DE ENTRENAMIENTO DE APRENDIZ DESTINADOS AL TRANSPORTE  
OBJETIVO DE LA TARJETA DE APRENDIZ CON INCAPACIDAD

EXERCITACIÓN	EXERCITACIÓN	EXERCITACIÓN DE EXERCICIOS DE DESTINACIÓN
--------------	--------------	---

DATOS DEL SOLICITANTE - FÍSICO

Nombre y Apellidos		Código Postal	
Domicilio		Municipio	
Teléfono		Teléfono 2	
Localidad		Teléfono 3	
Provincia		Centro de Estudios	
Fecha		Código Postal	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos		Código Postal	
Domicilio con el que se solicita		Municipio	
Teléfono (separación de la zona telefónica, número, prefijo, país, extensión)		Teléfono 2	
Localidad		Teléfono 3	
Provincia		Centro de Estudios	
Fecha		Código Postal	

DATOS DEL VEHICULO PARA EL QUE SE REALIZA LA SOLICITUD

Marcas/Modelos	Municipio
----------------	-----------

COMPLIACIÓN DE DATOS EN REFERENCIA A LA INMEDIACIÓN

El presente formulario es un documento de carácter informativo y no constituye un consentimiento ni una autorización para el uso de los datos personales que se recogen en el mismo. Los datos personales que se recogen en el presente formulario son: nombre y apellidos, domicilio, teléfono, provincia, código postal, municipio, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, estado de salud, etc. Los datos personales que se recogen en el presente formulario serán tratados por la Diputación de Badajoz para la gestión de los servicios que presta y para la gestión de los recursos humanos y materiales. Los datos personales que se recogen en el presente formulario serán tratados por la Diputación de Badajoz para la gestión de los servicios que presta y para la gestión de los recursos humanos y materiales. Los datos personales que se recogen en el presente formulario serán tratados por la Diputación de Badajoz para la gestión de los servicios que presta y para la gestión de los recursos humanos y materiales.



OM6968633

**CLASE 8.ª**

Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

**5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.
- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.
- Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.  
El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Permiso de circulación del vehículo.
- Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.
- Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de (MUNICIPIO) o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de (MUNICIPIO).
- Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.
- Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
- Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

**6. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO**

La persona interesada declara expresamente que  SI  NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4.

**7. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO**

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

- La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
- La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

**8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y SOLICITA:

- La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad
- La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad
- La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad



El NO aparece en comarcas donde existen otros municipios que no aparecen.

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ABRUYA

Documentos del DPT/2007 de la primera reunión...
Documentos relacionados con la representación legal y administrativa en el caso...
Documentos que acreditan que el expediente se tramita en el ámbito de competencia de esta Diputación...
Documentos que acreditan que el expediente se tramita en el ámbito de competencia de esta Diputación...
Documentos que acreditan que el expediente se tramita en el ámbito de competencia de esta Diputación...
Documentos que acreditan que el expediente se tramita en el ámbito de competencia de esta Diputación...
Documentos que acreditan que el expediente se tramita en el ámbito de competencia de esta Diputación...
Documentos que acreditan que el expediente se tramita en el ámbito de competencia de esta Diputación...
Documentos que acreditan que el expediente se tramita en el ámbito de competencia de esta Diputación...
Documentos que acreditan que el expediente se tramita en el ámbito de competencia de esta Diputación...
Documentos que acreditan que el expediente se tramita en el ámbito de competencia de esta Diputación...
Documentos que acreditan que el expediente se tramita en el ámbito de competencia de esta Diputación...

7. RENOVACIÓN DE LA TABLITA DE ESTACIONAMIENTO

La primera instancia deberá expedirse en el momento que DPT 0 000 se han producido...
NOTA: En todos los casos se deberá expedir una instancia de renovación que presente...
del artículo 4

7. Duplicado de la tablita de estacionamiento

La primera instancia deberá expedirse en el momento que DPT 0 000 se han producido...
La primera instancia deberá expedirse en el momento que DPT 0 000 se han producido...
La primera instancia deberá expedirse en el momento que DPT 0 000 se han producido...

8. DECLARACIÓN DE INTERÉS LOCAL Y PUNTO

La primera instancia deberá expedirse en el momento que DPT 0 000 se han producido...
La primera instancia deberá expedirse en el momento que DPT 0 000 se han producido...
La primera instancia deberá expedirse en el momento que DPT 0 000 se han producido...
La primera instancia deberá expedirse en el momento que DPT 0 000 se han producido...
La primera instancia deberá expedirse en el momento que DPT 0 000 se han producido...
La primera instancia deberá expedirse en el momento que DPT 0 000 se han producido...
La primera instancia deberá expedirse en el momento que DPT 0 000 se han producido...
La primera instancia deberá expedirse en el momento que DPT 0 000 se han producido...
La primera instancia deberá expedirse en el momento que DPT 0 000 se han producido...
La primera instancia deberá expedirse en el momento que DPT 0 000 se han producido...
La primera instancia deberá expedirse en el momento que DPT 0 000 se han producido...
La primera instancia deberá expedirse en el momento que DPT 0 000 se han producido...



0M6968634

CLASE 8.ª

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma)

**TERCERO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <https://sede.talarrubias.es>, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**CUARTO.** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.talarrubias.es>.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

**QUINTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**6º.- Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Espacio Público del Ayuntamiento de Talarrubias.-** Visto el informe del Secretario-Interventor, en referencia a la alegación que presenta Don Mariano Cabanillas Rayo, se desestima, por lo que se hace obligado concluir que la Ordenanza de referencia se halla ajustada al ordenamiento aplicable.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda desestimar la alegación y/o reparo presentadas por Don Mariano Cabanillas, ya que la Ordenanza se halla ajustada al ordenamiento aplicable, y confirmar el texto íntegro de la Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de igual disposición, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

**7º.- Ratificación acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la adjudicación a favor de la Diputación Provincial de Badajoz la concesión demanial para el uso privativo de una**



Form fields for document classification and tracking.

TERCERO. Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente para que presente a la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Badajoz el texto de la Ordenanza Municipal que regula el uso de las zonas de protección de las zonas de protección de las zonas de protección...

Segundamente, pedir el texto de la Ordenanza Municipal que regula el uso de las zonas de protección de las zonas de protección de las zonas de protección...

CUARTO. De no presentarse a la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Badajoz el texto de la Ordenanza Municipal que regula el uso de las zonas de protección de las zonas de protección de las zonas de protección...

Además, autoriza a disposición de los interesados en la red electrónica de este Ayuntamiento...

Además, se remite a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura para que se facilite la información...

QUINTO. Faculta al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

6.- Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Regeneración y Carreteras de Badajoz en el Expediente de Urbanismo de las Zonas de Protección de las Zonas de Protección de las Zonas de Protección...

El Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley de Urbanismo, acuerda declarar de utilidad pública el texto de la Ordenanza...

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley de Urbanismo, se acuerda declarar de utilidad pública el texto de la Ordenanza...

7.- Ratificación expresa de la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Badajoz de la concesión de la licencia de obras para la construcción de un edificio...



0M6968635

**CLASE 8.ª**

porción de vía pública de titularidad municipal coincidente con una zona de aparcamiento sita en Avda. de la Constitución, s/n con una ocupación de 39,41 m<sup>2</sup>, y con la finalidad de implantar un punto de recarga de vehículos eléctricos.- La Diputación de Badajoz, en su apuesta por el uso de las energías limpias, renovables y sostenibles, presta apoyo a los Ayuntamientos pacenses en el ámbito de sus competencias, potenciando buenas prácticas en modelos de sostenibilidad, que permitan el progresivo acceso al resto de la sociedad.

Fruto de ese compromiso, Diputación ha elaborado un Plan Integral de Movilidad Sostenible de la Provincia de Badajoz, centrado en los municipios con menos de 20.000 habitantes, que permite la identificación de necesidades y objetivos, y en base a ellos planificar y programar las actuaciones, en coordinación con el resto de administraciones regionales.

En base a la diversa problemática planteada en el sector del transporte, en consonancia con los marcos estratégicos nacional y regional referidos, y para la mejora del fomento e implantación del vehículo eléctrico en la provincia de Badajoz, el Plan de Movilidad de Vehículos Eléctricos en municipios desarrollado igualmente por Diputación de Badajoz, tiene entre sus objetivos la adquisición de vehículos eléctricos y puntos de recarga en el ámbito territorial de la provincia de Badajoz.

Dentro de la descripción de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos de la provincia de Badajoz ha resultado del proceso de desarrollo del Plan Integral de Movilidad Sostenible el elaborado por el Área de Desarrollo Sostenible, ha correspondido a este municipio la instalación de un punto de recarga y un vehículo eléctrico.

Este Ayuntamiento comparte la Política de Movilidad Sostenible desarrollada por la Diputación Provincial y está interesado en colaborar y contribuir a la creación de una red inteligente de puntos de recarga de vehículos eléctricos en la Provincia de Badajoz que impulse y facilite el uso del vehículo eléctrico y con ello la reducción de emisiones de dióxido de carbono.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la concesión demanial para el uso privativo de una porción de vía pública de titularidad municipal coincidente con una zona de aparcamiento sita en Avda. de la Constitución, s/n con una ocupación de 39,41 m<sup>2</sup>, y con la finalidad de implantar un punto de recarga de vehículos eléctricos, a la Diputación Provincial de Badajoz.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes, nueve de los once que componen la misma, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión demanial para el uso privativo de una porción de vía pública de titularidad municipal coincidente con una zona de aparcamiento sita en Avda. de la Constitución, s/n con una ocupación de 39,41 m<sup>2</sup>, y con la finalidad de implantar un punto de recarga de vehículos eléctricos, a la Diputación Provincial de Badajoz, con las siguientes

**CLÁUSULAS**



CLASE B1

porción de vía pública de titularidad municipal colindante con una zona de aparcamiento sita en Avda. de la Constitución, s/n con una ocupación de 39,41 m<sup>2</sup>, y con la finalidad de implantar un punto de recarga de vehículos eléctricos. La Diputación de Badajoz, en su acuerdo por el uso de las energías limpias, renovables y sostenibles, presta apoyo a los Ayuntamientos por su interés en el ámbito de sus competencias, potenciando formas prácticas de modelos de sostenibilidad, que permitan el desarrollo sostenible de la sociedad.

Frente a lo anteriormente expuesto, Deseamos se elevará un Plan Integral de Movilidad Sostenible de la Provincia de Badajoz, respecto a los municipios con menos de 20.000 habitantes, que permita la identificación de necesidades y objetivos, y en base a ellos planificar y programar las actuaciones, en coordinación con el resto de administraciones vecinales.

En base a la diversa problemática planteada en el sector del transporte, en consonancia con los nuevos estándares europeos y regionales relativos, y con la mejora del fomento e implantación del vehículo eléctrico en la provincia de Badajoz, el Plan de Movilidad de Vehículos Eléctricos en municipios desarrollados igualmente por Diputación de Badajoz, tiene como objetivo la adquisición de vehículos eléctricos y puntos de recarga en el ámbito territorial de la provincia de Badajoz.

Desde la descripción de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos de la provincia de Badajoz ha resultado del proceso de desarrollo del Plan Integral de Movilidad Sostenible se elabora por el Área de Desarrollo Sostenible, las competencias a este municipio la instalación de un punto de recarga y un vehículo eléctrico.

Este Ayuntamiento comparte la Política de Movilidad Sostenible desarrollada por la Diputación Provincial y está interesado en colaborar y contribuir a la creación de una red integrada de puntos de recarga de vehículos eléctricos en la Provincia de Badajoz que impulse y facilite el uso del vehículo eléctrico y con ello la reducción de emisiones de dióxido de carbono.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la comisión de gestión para el uso privativo de una porción de vía pública de titularidad municipal colindante con una zona de aparcamiento sita en Avda. de la Constitución, s/n con una ocupación de 39,41 m<sup>2</sup>, y con la finalidad de implantar un punto de recarga de vehículos eléctricos, a la Diputación Provincial de Badajoz.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos sus miembros presentes, tuvo de las

PRIMERO.- Aprobar la comisión de gestión para el uso privativo de una porción de vía pública de titularidad municipal colindante con una zona de aparcamiento sita en Avda. de la Constitución, s/n con una ocupación de 39,41 m<sup>2</sup>, y con la finalidad de implantar un punto de recarga de vehículos eléctricos, a la Diputación Provincial de Badajoz, con las siguientes

CLASIFICACIÓN



OM6968636

## CLASE 8.ª

### PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente documento la regulación de la concesión demanial sobre los una porción de vía pública de titularidad municipal coincidente con una zona de aparcamiento sito en la Avda. de la Constitución, s/n, cuyo trazado, situación y longitud se encuentran descritos en el plano aportado por la institución provincial y que consta en el expediente.

### SEGUNDA.- Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

1.- La naturaleza jurídica del documento que se perfecciona es la de concesión administrativa de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 84 y 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) y del artículo 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

2.-La concesión se regirá en cuanto a sus efectos y extinción por lo establecido en este documento y para lo no previsto en él, por lo establecido en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre (LPAP), en aquellos preceptos que sean de carácter básico, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y en defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, y otra normativa que pudiese resultar de aplicación.

### TERCERA.-Duración.

El plazo de duración de la presente concesión administrativa será 30 años, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se formaliza el presente documento administrativo.

### CUARTA.-Condiciones.

La concesión está sujeta a las siguientes condiciones:

a) La Diputación Provincial de Badajoz deberá obtener, en su caso, los informes favorables sectoriales correspondientes, con carácter previo a la utilización efectiva y realización de los trabajos necesario para la implantación del punto de carga.

b) El Ayuntamiento, que ostentará en todo momento la titularidad de la porción de vía pública objeto de la concesión, reconoce a la Diputación Provincial de Badajoz el derecho a usar y disfrutar de la misma para la implantación de un punto de recarga de vehículos eléctricos, sin que aquella entidad pública deba abonar canon alguno por dicho disfrute, puesto que, aun cuando la Diputación establecerá un tributo a abonar por los usuarios del punto de recarga, su establecimiento se justifica en la necesidad de cubrir los costes que implica la prestación de referido servicio, de modo que no se aprecia utilidad económica en el aprovechamiento de la porción de dominio público a realizar por la institución provincial, existiendo en cambio un claro rendimiento social.



CLASE B1

PRIMERA-Objeto

El objeto del presente documento es regular la gestión de la actividad económica de las empresas que se dedican a la explotación de las vías públicas de titularidad municipal, con sus correspondientes tasas en la vía de la Constitución, en cuyo trámite, situación y gestión se establezcan en el presente Decreto por la institución provincial y que consta en el expediente.

SEGUNDA- Naturaleza, régimen jurídico y justificación económica

1.- La naturaleza jurídica del documento que se perfecciona es la de concesión administrativa de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Fomento de las Administraciones Públicas (en adelante LPAR) y del artículo 78 y siguientes del Real Decreto 1717/2004 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBE).

2.- La concesión se regula en cuanto a sus efectos y extinción por lo establecido en este documento y para lo previsto en el artículo 10 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Fomento de las Administraciones Públicas (en adelante LPAR) en aquellas materias que sean de carácter básico, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 17 de junio de 2004, en la Ley 17/1987 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 2800/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y en defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, y otras normativas que pudieran resultar de aplicación.

TERCERA-Duración

El plazo de duración de la presente concesión administrativa será 50 años, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se formalice el presente documento administrativo.

CUARTA-Condiciones

La concesión está sujeta a las siguientes condiciones:

a) La Diputación Provincial de Badajoz deberá informar, en su caso, los informes favorables o desfavorables correspondientes, con carácter previo a la utilización efectiva y realización de los trabajos necesarios para la implantación del punto de carga.

b) El Ayuntamiento, que actúe en todo momento la titularidad de la gestión de las vías públicas objeto de la concesión, reconocerá a la Diputación Provincial de Badajoz el derecho a usar y disponer de la misma para la implantación de un punto de carga de vehículos eléctricos, sin que aquella entidad pública deba abonar ningún importe por dicho derecho, puesto que, una cuando la Diputación Provincial no tributa a favor de abonar por los usuarios del punto de carga, en cumplimiento de sus deberes de mayor los costes que genera la prestación de referido servicio, de modo que no se pueda utilizar con carácter de explotación económica de la gestión de dominio público a realizar por la institución provincial, cuando en dicho tratamiento social.



OM6968637

**CLASE 8.ª**

c) La Diputación Provincial de Badajoz no quedará en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni este dirige la actuación a realizar en la porción de vía pública de titularidad municipal objeto de concesión, ni se la confía, ni presta conformidad ni aquiescencia alguna, por lo que se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, pudieran derivarse del uso privativo del bien demanial objeto de concesión. En consecuencia, corresponderá a la Diputación la adopción de cuantas medidas precautorias sean precisas.

d) La Diputación Provincial de Badajoz se obliga a destinar la porción de vía pública objeto de concesión a la finalidad especificada en el apartado a).

e) La Diputación acepta y consiente la facultad municipal para inspeccionar, en cualquier momento, la porción de vía pública objeto de concesión, así como las obras a realizar para la implantación del punto de recarga de vehículos eléctricos.

**QUINTA.- Extinción y deberes de la Diputación.-**

5.1.- Serán causas de extinción de la presente concesión las siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por renuncia de la concesionaria.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- e) Por desafectación del bien.
- f) Por rescate.
- g) Por resolución judicial.
- h) Por utilizar la concesionaria la porción de vía pública objeto de concesión para una finalidad distinta de la prevista en la presente Resolución.
- i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la Resolución de adjudicación y en el documento administrativo en el que se formalice.

La extinción de la presente concesión determinará, cualquiera que sea la causa, la reversión gratuita de citada porción de vía pública a la posesión municipal, debiendo entregarla la concesionaria en el estado de conservación adecuado.

5.2.- Finalizada la concesión por cualquiera de las causas previstas en el apartado anterior, la Diputación deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento la porción de vía pública, sin necesidad de una declaración formal en ese sentido.

**SEXTA.-Obligaciones del Ayuntamiento.-**

a) Mantener a la Diputación en el uso del demanio objeto de concesión, siempre y cuando no concurren ninguna de las causas de extinción previstas en el presente documento.





OM6968638

### CLASE 8.ª

b) Las demás obligaciones recogidas en el presente documento y a las que deriven de disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación, así como del Protocolo General de actuaciones para la ejecución y gestión de la Red de puntos de recarga de vehículos eléctricos de la provincia de Badajoz.

#### SÉPTIMA.- Prerrogativas del Ayuntamiento.-

Además de las previstas en las cláusulas anteriores, el Ayuntamiento gozará de las siguientes prerrogativas:

- Inspeccionar el estado de conservación del demanio objeto de la presente concesión.
- Las definidas en el artículo 41 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

#### OCTAVA.- Facultades y deberes de la Diputación.-

- Usar la porción de vía pública objeto de concesión para la finalidad para la cual se otorga la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el cumplimiento de la finalidad para la cual se adjudica la concesión.
- Mantener la porción de vía pública objeto de concesión en buen estado.
- Cuantas otras se deriven del presente documento o de disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

**SEGUNDO.-** Facultad al Sr. Alcalde para la firma del documento administrativo de formalización de la concesión.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Badajoz, para su conocimiento y efecto.

**8.º.- Aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos y la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad.**

Teniendo en cuenta la propuesta de Alcaldía para acordar la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos,

Visto el informe de Secretaría, y el informe de Intervención, en relación con la conveniencia de la adopción del dicho régimen,

Realizada la tramitación legalmente establecida,



CLASE 81

b) Las demás obligaciones recogidas en el presente documento y a las que derivan de disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación, así como del Protocolo General de Actuación para la ejecución y gestión de la Red de puntos de recogida de residuos sólidos de la provincia de Badajoz.

SÉPTIMA.- Previsión del Ayuntamiento.

Además de las previstas en las cláusulas anteriores, el Ayuntamiento podrá de las siguientes prever:

- a) Prever el estado de conservación del dominio objeto de la presente concesión.
- b) La definida en el artículo 41 de la Ley 30/2002, de 3 de noviembre, del Régimen de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Escuelas y dependencias de la Diputación.

a) Usar la parcela de vía pública objeto de concesión para la finalidad para la cual se otorga la concesión.

b) Gestionar las previas homologas y autorizaciones pertinentes para el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorga la concesión.

- c) Mantener la parcela de vía pública objeto de concesión en buen estado.
- d) Cuantas otras se deriven del presente documento o de disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

SEGUNDA.- Facultad al Sr. Alcalde para la firma del documento administrativo de tramitación de la concesión.

TERCERO.- Remite el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Badajoz para su conocimiento y efecto.

8º.- Aprobación del régimen de fiscalización e intervención finalista previa de los expedientes de ejecución y la sustitución de la fiscalización previa de ejecución e ingresos por la forma de recaudación finalista.

Tercero en cuenta la propuesta de Alcalde para acordar la fiscalización e intervención finalista previa de ejecución de los expedientes.

Vejo: el informe de Secretaría y el informe de Intervención en relación con la tramitación de la adopción del dicho régimen.

Realizada la tramitación legalmente correspondiente.



OM6968639

CLASE 8.ª

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes en el acto, ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar la adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de gastos y obligaciones, en el que los extremos a comprobar serán los mínimos previstos en el art 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, aplicable a todos los expedientes de gasto que se tramiten en esta Entidad Local referidos las siguientes materias:

- Personal
- Contratación
- Transferencias, subvenciones y ayudas concedidas
- Gestión económico-patrimonial
- Gestión financiera.

Asimismo se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión, los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

En la actualidad los acuerdos del Consejo de Ministros recogidos en la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos. Publicada en el BOE núm. 143, de 13 de junio de 2008 revisada el 7 de julio de 2011 y acuerdo de 20 de julio de 2018.

No se establecen otros requisitos o trámites adicionales.

**SEGUNDO.** Sustituir la fiscalización previa de derechos e ingresos por la toma de razón en la contabilidad de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería y control financiero posterior, si procede.”

**9º.- Informe anual de Control Interno 2019.-** Por el Sr. Secretario-Interventor, se da cuenta del Informe Anual de Control Interno, referente al año 2019.

La Corporación municipal, se da por enterado.

 Convenios.

DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



El plano, por unanimidad de todos sus miembros presentes en el seno ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la adopción del régimen de fiscalización a intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de gastos y obligaciones, en el que los mismos se regulan según los mínimos previstos en el art. 13.1 del Real Decreto 434/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, aplicable a todas las entidades de gestión de gastos que se encuentren en esta Entidad Local, así como las siguientes materias:

- Gestión económica
- Contratación
- Intervención, subvenciones y ayudas económicas
- Gestión patrimonio-patrimonial
- Gestión financiera

Asimismo se considerará en todo caso, transcurridos en el proceso de gestión, los criterios fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigentes en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellas supuestas que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán compararse en todos los tipos de gastos con los criterios de la Ley General de Presupuestos y de Intervención de Gastos Públicos.

En la actualidad los acuerdos del Consejo de Ministros recogidos en la Resolución de 2 de mayo de 2008, de la Interscendencia General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 142 y 143 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos. Publicada en el BOE núm. 147, de 13 de junio de 2008, revisada el 7 de julio de 2011 y actualizada de 20 de junio de 2018.

No se establecen otros requisitos o límites adicionales.

SEGUNDO. Sustituir la fiscalización previa de derechos e ingresos por la toma de razón en materia de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería y control financiero del procedimiento, al proceder.

TERCERO. Informar anual de Control Interno 2019. Por el Sr. Secretario-Interventor, se da cuenta del Informe Anual de Control Interno, referente al año 2019.

La Corporación municipal, se da por enterado.



OM6968640

**CLASE 8.ª**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de los siguientes convenios a firmar con la Diputación de Badajoz,

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, nueve votos a favor y cero en contra acuerda:

**Primero.-** Aprobar los siguientes convenios:

**10.1.- CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.**

**REUNIDOS**

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA**, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, en representación de esta institución y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha \_\_\_/\_\_\_/2019 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por [Ley 11/1999](#) de 21 de abril.

Y de otra parte, **D. Antonio García Sánchez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talarrubias, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 14/07/2020.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y:

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS) en el artículo 171 establece que cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, dará lugar de manera irrenunciable e inexcusable a la adopción por la Administración competente de las medidas que procedan.

Igualmente en el art. 143.2 e) se establece el régimen de control administrativo de las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención:

“ d) Inspección urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de las actividades sujetas a licencias, comunicaciones previas, declaraciones responsables, a lo largo de toda su vida útil.



CLASE 8.

Por el Sr. Alcalde, se ha acordado de las siguientes cuestiones a fin de ser sometidas a la Diputación de Badajoz.

PRIMERA.- Aprobar las siguientes cuestiones:

### II.- CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJÓZ Y PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE LA LOCALIDAD URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE TALARQUÍAS.

RESUMEN

De una parte D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJÓZ, en representación de esta institución y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2019 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de julio de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1991 de 21 de abril.

Y de otra parte D. Antonio García Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talarquías, en la representación que ostenta en virtud del artículo 31.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de julio de Bases de Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 14/05/2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente y reconocen la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio.

EXPOSICIÓN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 31 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística del Estado (en adelante LOTUS) en el artículo 171 establece que cualquier actuación de urbanización que implique la creación de nuevas urbanizaciones y en los términos de ordenación territorial y urbanística, dará lugar de manera ineludible e inderogable a la adopción por la Administración competente de las medidas que procedan.

En virtud de lo establecido en el artículo 171.3 de la LOTUS se establece el régimen de control administrativo de las actividades urbanísticas sometiendo al momento y al alcance de su intervención:

“b) Inspección urbanística: intervenciones administrativas que se producen con posterioridad a la autorización de las actividades sujetas a licencia, comunicaciones previas, declaraciones de impacto ambiental o al inicio de obra en virtud de la Ley 11/2018, de 31 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística del Estado.”



OM6968641

**CLASE 8.ª**

e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística. "

**SEGUNDO.-** Los Municipios ostenta la competencia de control administrativo de las actividades urbanísticas y por tanto de las actuaciones de protección de la legalidad urbanística a consecuencia de dichas actividades, de conformidad con el art. 143.3 a) de la LOTUS.; también para llevar a cabo dicha actividad, y según el apartado 4:

"Los municipios podrán suscribir convenios de colaboración con otras entidades públicas u organismos dependientes de ellas para que asuman sus competencias de control administrativo."

**TERCERO.-** La tramitación de los procedimientos de protección de la legalidad urbanísticas regulados en el Título VII de la LOTUS, art. 171 es prolija y extensa, y regula las medidas de reacción ante las actuaciones ilegales, la inspección urbanística y el régimen sancionador, y teniendo en cuenta la extensión de nuestra provincia, así como el gran número de municipios y la escasa entidad de los mismos, es les dificulta gestionar esta obligación legal al contar con escasos medios materiales y personales .

Es por tanto evidente y necesario el apoyo de asistencia técnica por la Diputación Provincial en estos procedimientos en los términos del artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios de la provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

**CUARTO.-** Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales en materia de protección de la legalidad urbanística de la LOTUS, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura regula en el artículo 22.1 la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios en materia de urbanismo.

El artículo 23.1 de la Ley 3/2019 precisa que los municipios extremeños, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 in fine del Estatuto de Autonomía y en la legislación básica de régimen jurídico del sector público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones provinciales.

**QUINTO.-** El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé la posibilidad de encomendar las actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En el apartado 2 del citado artículo 11 se especifica que la formalización de la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de



## CLASE B.

la protección de la legalidad urbanística, interviniendo administrativamente que se profiere con carácter de la realización de la actividad urbanística, cuando se infringen los determinaciones vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística.

SEGUNDO.- Los Municipios ostentan la competencia de control administrativo de las actividades urbanísticas y por tanto de las actuaciones de protección de la legalidad urbanística a consecuencia de dichas actividades, de conformidad con el art. 143.3 b) de la LOTUR; también con lo que a este efecto establece el art. 4.º

Los municipios podrán también intervenir de colaboración con otras entidades públicas u organismos dependientes de ellas para que realicen sus competencias de control administrativo.

TERCERO.- La función de los procedimientos de protección de la legalidad urbanística regulados en el Título VII de la LOTUR, art. 171 es propia y exclusiva de las entidades de carácter urbanístico, la inspección urbanística y el régimen de sanciones, y cuando en materia de ejecución de obras prevenga, así como el gran número de sanciones y la escasa entidad de los mismos, se les facilita también esta obligación legal de intervenir con carácter de control administrativo y sancionador.

Es por tanto evidente y necesario el apoyo de asistencia técnica por la Diputación Provincial en estos procedimientos en los términos del artículo 161 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de régimen de las Bases del Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación Provincial y competencia jurídica, económica y técnica a los Municipios de la Provincia, especialmente las de menor capacidad económica y de gestión.

CUARTO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales en materia de protección de la legalidad urbanística de la LOTUR, la Ley 13/1989, de 23 de marzo, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura regula en el artículo 22.1 la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios en materia de urbanismo.

El artículo 23.1 de la Ley 13/1989 precisa que los municipios extremos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley del Estatuto de Autonomía y en la legislación básica de ordenamiento jurídico del sector público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter técnico o técnico de carácter de sus competencias propias a las Diputaciones Provinciales.

QUINTO.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2002, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé la posibilidad de encomendar las actividades de carácter técnico o técnico de las competencias de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público por encomienda a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos necesarios para su desarrollo.

En el apartado 2 del citado artículo 11 se especifica que la formalización de la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de



OM6968642

CLASE 8.ª

su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Por último, el artículo 36.2.d) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, de 2 de abril posibilita que la Diputación dé soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Talarrubias acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA ENTIDAD FIRMANTE.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Talarrubias encomienda a la Diputación de Badajoz la gestión de la tramitación de procedimientos en materia de protección de la legalidad urbanística, cuyo contenido figura especificado seguidamente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendante.

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la **encomienda de gestión para la tramitación de los expedientes en materia de protección de la legalidad urbanística por parte de la Diputación de Badajoz**, y el Ayuntamiento de Talarrubias para el cumplimiento de las obligaciones de protección de la legalidad urbanística recogidas en la Ley 11/2018 de 26 de diciembre de 2018, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- **La Diputación de Badajoz asume con sus medios técnicos y humanos la encomienda de gestión de los procedimientos de protección de la legalidad urbanística que haya de tramitar el municipio y que le serán remitidos por el ayuntamiento**; los procedimientos son los siguientes:

- **La protección de la legalidad urbanística** regulada en los artículos 171 y 172 de la Ley 11/2018 de 26 de diciembre de 2018, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS); con respecto a la reposición de la realidad física alterada, regulada en el art. 173 de la LOTUS será competencia exclusiva del Ayuntamiento la ejecución



CLASE B.

En virtud de la responsabilidad del órgano a la unidad correspondiente de la unidad de gestión de recursos humanos, se ha procedido a la contratación de personal para la realización de las actividades de gestión de recursos humanos en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Por último, el artículo 36.3.d) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, de 2 de abril, establece que la Diputación de Badajoz es el órgano competente para la tramitación de procedimientos de contratación y realización de actividades administrativas y de gestión económica cuando se acuerden en las recomendaciones.

En base de las anteriores consideraciones, la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes condiciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA ENTIDAD FIRMANTE.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina encarga a la Diputación de Badajoz la gestión de la tramitación de procedimientos en materia de protección de la legalidad, cuyo contenido figura especificado en el anexo, sin perjuicio de la tramitación de la documentación sobre esta materia, que corresponde a la Unidad Económica.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la ejecución de la gestión por la tramitación de los expedientes en materia de protección de la legalidad, suscritos por parte de la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en cumplimiento de las obligaciones de protección de la legalidad administrativa establecidas en la Ley 1/2018 de 20 de diciembre de 2018, de Ordenación territorial y urbanística de Extremadura (L.O.U.).

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- La Diputación de Badajoz se compromete a realizar las actividades de gestión de recursos humanos en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, con arreglo a las condiciones que se establezcan en el presente convenio, sin perjuicio de la tramitación de los procedimientos de contratación y realización de actividades administrativas y de gestión económica cuando se acuerden en las recomendaciones.

2.- La Diputación de Badajoz se compromete a la gestión de recursos humanos en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, con arreglo a las condiciones que se establezcan en el presente convenio, sin perjuicio de la tramitación de los procedimientos de contratación y realización de actividades administrativas y de gestión económica cuando se acuerden en las recomendaciones.



OM6968643

## CLASE 8.ª

material, sin perjuicio de la tramitación del expediente administrativo por el Servicio de Urbanismo de la Diputación de Badajoz.

- Se tramitarán igualmente el correspondiente expediente **de protección de la legalidad del art. 174 de la LOTUS**, con respecto a la reposición de la realidad física alterada, regulada en el art. 174. 1. b) de la LOTUS será competencia exclusiva del Ayuntamiento la ejecución material, sin perjuicio de la tramitación del expediente administrativo por el Servicio de Urbanismo de la Diputación de Badajoz.

- Las **órdenes de ejecución** reguladas en el art. 168 de la Ley 11/2018 de 26 de diciembre de 2018, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), derivadas o en concordancia con los expedientes de protección de la legalidad urbanística referidas anteriormente; será competencia exclusiva del Ayuntamiento la ejecución material, sin perjuicio de la tramitación del expediente administrativo por el Servicio de Urbanismo de la Diputación de Badajoz.

- El expediente **de multas coercitivas** relacionados con la protección de la legalidad, derivadas o en concordancia con los expedientes de protección de la legalidad urbanística referidas anteriormente, regulado en el art. 178 de la LOTUS, es objeto de la presente encomienda, para el caso del incumplimiento del acuerdo correspondiente y las cantidades quedarán afectadas al pago de la ejecución subsidiaria del acuerdo incumplido.

- Igualmente se tramitarán mediante encomienda de gestión los correspondiente **expedientes sancionadores** regulados en los art. 182 a 188 de la LOTUS de competencia municipal que sean consecuencia de los expedientes de protección de la legalidad referidos "ut supra".

- Se incluye en la presente encomienda la tramitación por parte de los servicios técnicos de la Diputación de Badajoz de los recursos administrativos derivados de los anteriores procedimientos (alzada, reposición y extraordinario de revisión).

- El municipio firmante de la presente encomienda se compromete a cumplir lo establecido en el art. 182.3 de la LOTUS, en cuanto a la publicación en su página web de las resoluciones sancionadores en vía administrativa por infracciones urbanísticas graves o muy graves.

### 2.- Defensa jurídica (Gabinete Judicial).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente encomienda comprende la defensa en juicio por parte de letrado de Diputación perteneciente al Gabinete Judicial. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.



CLASE 84

material, sin perjuicio de la tramitación del expediente administrativo por el servicio de...

- Se tramitará igualmente el correspondiente expediente de protección de la legalidad del...

- Las órdenes de ejecución reguladas en el art. 102 de la Ley 1/2018 de 26 de diciembre de...

- El expediente de multa coercitiva relacionado con la protección de la legalidad...

- Igualmente se tramitará mediante expediente de gestión los correspondientes expedientes...

- Se incluye en la presente convocatoria la tramitación por parte de los servicios técnicos de...

- El municipio firmante de la presente convocatoria se compromete a cumplir lo establecido...

Plazas Jurídicas (Cabecera Judicial)

En el supuesto de plantamiento de turno en vía ordinaria-administrativa, la presente...



OM6968644

**CLASE 8.ª****3. Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).**

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva; así como en los expedientes de multas coercitivas. Para ello, el Ayuntamiento firmante se compromete a acordar, en el mismo Pleno Municipal en el que se acuerde la firma del presente convenio, la delegación en el OAR el cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto: "Otros ingresos de derecho público: Sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística. Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias".

**SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES**

La Diputación Provincial de Badajoz prestará los Servicios encomendados, a través de sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente Convenio. El Ayuntamiento se compromete a agilizar las comunicaciones y firmas que les sean remitidas por parte de los servicios técnicos de la Diputación de Badajoz, poniendo especial énfasis en evitar cualquier demora.

La Diputación Provincial se compromete a remitir al Ayuntamiento encomendante la documentación necesaria para que se dicte por el órgano competente en cada caso la resolución procedente, quedando exonerada la Diputación Provincial por cualquier responsabilidad por demora, desde el momento de la remisión de la documentación, de cualquier responsabilidad derivada de la demora en la tramitación correspondiente y del mal funcionamiento de los servicios municipales.

Por su parte el Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la prestación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente tramitado el 30 % de la sanción que se imponga al infractor, una vez cobrada ésta, según se establece en la cláusula siguiente. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengarán cantidad alguna.

Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.





OM6968645

**CLASE 8.ª**

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

**TERCERA.-CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ASISTENCIA.**

Los criterios básicos sobre los que se asienta la prestación del servicio de asistencia serán:

- a) Preferencia de las solicitudes de asistencia que, conjuntamente:
  - Provengan de los municipios, especialmente los de menos de 20.000 habitantes y con insuficiente capacidad económica y de gestión.
  - Tengan carácter de urgencia, debiendo la entidad peticionaria acreditar la concurrencia de dicha circunstancia.
- b) Complementariedad: La asistencia se complementará actuaciones o actividades de los destinatarios de la asistencia para el cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas a los mismos.
- c) Racionalidad y adecuación técnica, económica y temporal: En todo caso, la prestación de la asistencia velará por la racionalidad y adecuación técnica, económica y temporal de las solicitudes de asistencia.
- d) Principio de gestión eficiente: Se velará por el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos destinados a la asistencia, en el marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- e) Disponibilidad de medios: La asistencia se prestará conforme a los medios personales y materiales, de que disponga la Diputación para atender las peticiones formuladas.
- f) Cofinanciación: El destinatario de la asistencia podrá contribuir económicamente en el coste de la misma, especialmente si le genera ingresos, en los términos que resulten de la presente norma del Convenio que, en su caso, se suscriba o del resto de normativa que apruebe la Diputación.
- g) Eficacia y Eficiencia: La utilización los recursos personales, técnicos, materiales y económicos de la forma más eficaz y eficiente. Todo esto en el marco de una gestión basada en el aprovechamiento de las economías de escala, el intercambio de conocimientos y experiencias y el ahorro de recursos.
- h) Evaluación: El análisis de la repercusión de las acciones en el territorio municipal y provincial. Conocer la evolución de las necesidades y el funcionamiento de las actuaciones municipales, de manera que se pueden definir nuevos objetivos y nuevas líneas de trabajo.



CLASE B

Para hacer efectiva la separación económica del Ayuntamiento, este deberá a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación los recargos y complementos por proceder, con cargo a cuentas transferidas o pagos transferidos, a los Ayuntamientos, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que la Diputación Provincial y sus ayuntamientos, con excepción de los ayuntamientos de la composición española.

TERCERA.-CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ASISTENCIA

Los criterios básicos sobre los que se asienta la prestación del servicio de asistencia serán:

a) Prestación de las ayudas de asistencia por conjuntamente el Ayuntamiento, especialmente los de menos de 20.000 habitantes y con insuficiente capacidad económica y de gestión. Tendrán carácter de ayuda técnica dentro de la medida destinada a facilitar la concurrencia de dicha concurrencia.

b) Complementariedad. La asistencia se complementará económica o activamente de las actuaciones de la asistencia para el cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas a los ayuntamientos.

c) Racionalidad y ahorro técnico, económico y temporal. En todo caso, la prestación de la asistencia se realizará por la racionalidad y ahorro técnico, económico y temporal de las actuaciones de asistencia.

d) Principio de gestión eficiente. Se valorará por el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos destinados a la asistencia, en el marco de la racionalidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Disponibilidad de medios. La asistencia se prestará mediante a los recursos personales y materiales de que dispone la Diputación para atender las peticiones formuladas.

e) Confianza. El destinatario de la asistencia podrá continuar ejerciendo en el ámbito de la misma, especialmente si la gestión requiere, en los términos que resulten de la presente Ley del Convenio que, en su caso, se suscriba o del texto de normativa que regule la prestación.

f) Eficacia y Eficiencia. La utilización de los recursos personales, técnicos, materiales y económicos de la forma más eficaz y eficiente. Todo ello en el marco de una gestión basada en el aprovechamiento de las economías de escala, el intercambio de conocimientos y experiencias y el ahorro de recursos.

g) Evaluación. El análisis de la repercusión de las acciones en el territorio municipal y provincial. Conocer la evolución de las necesidades y el funcionamiento de las actuaciones municipales, de manera que se puedan definir nuevas objetivos y nuevas líneas de trabajo.



OM6968646

**CLASE 8.ª****CUARTA.- FORMA DE PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA MATERIAL DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES FIRMANTES.**

La forma de prestación de la asistencia material del servicio de protección de la legalidad urbanística se regulará por:

a) Las actuaciones de la Diputación de Badajoz se iniciarán siempre a instancia del Ayuntamiento, que deberá remitir la solicitud firmada por el titular de la alcaldía o miembro de la corporación en quien tenga delegada la competencia, y donde se encomendará la asistencia material para tramitar los correspondientes procedimientos de protección de la legalidad, así como sancionadores y restauradores.

Con la solicitud anterior se aportará la denuncia o escrito en el que se fundamente la incoación de los procedimientos indicados, así como los documentos y antecedentes necesarios, para que se puedan tener suficientes elementos de juicio sobre la cuestión planteada.

Entre los antecedentes mencionados habrá de indicarse el Planeamiento Urbanístico vigente en el municipio, con referencia al Boletín Oficial en el que se publicó su articulado, así como, en su caso, las ordenanzas urbanísticas que tenga aprobadas el Ayuntamiento.

Si fuese necesario para la tramitación de los referidos procedimientos, la Diputación de Badajoz (Área de Fomento, Servicio de Urbanismo) podrá solicitar la ampliación de los antecedentes o documentación aportada por el municipio.

b) Recibida la solicitud por parte de la Diputación de Badajoz, se procederá, por el personal adscrito al Servicio de Urbanismo, a realizar las actuaciones de comprobación de los hechos comunicados que presuntamente infringen la legalidad.

c) Si de tales antecedentes resultan indicios de infracción, se procederá a remitir al Ayuntamiento la propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento de protección de la legalidad ya sea obras y usos en curso o de obras y usos terminados o del informe sobre su improcedencia. Igualmente se remitirá la propuesta de cualquiera de las actuaciones reguladas en el art. 171 de la LOTUS.

Por parte de la Diputación de Badajoz se impulsará el procedimiento administrativo, incluida la notificación a los interesados, cumpliendo con todas las obligaciones que las leyes de procedimiento administrativo aplicables a la materia establecen.

d) El instructor del procedimiento sancionador será un Licenciado en Derecho del Servicio de Urbanismo de la Diputación de Badajoz, al objeto de garantizar la separación entre la instrucción y la resolución del expediente.

e) La Diputación de Badajoz tramitará los expedientes de protección de la legalidad, de restauración y sancionador hasta la redacción de la propuesta de resolución para su consideración por el órgano municipal competente en cada caso, incluyendo la práctica de pruebas, las



CLASE 8ª

ARTÍCULO 10. FORMA DE PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA MATERIAL DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES FIRMANTES.

La forma de prestación de la asistencia material del servicio de protección de la legalidad...

a) Las actuaciones de la Diputación de Badajoz se iniciarán siempre a instancia del interesado, que deberá reunir la solicitud firmada por el titular de la actividad o miembro de la...

Con la solicitud anterior se aportará la siguiente documentación: en el caso de tramitación de la solicitud de los procedimientos indicados, así como los documentos y antecedentes necesarios...

En los casos de procedimientos tramitados por el Ayuntamiento de Badajoz, en su caso, en el momento de la solicitud, con referencia al Boletín Oficial en el que se publicó su establecimiento...

El coste necesario para la tramitación de los distintos procedimientos de la Diputación de Badajoz (Aras de Fomento, Servicio de Urbanismo) podrá cubrirse la aplicación de las...

b) Recibida la solicitud por parte de la Diputación de Badajoz, se procederá por el personal...

c) Si de tales antecedentes resultan indicios de infracción, se procederá a remitir al interesado la propuesta de sanción de infracción del procedimiento de protección de la legalidad...

Por parte de la Diputación de Badajoz se impulsará el procedimiento administrativo de sanción de infracción a las infracciones, cumpliendo con todas las obligaciones que las leyes de...

d) El instructor del procedimiento sancionador será un funcionario en Dependencia de la Diputación de Badajoz, al objeto de garantizar la separación entre la...

e) La Diputación de Badajoz tramitará los expedientes de sanción de infracción de la legalidad de...



OM6968647

## CLASE 8.ª

notificaciones pertinentes así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados, incluidas las medidas cautelares si no las hubiese adoptado el Ayuntamiento y éstas fueren procedentes ( art. 171 de la LOTUS).

En el caso de proceder la legalización, el expediente se tramitará por el Ayuntamiento que deberá comunicarla concesión o no de la legalización a la Diputación de Badajoz, en el mismo momento que al interesado, al objeto de continuar con los procedimientos que se deriven de su concesión o no.

f) En caso de interposición de recurso de reposición o recurso extraordinario de revisión, así como cualquier otro en vía administrativa que por parte del infractor se interponga en defensa de sus intereses, la presente encomienda comprende la redacción de la propuesta de resolución del citado recurso administrativo por parte de Licenciado en Derecho adscrito al Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura.

g) En ningún caso se entenderán comprendidas en la encomienda **las actuaciones materiales de ejecución forzosa** necesarias para la restauración de la ordenación vulnerada, sin perjuicio de que se ordenen en el procedimiento.

h) Toda la documentación que obre en los expedientes administrativos correspondientes a procedimientos que se tramiten por la Diputación de Badajoz, objeto de la presente encomienda, estarán a disposición de los interesados para poder ser examinada, al igual que a disposición del propio Ayuntamiento, pudiendo los interesados solicitar copia de los mismo ya sea en el Ayuntamiento o en la Diputación de Badajoz, las mencionadas copias les serán remitidas por el Servicio de Urbanismo de la Diputación de Badajoz. Una vez finalizado el expediente, por cualquier causa prevista en Derecho, será remitida una copia digitalizada del mismo al Ayuntamiento.

i) En virtud del art. 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones pública la entidad encomendada tiene la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en la ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación a dichos datos y su tratamiento lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, y así se hará constar en los expedientes comunicándose a los interesados en la primera notificación que por parte de la Diputación de Badajoz se les efectúe, y utilizando como modelo el que se adjunta en el ANEXO I.

En cuanto a los informes jurídicos preceptivos en la tramitación de los procedimientos administrativos, se elaborará el correspondiente para cada tipo de procedimiento en el que se informe sobre el cumplimiento de la normativa y del proceso adecuado, a cada situación, que formará por tanto parte del expediente. El mencionado expediente será modificado en el caso de aplicación de nueva normativa, ya sea de procedimiento o sustantiva.

j) El municipio tiene derecho a ser informado sobre el estado de tramitación de sus procedimientos así como a que se tomen en consideración las instrucciones que puedan darse respecto a dicha tramitación, instrucciones que deberán efectuarse siempre por escrito.



CLASE 8ª

...procedimientos pertinentes así como la recepción de alegaciones documentales o informaciones presentadas por los interesados, incluidas las medidas cautelares si no las hubiera adoptado el Ayuntamiento y estas fueran procedentes ( art. 171 de la LOTRS).

En el caso de proceder la legislación, el expediente se tramitará por el Ayuntamiento para ser comunicada con copia a no de la legislación a la Diputación de Badajoz, en el mismo momento que el interesado, el objeto de comunicar con los procedimientos que se derivan de su tramitación o no.

En el caso de interposición de recurso de reposición o recurso extraordinario de revisión, así como cualquier otro en vía administrativa que por parte del interesado se interponga en detrimento de lo anterior, el presente expediente continuará con su tramitación en el Ayuntamiento de Badajoz, sin perjuicio de lo que se disponga en el momento de interponer el recurso administrativo por parte de la Dirección en Dorsal, sobre el Servicio de Urbanismo, Vivienda y Argumentos.

En ningún caso se entenderá comprendidos en la tramitación los expedientes tramitados de ejecución forzosa derivados por la tramitación de la ordenación urbanística, sin perjuicio de que se continúen en el procedimiento.

b) Toda la documentación que para los expedientes administrativos correspondientes a procedimientos que se tramitan por la Diputación de Badajoz, órgano de la presente comunidad autónoma a disposición de los interesados para poder ser examinada, el cual que a disposición del Ayuntamiento, pudiendo los interesados solicitar copia de los mismos ya sea en el Ayuntamiento o en la Diputación de Badajoz, los expedientes que se tramitan por el Servicio de Urbanismo de la Diputación de Badajoz, una vez finalizado el expediente, por cualquier causa prevista en Dorsal, será enviada una copia digitalizada del mismo al Ayuntamiento.

En virtud del art. 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas la entidad convocada tiene la obligación de custodiar el expediente de los datos de carácter personal y los que pudiera tener acceso en la época de la tramitación de gestión, de modo de aplicación a dichos datos y su tratamiento lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, y así se hará constar en los expedientes comunicados a los interesados en la primera notificación que por parte de la Diputación de Badajoz se les efectúe. Y tramitado como modelo de que se adjunta en el ANEXO I.

En cuanto a los intereses jurídicos propuestos en la tramitación de los procedimientos administrativos, se elaborará el correspondiente para cada tipo de procedimiento en el que se solicite volver el cumplimiento de la normativa y del proceso urbanístico a cada situación, que deberá ser tanto para el expediente. El mencionado expediente será modificado en el caso de tramitación de nueva tramitación, se será de procedimiento o sustantiva.

El municipio tiene derecho a ser informado sobre el estado de tramitación de sus procedimientos así como a que se tramiten en consideración las instancias que puedan darse respecto a dicha tramitación, instancias que deberán elevarse siempre por escrito.



0M6968648

CLASE 8.ª

k) La asistencia mediante la presente encomienda conlleva el compromiso por parte del Ayuntamiento de facilitar, con la diligencia debida, la documentación, y realizar cuantas actuaciones se les requieran desde el Servicio de Urbanismo para la tramitación de los correspondientes procedimientos administrativos, al fin de no incurrir en las responsabilidades administrativas que establece el art.

#### QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la prestación de las funciones de este convenio por el personal técnico de la Diputación de Badajoz y del propio Ayuntamiento se cumplirá con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por lo se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

En virtud del art. 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones pública la entidad encomendada tiene la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en la ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación a dichos datos y su tratamiento lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, y así se hará constar en los expedientes comunicándose a los interesados en la primera notificación que por parte de la Diputación de Badajoz se les efectúe, y utilizando como modelo el que se adjunta en el ANEXO 1.

#### SEXTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación de Badajoz se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes encomendados; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

La Comisión se integra por los siguientes miembros:



La Ley 15/1999, de 13 de mayo, de acceso a la información pública y de protección de los datos de carácter personal, establece el deber de transparencia de la Administración Pública y el deber de protección de los datos de carácter personal.

#### QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la protección de los datos de carácter personal se aplicará la Ley 15/1999, de 13 de mayo, de acceso a la información pública y de protección de los datos de carácter personal, en todo lo que no se oponga a lo establecido en el presente Reglamento.

La Ley 15/1999, de 13 de mayo, de acceso a la información pública y de protección de los datos de carácter personal, establece el deber de transparencia de la Administración Pública y el deber de protección de los datos de carácter personal.

#### SEXTA.- MECANISMOS DE REGISTRO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO

La Diputación de Badajoz se compromete a enviar al municipio, a petición de este, un extracto detallado de la situación de los expedientes tramitados en el ámbito municipal para solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

La Comisión se integra por los siguientes miembros:



OM6968649

**CLASE 8.ª**

Miembros:	En representación de:
Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue	Ayuntamiento
Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue	Ayuntamiento
Jefatura de Servicio de Urbanismo y Vivienda, o persona en la que delegue	Diputación de Badajoz
Jefatura de Sección Jurídica de convenios, o persona en la que delegue.	Diputación de Badajoz

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El "quorum" necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los art. 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

**OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio de encomienda de gestión se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS de conformidad con el art. 49 h) 1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



El Ayuntamiento de	El Ayuntamiento de
Ayuntamiento	Ayuntamiento
Ayuntamiento	Ayuntamiento
Diputación de Badajoz	Diputación de Badajoz
Diputación de Badajoz	Diputación de Badajoz

Los fondos serán las de resolver cuentas cuestionadas pueda plantear la inspección y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normalización de las actuaciones previstas en el mismo, desarrollando las acciones y medidas para asegurar la correcta información y adecuado cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Desde la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá para actualizar siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El "quorum" necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente convenio la Comisión estará sujeta al funcionamiento de las normas aplicables, así y como se regula en los arts. 12 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**VI.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes signatarias, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación del oportuno documento de modificación se realizará con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, modificación o recuperación como parte integrante del texto del convenio.

La modificación del convenio requiere acuerdo unánime de las partes firmantes.

**VII.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio de normalización de gestión se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS de conformidad con el art. 49 ff) 1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**VIII.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurir en causa de resolución.



OM6968650

**CLASE 8.ª**

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto por el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento, prevista en la cláusula 4.1.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANEXO 1**

**Documento de información sobre tratamiento de datos de carácter personal**

Responsable del tratamiento	Diputación de Badajoz C/ Felipe Checa, 23 06071 BADAJOZ
Finalidad del tratamiento	Procedimiento de XXXXXX
Base jurídica del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ( art. 11.2)



**CLASE 2ª**

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivas obligaciones hasta la fecha en que sea en adelante.

**Según consta de resolución**

- El transcurso del plazo de vigencia
- El acuerdo unánime de las partes
- El cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes
- Por declaración judicial de nulidad
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes

En caso de extinción se acata a lo dispuesto por el art. 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente convenio de colaboración de gestión tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones jurídicas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán resolverse de mutuo acuerdo a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento, prevista en la cláusula 4.1.

En caso de extinción sin falta la Ley de la Comisión de Dirección y Seguimiento, respecto a la resolución Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones jurídicas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de mayo, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANEXO I**

Tratamiento de información sobre tratamiento de datos de carácter personal

Diputación de Badajoz C/ Felipe Guzmán, 23 08071 BADAJOZ	Responsable del tratamiento
Procedimiento de XXXXXX	Finalidad del tratamiento
Ley 17/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ( art. 11.2)	Base jurídica del tratamiento



OM6968651

**CLASE 8.ª**

Destinatarios de cesiones o transferencias	No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial
Derechos de los afectados	Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición
	Derecho a retirar el consentimiento prestado
	Derecho a reclamar ante la autoridad de control
Información adicional	<p>Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz</p> <p>J. Enrique Vión Pérez Área de Presidencia y Relaciones Institucionales 924212237 <a href="mailto:dpd@dip-badajoz.es">dpd@dip-badajoz.es</a></p>
Autoridad de control	<p>Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6 28001 MADRID</p>

10.2.-

**CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS EN DEFENSA DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS ENTIDADES LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.**

**REUNIDOS**

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA**, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, en representación de esta institución y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha   /  /2019 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril.

Y de otra parte, **DON ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de TALARRUBIAS, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 14/07/2020.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y:

**EXPONEN**





## CLASE 81

Destinatarios de cuentas transaccionales	No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial
Derechos de los afectados	Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición
Información adicional	Derecho a retirar el consentimiento prestado
	Derecho a reclamar ante la autoridad de control
Autoridad de control	Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz
	A. Enrique Vela Pérez Área de Promoción y Relaciones Institucionales 924312377 delicias-badajoz.es
	Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6 28001 MADRID

CONVENIO DE ECONOMÍA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA TRANSICIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS EN DEFENSA DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS ENTIDADES LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE TALARBUJA.

## ARTÍCULO

De una parte, D. MICHEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, en representación de esta institución y actuando legalmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 20 de mayo de 2019 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/2018 de 21 de abril.

Y de otra parte DON ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de TALARBUJA, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado para aceptar el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 14/07/2020.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto.

## FIRMAS



OM6968652

**CLASE 8.ª**

**PRIMERO.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 82 atribuye a las entidades locales gozan, respecto de sus bienes, de las siguientes prerrogativas de recuperar por sí mismas su posesión en cualquier momento cuando se trate de los de dominio público, y en el plazo de un año, los patrimoniales y de deslinde, que se ajustará a lo dispuesto en la legislación del Patrimonio del Estado y, en su caso, en la legislación de los montes.

En la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura el artículo 181 regula las potestades de investigación, recuperación posesoria, deslinde y amojonamiento de los bienes de dominio público municipal, en concreto:

- Las Administraciones titulares tienen el deber y el derecho de investigar los bienes que se presumen pertenecientes al dominio público.
- La Administración titular estará facultada para recuperar de oficio la posesión de un bien demanial indebidamente perdida, con independencia del tiempo que haya sido ocupado o utilizado por particulares.
- Las citadas Administraciones podrán además proceder de oficio a la realización de los correspondientes deslindes administrativos, que se practicarán previa publicación y con audiencia a las personas que acrediten la condición de interesados. Tras el deslinde se procederá siempre al amojonamiento de los bienes deslindados.
- El procedimiento administrativo a seguir será el establecido en la legislación de régimen local o específica que sea de aplicación.

En idénticos términos se expresa el artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al atribuir a los Municipios, Provinciales e Islas, en todo caso, y a las demás Entidades locales de carácter territorial, en el supuesto de que así lo prevean las leyes de las Comunidades Autónomas, las potestades en relación con sus bienes de investigación, de deslinde, de recuperación de oficio y de desahucio administrativo. Además, permite para la defensa de su patrimonio y para asegurar la adecuada utilización del mismo, que las Corporaciones locales también podrán establecer e imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial aplicable.

**SEGUNDO.-** Los artículos 3.1 y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determinan que son bienes de uso público local los caminos cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local y son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno

La Ley 6/2015, Agraria de Extremadura en su artículo 172. a) y b) establece dentro de la Red primaria de caminos rurales aquellos caminos que se consideren como ejes principales, vertebradores del territorio y que comuniquen el mayor número de parcelas o de fincas posibles con el núcleo de población del término por donde discurren, y que a tal efecto, las Diputaciones Provinciales, en el plazo máximo de un año, desde la aprobación del Catálogo Oficial de Caminos por éstas hayan asumido su titularidad, y en la Red secundaria de caminos rurales a los caminos rurales definiéndolos como aptos para tránsito rodado que den acceso y servicio a fincas agrícolas,



PRIMERO.- La Ley 1/1987, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 83 atribuye a las entidades locales, respecto de sus bienes, de las siguientes prerrogativas de investigación: por el mismo se poseen en cualquier momento cuando se trate de los bienes públicos, y en el plazo de un año, los patrimoniales y de dominio, que se refieren a los bienes que en la legislación del Estado y, en su caso, en la legislación de las comunidades autónomas...

En la Ley 6/2012, de 24 de marzo, Acerca de Extremadura el artículo 181 regula las competencias de investigación, recuperación, custodia y mantenimiento de los bienes de dominio público municipal, en concreto:

- Las Administraciones titulares tienen el deber y el deber de investigar los bienes que se poseen pertenecientes al dominio público.
- La Administración titular estará facultada para disponer de ellos la gestión de sus bienes (mantenimiento, custodia, etc.) con independencia del tiempo que haya sido ocupado o utilizado por particulares.
- Las entidades Administraciones podrán además promover de ellas o la realización de los correspondientes deberes administrativos que se pacten por convenio y con sujeción a las personas que acrediten la condición de investigadores. Para el deber de investigar siempre el procedimiento de las leyes de Extremadura.
- El procedimiento administrativo a seguir será el establecido en la legislación de régimen local o específica que sea de aplicación.

En idénticos términos se expresa el artículo 2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al atribuir a las Entidades Locales, en todo caso, y a las demás Entidades Locales de carácter municipal, en el supuesto de que en la provincia las leyes de las Comunidades Autónomas, en relación con sus bienes de investigación, de dominio, de recuperación de ellos y de carácter administrativo. Además, permite que en defecto de su patrimonio y para asegurar la correcta explotación del mismo, que las Entidades Locales podrán establecer e imponer condiciones de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal aplicable.

SEGUNDO.- En artículos 31 y 32 de la Ley 1/1987, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, disponen que son bienes de dominio público local los bienes cuya conservación y gestión sean de la competencia de la Entidad local y sus instituciones municipales e intransferibles y no estén sujetos a tributo alguno.

La Ley 6/2012, Acerca de Extremadura en su artículo 172, a) y b) establece dentro de la gestión de bienes de dominio público local aquellas competencias que se ejerciten como que pertenecen a las Entidades Locales y que constituyen el mayor número de parcelas o de zonas posibles con respecto de población del término por donde discurren, y que a tal efecto, las Diputaciones Provinciales, en el plazo máximo de un año, desde la aprobación del Catálogo Oficial de Bienes de Régimen Local, y en la Red secundaria de caminos rurales a las comunidades autónomas como antes para trámite previo que los datos y archivo a las bases de datos...



OM6968653

### CLASE 8.ª

ganaderas, forestales o de otra naturaleza situadas en el suelo no urbanizable, siempre y cuando ocupen terrenos del término municipal. Su anchura debe posibilitar el paso de la maquinaria necesaria para las labores agrícolas, ganaderas o forestales de las fincas o montes comunicados por dichas vías. Forman parte también de la red secundaria, los caminos de herradura, veredas y sendas, definidos como caminos públicos no aptos para el tránsito rodado.

La titularidad sobre los caminos públicos según el artículo 173. 1 de la citada Ley Agraria de Extremadura será la siguiente:

- Red primaria de caminos rurales las Diputaciones Provinciales, en aquellos caminos que constituyan el único acceso entre localidades o de una localidad a la red de carreteras. El resto de caminos que constituyan la red primaria serán titularidad de los ayuntamientos por cuyo término discurran.
- Red secundaria de caminos rurales: serán de titularidad de los Ayuntamientos por cuyo término municipal discurran.

Las normas de general aplicación, planificación, construcción, modificación, conservación, explotación, protección y defensa corresponderán a las Administraciones Públicas titulares de los caminos a tenor del artículo 174 de la citada Ley.

**TERCERO.-** La tramitación de los procedimientos de las potestades de investigación, deslinde, y recuperación de oficio de los caminos públicos municipales, en los términos del artículo 181 de la Ley Agraria de Extremadura, es compleja y extensa en el tiempo y dificulta a los Ayuntamientos su gestión ordinaria al contar con escasos medios materiales y personales y más cuando el Ayuntamiento se ve obligado a intervenir ejecutando subsidiariamente, repercutiendo los gastos al obligado, y realizando las medidas necesarias para restablecer a su estado primitivo el camino perturbado y permitiendo su uso público dentro de su término municipal.

Por lo cual, es evidente el necesario apoyo de asistencia técnica por la Diputación Provincial en estos procedimientos en los términos del artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios de la provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

**CUARTO.-** Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales en el ejercicio de las potestades de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo conforme al artículo 44 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en relación a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura que prevé el artículo 22.1 la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios en materia de urbanismo.

El artículo 23.1 de la Ley 3/2019 precisa que los municipios extremeños, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 in fine del Estatuto de Autonomía y en la legislación básica de régimen jurídico del sector público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones provinciales.



CLASE B.

Las obras de general aplicación, planificación, construcción, modificación, conservación, explotación, protección y mantenimiento correspondientes a las Administraciones Públicas titulares de los caminos a tenor del artículo 134 de la Ley 1/85.

La titularidad sobre los caminos públicos según el artículo 133.1 de la Ley 1/85 queda de esta manera:

- En el primer de caminos rurales las Diputaciones Provinciales, en aquellos caminos que constituyen el único acceso entre localidades o de una localidad a la red de carreteras. El resto de caminos que constituyen la red primaria serán titularidad de los Ayuntamientos por tanto como éstos fueren.
- Los secundarios de caminos rurales serán de titularidad de los Ayuntamientos por tanto como éstos fueren.

Las obras de general aplicación, planificación, construcción, modificación, conservación, explotación, protección y mantenimiento correspondientes a las Administraciones Públicas titulares de los caminos a tenor del artículo 134 de la Ley 1/85.

TERCERO.- La titularidad de los procedimientos de las potestades de investigación, gestión y recuperación de estos de los caminos públicos municipales, en los términos del artículo 131 de la Ley 1/85 queda de esta manera: en aquellos y cuando en el tiempo y dificultades a los Ayuntamientos en gestión ordinaria de estos con excepción de aquellos que por su naturaleza y extensión sean de titularidad de las Diputaciones Provinciales, en cuyo caso el Ayuntamiento se ve obligado a intervenir directamente, gestionando los mismos al obligado, y realizando las medidas necesarias para restituirlos a su estado primitivo el camino afectado y participando su costo dentro de su término municipal.

Por lo cual, en el caso de que sea necesario apoyar la gestión técnica por la Diputación Provincial en estos procedimientos en los términos del artículo 30 (b) de la Ley 1/85, de 2 de abril, de la Ley Orgánica del Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios de la provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

CUARTO.- Para garantizar el oportuno apoyo de las competencias municipales en el ejercicio de las potestades de investigación, gestión, recuperación de estos y desarrollo de los mismos conforme al artículo 34 del Régimen de Bases de las Entidades Locales y en cumplimiento de la Ley 3/2010, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura que prevé el artículo 22.1 la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios en materia de saneamiento.

El artículo 23.1 de la Ley 1/2010 precisa que los municipios extremos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica de Autonomía y en la legislación básica de régimen jurídico del sector público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter técnico o técnico-jurídico de sus competencias propias a las Diputaciones Provinciales.



OM6968654

**CLASE 8.ª**

**QUINTO.-** El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé la posibilidad de encomendar las actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En el apartado 2 del citado artículo 11 se especifica que la formalización de la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Por último, el artículo 36.2.d) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, de 2 de abril posibilita que la Diputación dé soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento Talarrubias acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES****PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Talarrubias encomienda a la Diputación de Badajoz la realización de las actuaciones materiales que deban llevarse a cabo en la tramitación de los procedimientos en el ejercicio de las potestades municipales de investigación, de deslinde, de recuperación de oficio y de desahucio administrativo en la defensa y protección de sus bienes dominio público, como son los caminos dentro de su término municipal, en los términos de la estipulación segunda, y para los casos en que considere procedente que sea la Diputación quien realice estas actuaciones. Por ello, deberá existir una petición municipal expresa para cada bien de dominio público.

**SEGUNDA. POTESTADES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIOS PÚBLICOS, CAMINOS PÚBLICOS, SOBRE LOS QUE SE PROYECTARÁ LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.**



CLASE 8.

QUINTO.- El artículo 1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé la posibilidad de encomendar las actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos a las Entidades de Derecho Público por ser encomendadas a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se puedan por medios propios afrontar por su desarrollo.

En el apartado 2 del citado artículo 1.º se especifica que la transferencia de la ejecución de la gestión no supone cesión de la totalidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de la gestión, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante decir cuánto actúa o no en el ejercicio de las competencias de carácter jurídico que se le atribuyen en concreto actividad material o técnica de carácter personal o en los que se atribuya la ejecución de la gestión de gestión de la actividad de gestión, siempre que la atribución de gestión se disponga en la normativa de gestión de la actividad de carácter personal.

Por último, el artículo 36.2.b) de la Ley 40/2015 de Bases del Régimen Local, de 3 de abril de 2015, prevé que la Diputación de Badajoz podrá asumir por la Diputación de Badajoz los servicios que corresponden a los Ayuntamientos para la gestión de los procedimientos administrativos y ejecución de actividades materiales y de gestión, cuando se trate de servicios que correspondan a los municipios.

Sobre la base de los anteriores consideraciones, la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento/Entidades de Derecho Público, formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes condiciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Tábara se compromete a la Diputación de Badajoz la realización de las actuaciones materiales que deban llevarse a cabo en la ejecución de los procedimientos en el ámbito de las potestades municipales de investigación, de denuncia, de inspección de obra y de desarrollo administrativo en la defensa y protección de sus bienes públicos, como son los camiones de recogida de residuos municipales, en los términos de la legislación segunda y para los casos en que proceda, que sea la Diputación quien realice estas actuaciones. Por ello, deberá existir una potestad municipal expresa para cada una de las actuaciones públicas.

SEGUNDA.- POTESTADES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS Bienes de Dominio Público, CAMIONES PÚBLICOS SOBRE LOS QUE SE EJERCERÁ LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.



OM6968655

### CLASE 8.ª

Todos los bienes de dominio público municipales que se presume su pertenencia al Ayuntamiento, teniendo éste el deber y el derecho de investigar los mismos tal como determina el artículo 181.1 de la Ley Agraria de Extremadura y el ejercicio de la potestad de investigación por parte del Ayuntamiento versará sobre la situación de los bienes y derechos que presumiblemente formen parte de su patrimonio, a fin de determinar la titularidad de los mismos cuando no les conste de modo cierto.

Asimismo, el ejercicio de la potestad de deslinde según lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que concreta para las Corporaciones Locales la facultad de promover y ejecutar el deslinde entre los bienes de su pertenencia y los de los particulares, cuyos límites aparecieren imprecisos o sobre los que existieren indicios de usurpación.

También, el ejercicio de la potestad de recuperación de oficio, a tenor del artículo 55.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que permite que los Ayuntamientos puedan recuperar por sí mismos la posesión indebidamente perdida sobre los bienes y derechos de su patrimonio.

### TERCERA.- CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ASISTENCIA.

Los criterios básicos sobre los que se asienta la prestación del servicio de asistencia serán:

a) Preferencia de las solicitudes de asistencia que, conjuntamente:

- Provenzan de los municipios, especialmente los de menos de 20.000 habitantes y con insuficiente capacidad económica y de gestión.
- Tengan carácter de urgencia, debiendo la entidad peticionaria acreditar la concurrencia de dicha circunstancia.

b) Complementariedad: La asistencia se complementará actuaciones o actividades de los destinatarios de la asistencia para el cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas a los mismos.

c) Racionalidad y adecuación técnica, económica y temporal: En todo caso, la prestación de la asistencia velará por la racionalidad y adecuación técnica, económica y temporal de las solicitudes de asistencia.

d) Principio de gestión eficiente: Se velará por el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos destinados a la asistencia, en el marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

e) Disponibilidad de medios: La asistencia se prestará conforme a los medios personales y materiales, de que disponga la Diputación para atender las peticiones formuladas.





0M6968656

#### CLASE 8.ª

f) Cofinanciación: El destinatario de la asistencia podrá contribuir económicamente en el coste de la misma, especialmente si le genera ingresos, en los términos que resulten de la presente norma del Convenio que, en su caso, se suscriba o del resto de normativa que apruebe la Diputación.

g) Eficacia y Eficiencia: La utilización los recursos personales, técnicos, materiales y económicos de la forma más eficaz y eficiente. Todo esto en el marco de una gestión basada en el aprovechamiento de las economías de escala, el intercambio de conocimientos y experiencias y el ahorro de recursos.

h) Evaluación: El análisis de la repercusión de las acciones en el territorio municipal y provincial. Conocer la evolución de las necesidades y el funcionamiento de las actuaciones municipales, de manera que se pueden definir nuevos objetivos y nuevas líneas de trabajo.

#### CUARTA.- ALCANCE DE LAS ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN.

La encomienda de gestión abarcará las siguientes actuaciones a realizar por la Diputación de Badajoz con sus medios técnicos y personal en los siguientes:

1).- Procedimiento de Investigación de los Caminos Públicos de cada municipio firmante del Convenio, a conforme al artículo 181. 1 y 4 de la Ley Agraria de Extremadura que establece "Las Administraciones titulares tienen el deber y el derecho de investigar los bienes que se presumen pertenecientes al dominio público... El procedimiento administrativo a seguir será el establecido en la legislación de régimen local o específica que sea de aplicación." y al artículo 28 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que dice "Las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello."

2).- Procedimiento de Deslinde de los Caminos Públicos de cada municipio firmante del Convenio, a conforme al artículo 181. 3 y 4 de la Ley Agraria de Extremadura que señala "Las citadas Administraciones podrán además proceder de oficio a la realización de los correspondientes deslindes administrativos, que se practicarán previa publicación y con audiencia a las personas que acrediten la condición de interesados. Tras el deslinde se procederá siempre al amojonamiento de los bienes deslindados. ... El procedimiento administrativo a seguir será el establecido en la



CLASE 2ª

b) **Coordinación:** El destino de la asistencia podrá cumplir convenientemente en el resto de la misma, especialmente si se genera ingresos, en los términos que constan de la presente norma del Convenio que, en su caso, se suscriba o del resto de normativa que apruebe la Diputación.

c) **Eficiencia y Eficacia:** La asistencia se realizará por equipos personales, técnicos, materiales y económicos de la forma más eficaz y eficiente. Todo esto en el marco de una gestión basada en el aprovechamiento de los recursos de cada una de las entidades de cooperación y experiencia y el respeto de normas.

d) **Evaluación:** El objeto de la cooperación de las acciones de las acciones en el territorio municipal y provincial. Cooperar la evolución de las necesidades y el funcionamiento de las acciones municipales, de manera que se puedan definir nuevas acciones y nuevas líneas de trabajo.

CLASE 2ª - ALCANCE DE LAS ACCIONES DE LA DIPUTACIÓN.

La comisión de gestión abarca las siguientes acciones a realizar por la Diputación de Badajoz con sus medios técnicos y personal en los siguientes:

1) - Procedimiento de investigación de los Caminos Públicos de cada municipio durante del Convenio, a conformar al artículo 181.1 y 4 de la Ley Orgánica de Extremadura que establece "Las Administraciones públicas tienen el deber y el derecho de investigar los hechos que se producen pertenecientes al dominio público... El procedimiento administrativo a seguir será el establecido en la legislación de régimen local o especial que sea de aplicación", y al artículo 38 de la Ley Orgánica de 7 de noviembre de 1981 de las Administraciones Públicas que dice "Las Administraciones públicas están obligadas a investigar y determinar su patrimonio. A tal fin, investigarán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y garantizarán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello."

2) - Procedimiento de Declinación de los Caminos Públicos de cada municipio durante del Convenio, a conformar al artículo 181.3 y 4 de la Ley Orgánica de Extremadura que señala "Las Administraciones públicas podrán además proceder de oficio a la realización de los correspondientes estudios administrativos que se practican para su publicación y con sujeción a las personas que resulten la comisión de infracciones. Tras el declinación se procederá siempre al empadronamiento de los bienes declinados... El procedimiento administrativo a seguir será el establecido en la



OM6968657

## CLASE 8.ª

legislación de régimen local o específica que sea de aplicación. "y al artículo 41 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece las facultades y prerrogativas: "b) Deslindar en vía administrativa los inmuebles de su titularidad".

3).- **Procedimiento de Recuperación de Oficio de los Caminos Públicos** de cada municipio firmante del Convenio, a conforme al artículo 181. 2 y 4 de la Ley Agraria de Extremadura que concreta "La Administración titular estará facultada para recuperar de oficio la posesión de un bien demanial indebidamente perdida, con independencia del tiempo que haya sido ocupado o utilizado por particulares. ... El procedimiento administrativo a seguir será el establecido en la legislación de régimen local o específica que sea de aplicación. "y al artículo 41 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece las facultades y prerrogativas: "c) Recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida sobre sus bienes y derechos.

4.- Los **Medios de Ejecución de Forzosa** para hacer cumplir, ante la negativa de los interesados, los acuerdos del Pleno o la Resolución de Alcaldía en el ejercicio de las potestades administrativas en la protección y conservación de los bienes de dominio público, según los artículos 97, 98, 99, 100 y 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- El **Procedimiento de Desafectación y Permuta** de los bienes de dominio público que hayan sido objeto del ejercicio de las potestades administrativas de los Ayuntamientos, en los términos de los artículos 179 y 180 de la Ley Agraria de Extremadura y la restante legislación local aplicable.

6.- El **Procedimiento Sancionador** aplicable en defensa de los bienes de dominio público municipales de acuerdo con el artículo 44.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, "Para la defensa de su patrimonio y para asegurar la adecuada utilización del mismo, las Corporaciones locales también podrán establecer e imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial aplicable", con el Título IX, Régimen sancionador, Capítulo IV, Infracciones y sanciones en materia de caminos de la Ley Agraria de Extremadura y la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Diputación de Badajoz elaborará unas Ordenanzas tipo que se pondrán a disposición del municipio para que establezcan la cuantía de las sanciones y el procedimiento a seguir en relación a las infracciones en materia de Caminos Públicos.

Se incluyen en la presente Encomienda de Gestión la tramitación por parte de los servicios técnico/jurídicos de la Diputación de Badajoz de los recursos administrativos derivados de los anteriores procedimientos (alzada, reposición y extraordinario de revisión).

Del mismo modo, el informe técnico de los Servicios Técnicos municipales será requisito ineludible para la tramitación de los expedientes referidos. La Diputación de Badajoz se compromete a remitir el modelo de informe técnico requerido en cada caso, que se hará llegar al



legislación de régimen local o específica que sea de aplicación y al artículo 41 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas cuando las partidas y conceptos: "b) Destinada en sus administrativas los inmuebles de su titularidad."

3.- Procedimiento de Reintegración de Oficio de los Censos Poblacionales de cada municipio durante el Censo a contar el artículo 181.2 y 4 de la Ley Orgánica de Financiación de las Administraciones Públicas cuando están incluidas para recoger de oficio la posesión de un bien mueble inscribible en el Registro de la Propiedad, con independencia del tiempo que haya sido objeto o utilizado por particulares. ... El procedimiento administrativo a seguir será el establecido en la legislación de régimen local o específica que sea de aplicación y el artículo 41 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas cuando las partidas y conceptos: "c) Recogidos de oficio la posesión de bienes muebles inscritos en el Registro de la Propiedad."

4.- Las Medidas de Ejecución de Recursos que se han de cumplir, entre la gestión de los recursos, los recursos del Plan o la Resolución de Atribución de Gestión de los recursos administrativos en la gestión y conservación de los bienes de dominio público según los artículos 97, 98, 99, 100 y 103 de la Ley 30/2002 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- El Procedimiento de Desembargo y Remate de los bienes de dominio público que sean objeto de gestión de las entidades administrativas de los Ayuntamientos, en los términos de los artículos 179 y 180 de la Ley Orgánica de Financiación de las Administraciones Públicas.

6.- El Procedimiento de Remate de Bienes de dominio público en defecto de los bienes de dominio público municipales de acuerdo con el artículo 44.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Para la gestión de su patrimonio y para asegurar la adecuada explotación del mismo, las Entidades Locales pueden establecer y reglamentar su gestión de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial aplicable, con el fin de la Ley Orgánica de Financiación de las Administraciones Públicas y acciones en materia de gestión de los bienes de dominio público de la Ley 30/2002 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Diputación de Badajoz elaborará una Ordenanza tipo que se podrán a disposición del municipio para que cambien la cuenta de los recursos y el procedimiento a seguir en relación a las actuaciones en materia de Censos Poblacionales.

Se incluye en la presente Resolución de Gestión la transición que surge de los recursos técnicos de la Diputación de Badajoz de los recursos administrativos derivados de los anteriores procedimientos (alínea, ejecución y procedimiento de revisión).

Del mismo modo, el informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales será requisito indispensable para la tramitación de los expedientes relativos. La Diputación de Badajoz se compromete a recibir el modelo de informe técnico requerido en cada caso, que se hará llegar



OM6968658

## CLASE 8.ª

Ayuntamiento a la firma del Convenio, toda solicitud de los procedimientos anteriormente citados deberán acompañar toda la documentación histórica y actual sobre el bien de dominio público y posibles vecinos que puedan testificar sobre el uso público desde tiempos inmemoriales del bien de dominio público, al objeto de agilizar los expedientes por parte de la Diputación de Badajoz.

También, la Diputación encargará la redacción del Proyecto correspondiente para la ejecución subsidiaria si fuere necesario por las características de la actuación u otro documento técnico que haya de servir de base a las actuaciones emanadas de la tramitación, resoluciones y acuerdos plenarios de los procedimientos de este Convenio.

La Diputación, en el supuesto de la realización material por el Ayuntamiento de la restitución a su estado primitivo de bien en el supuesto que en el ejercicio de estas potestades conlleve esta medida, realizará la supervisión y el control de la eliminación de las construcciones, instalaciones u otros elementos que obstaculicen el uso público del bien recuperado, a tenor de lo señalado en la orden de ejecución.

Por último, la Diputación elaborará el documento/liquidación de costes de la ejecución subsidiaria que comprenderá todos los gastos que se hayan ocasionado como consecuencia de la misma.

### 2).- Defensa Jurídica.

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente encomienda comprende la defensa en juicio por parte de letrado de Diputación perteneciente al Gabinete Judicial. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

### 3).- Exacción de las sanciones y de los costes de ejecución forzosa.

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las multas coercitivas y liquidaciones de gastos derivadas de los expedientes tanto en vía voluntaria como en ejecutiva. Para ello, el Ayuntamiento firmante se compromete a acordar, en el mismo Pleno Municipal en el que se acuerde la firma del presente convenio, la delegación en el O.A.R. del cobro en vía voluntaria y





OM6968659

**CLASE 8.ª**

ejecutiva por el siguiente concepto: "Otros ingresos de derecho público: Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias".

**QUINTA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

Solicitar expresamente a la Diputación para cada bien dominio público el inicio de cualquier procedimiento administrativo objeto de este Convenio con su correspondiente escrito en el que se señalen los hechos o cualquier otra circunstancia.

Remitir y agilizar las comunicaciones y firmas de los documentos dentro de cada procedimiento que les sean remitidas por parte de los servicios técnicos de la Diputación de Badajoz, poniendo especial énfasis en evitar cualquier demora.

Enviar a la Diputación toda la información que ésta le solicite en relación a las actuaciones procedimentales.

Permitir la supervisión y el control de la ejecución material de la retirada de los obstáculos que impiden el uso del bien de dominio público.

Informar a la Diputación de las actuaciones de ejecución de la bien dominio público u orden de ejecución, que eventualmente pudiera realizar el obligado con posterioridad al acuerdo de ejecución subsidiaria y/o multas coercitivas.

**SEXTA.- COSTE DE LA ENCOMIENDA.**

La realización por parte de la Diputación de esta encomienda de gestión no conlleva coste para el municipio, con la excepción de los costes propios que supongan el uso de medios electrónicos y materiales necesarios para el ejercicio de las tareas del personal de Diputación en el Ayuntamiento, así como los costes de las visitas a los caminos dentro del término municipal.

De igual modo, si el Ayuntamiento aplicará el procedimiento sancionador regulado en la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura sobre los caminos públicos se estará a:

- El Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la prestación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente tramitado el 33,33% de la sanción que se imponga al infractor, una vez cobrada ésta, según se establece en la cláusula siguiente. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengará obligación de pago alguno por el Ayuntamiento.
- Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del



CLASE 5ª

dentado por el siguiente concepto: "Obras de mejora de las condiciones de vida de los habitantes de Badajoz".

QUINTA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la economía objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

Solicitar expresamente a la Diputación para cada bien dominio público el inicio de cualquier procedimiento administrativo objeto de este Convenio con su correspondiente escrito en el que se incluya los datos o cualquier otro documento.  
Recibir y agilizar las comunicaciones y firmar de los documentos dentro de cada procedimiento que les sean remitidos por parte de los servicios técnicos de la Diputación de Badajoz, dominios especiales, en orden a cualquier trámite.

Facilitar a la Diputación toda la información que ésta le solicite en relación a las actuaciones administrativas.

Permitir la supervisión y el control de la ejecución material de la ejecución de los trabajos por parte del personal de dominio público.

Informar a la Diputación de las actuaciones de gestión de la zona dominio público a orden de ejecución, que eventualmente pudieran realizarse el obligado con posterioridad al acuerdo de ejecución administrativa y/o medidas correctoras.

SEXTA.- COSTE DE LA ENCOMIENDA.

La realización por parte de la Diputación de esta encomienda de gestión no conllevará coste para el municipio, con la excepción de los costes propios que supongan el uso de medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de las tareas del personal de Diputación en el Ayuntamiento, así como los costes de las visitas a los centros de trabajo del término municipal.

De igual modo, si el Ayuntamiento aplicara el procedimiento sancionador regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre los recursos públicos se estará a:

- El Ayuntamiento, en consecuencia a los costes derivados de la prestación del servicio, podrá a la Diputación por este expediente tramitado el 23/11/92 de la sanción que se imponga al infractor, una vez elevada esta según se establece en la citada Ley. La tramitación de expedientes que no conlleve acciones de devengar obligación de pago alguno por el Ayuntamiento.
- Asimismo, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cobrará a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos sancionadores que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor de



OM6968660

### CLASE 8.ª

Ayuntamiento.

- Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

### SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la prestación de las funciones de este convenio por el personal técnico de la Diputación de Badajoz y del propio Ayuntamiento se cumplirá con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por lo se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

En virtud del art. 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones pública la entidad encomendada tiene la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en la ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación a dichos datos y su tratamiento lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, y así se hará constar en los expedientes comunicándose a los interesados en la primera notificación que por parte de la Diputación de Badajoz se les efectúe, y utilizando como modelo el que se adjunta en el ANEXO 1.

### OCTAVA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación de Badajoz se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes encomendados; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de febrero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



## CLASE B.

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, ésta autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantías transferidas o pagos correspondientes a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan suscitando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y que sean exigibles en vía administrativa, con independencia de los oportunos justificantes de la competencia ejercida.

## SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la prestación de los servicios de este convenio por el personal técnico de la Diputación de Badajoz y del propio Ayuntamiento se cumplirá con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

En virtud del art. 11 de la Ley 49/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas la entidad encomendada tiene la obligación de garantizar el tratamiento de los datos de carácter personal a los que aplica tanto como en la ejecución de la encomienda de gestión, el nivel de aplicación a dichos datos y su tratamiento lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, y así se hará constar en los expedientes comunicados a los interesados en la primera notificación que por parte de la Diputación de Badajoz se les efectúe, y adjuntado como modelo el que se adjunta en el ANEXO I.

## OCTAVA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación de Badajoz se compromete a enviar al municipio, a principios de cada trimestre, un extracto detallado de la situación de los expedientes encomendados; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Por garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Ejecución y Seguimiento, regulada en el artículo 22.7 de la Ley 3/2019 de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



OM6968661

**CLASE 8.ª**

La Comisión se integra por los siguientes miembros:

Según causas de resolución:

Miembros:	En representación de:
Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue	Ayuntamiento
Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue	Ayuntamiento
Jefatura de Servicio de Urbanismo y Vivienda, o persona en la que delegue	Diputación de Badajoz
Jefatura de Sección Jurídica de convenios, o persona en la que delegue	Diputación de Badajoz

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El quórum necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los art. 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

**DÉCIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio de encomienda de gestión se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS de conformidad con el art. 49 h) 1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DÉCIMO PRIMERA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus



La Comisión se integra por los siguientes miembros:

El representante del Ayuntamiento	El representante del Ayuntamiento, o persona en su defecto
El representante del Ayuntamiento	El representante del Ayuntamiento, o persona en su defecto
El representante de la Diputación de Badajoz	El representante de la Diputación de Badajoz, o persona en su defecto
El representante de la Diputación de Badajoz	El representante de la Diputación de Badajoz, o persona en su defecto

Las funciones serán las de cumplir con las obligaciones que plantea la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la gestión de las actuaciones previstas en el mismo, de conformidad con los criterios y normas que permitan la máxima información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El primer acuerdo para la válida constitución de la Comisión será el de nombrar de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos regulados, tal y como se regula en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes signatarias, siempre que no implique un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

#### SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio de ejecución de servicios de gestión se perfecciona una vez firmado por las partes y tendrá efecto una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS de conformidad con el art. 49 h) 1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SÉPTIMA PRIMERA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incumplir en causa de resolución.

En caso de rescisión del convenio, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus



OM6968662

**CLASE 8.ª**

respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto por el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DÉCIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento, prevista en la cláusula 4.1.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TALARBUJAS A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ EN MATERIA DE DECLARACIÓN DE RUINA, ÓRDENES DE EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONSERVACIÓN.

De una parte, D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA, Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, en representación de esta institución, actuando en nombre autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha



CLASE 2ª

Resolución de la Comisión de la Diputación de Badajoz de 14 de mayo de 2015.

Objeto de la resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo tomado de los señores.
- El cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.

Los acuerdos con fuerza normativa en las leyes.

En caso de extinción se otorga a lo dispuesto por el art. 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

RÉGIMEN JURÍDICO.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio de gestión tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas sobre su interpretación, modificación, rescisión y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán resolverse de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento, prevista en la cláusula 4.1.

En caso de no haberse alcanzado el acuerdo, la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, rescisión y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 20/1998 de 13 de mayo reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



OM6968663

CLASE 8.ª

## ANEXO 1

## Documento de información sobre tratamiento de datos de carácter personal

Responsable del tratamiento	Diputación de Badajoz C/ Felipe Checa, 23 06071 BADAJOZ
Finalidad del tratamiento	Procedimiento de XXXXXX
Base jurídica del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ( art. 11.2)
Destinatarios de cesiones o transferencias	No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial
Derechos de los afectados	Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición
	Derecho a retirar el consentimiento prestado
	Derecho a reclamar ante la autoridad de control
Información adicional	Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz J. Enrique Vión Pérez Área de Presidencia y Relaciones Institucionales 924212237 <a href="mailto:dpd@dip-badajoz.es">dpd@dip-badajoz.es</a>
Autoridad de control	Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6 28001 MADRID

10.3.-

**CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ EN MATERIA DE DECLARACIÓN DE RUINA, ÓRDENES DE EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONSERVACIÓN.**

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA**, Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, en representación de esta Institución, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha



CLASE B1

ANEXO I

Documento de información sobre tratamiento de datos de carácter personal

Diputación de Badajoz C/ Felipe Chacón, 23 06011 BADAJOZ	Responsable del tratamiento
Procedimiento de XXXXXX	Finalidad del tratamiento
Ley 17/1983, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 11.3)	Base jurídica del tratamiento
No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial	Transferencias de datos o comunicaciones
Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación o oposición	Derechos de los afectados
Derecho a retirar el consentimiento prestado Derecho a reclamar ante la autoridad de control	Información adicional
Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz J. Enrique Vión Pérez Área de Estadística y Relaciones Institucionales 924212237 jvion@badajoz.es	Información adicional
Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6 28001 MADRID	Autoridad de control

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TABARUBIAS A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ EN MATERIA DE DECLARACIÓN DE RUINA, ÓRDENES DE EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONSERVACIÓN.

De una parte, D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA, Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, en representación de esta institución, actuando en su nombre y en el de los señores concejales, por el número primero de folios.



OM6968664

**CLASE 8.ª**

/ /2019 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril.

Y de otra parte, **D. ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de TALARRUBIAS, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del Pleno de fecha 14/07/2020.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS) en el artículo 167.1.b) atribuye a las personas propietarias y titulares de derechos de uso de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones, cualquiera que sea la situación en la que se encuentren, el deber conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás legalmente exigibles para servir de soporte a dichos usos, salvo que por incumplimiento de este deber haya sobrevenido la ruina.

**SEGUNDO.-** Los Municipios de oficio o a instancia de cualquier parte interesada, deberán dictar órdenes de ejecución para dar cumplimiento a los deberes de conservación debiendo fijarse plazo y condiciones para su ejecución en los términos del artículo 168 de la LOTUS. El apartado segundo de este precepto faculta a los Municipios, cuando se produzca el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución, a adoptar cualquiera de estas medidas: la ejecución subsidiaria a costa de la persona obligada y hasta el límite del deber de conservación y/o la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas y nunca inferior a 300 euros.

También el artículo 169.2 de la LOTUS determina que corresponde al Municipio la declaración de situación legal de ruina, previo procedimiento iniciado de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, en el que, en todo caso, deberá darse audiencia por plazo mínimo de 15 días a todas las personas titulares de derechos afectados, para que aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen oportunos en defensa de sus derechos, así como a la Administración competente cuando resulte afectado un inmueble catalogado, objeto de un procedimiento de catalogación o declarado bien cultural.

Esta declaración de situación legal de ruina obliga a la persona propietaria a proceder, a su elección, o a la completa rehabilitación o demolición, ello cuando no se trate de una edificación catalogada, protegida con un nivel de protección integral o en trámite para su protección, o a adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y obras necesarios para recuperar las condiciones de estabilidad y seguridad requeridas, conforme al artículo 169.4 de la LOTUS. En este





OM6968665

**CLASE 8.ª**

último caso, la Administración podrá convenir con la persona propietaria los términos de la rehabilitación definitiva. De no alcanzar acuerdo, la Administración podrá optar entre ordenar las obras de rehabilitación necesarias con otorgamiento simultáneo de ayuda económica adecuada, o proceder a la sustitución de la persona propietaria incumplidora aplicando la ejecución forzosa en los términos dispuestos en esta Ley.

**TERCERO.-** La tramitación de los procedimientos de declaración de situación legal de ruina y de las órdenes de ejecución recogidos en el Título VI, Capítulo 3 de la LOTUS, denominado "Deber de conservación y declaración de ruina", (regulado en los artículos 167 al 170) es compleja y extensa en el tiempo y dificulta a los Ayuntamientos su gestión ordinaria al contar con escasos medios materiales y personales, viéndose agravada la situación en el caso en que el Consistorio tenga que intervenir subsidiariamente realizando la demolición del inmueble o eliminando construcciones, instalaciones y otros elementos.

Por consiguiente, resulta necesario el apoyo de asistencia técnica por la Excm. Diputación Provincial en estos procedimientos en los términos del artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios de la provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

**CUARTO.-** Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales en el deber de conservación y declaración de ruina conforme a la LOTUS, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura regula, en el artículo 22.1, la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los Municipios en materia de urbanismo.

El artículo 23.1 de la Ley 3/2019 precisa que los municipios extremeños, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 *in fine* del Estatuto de Autonomía y en la legislación básica de régimen jurídico del sector público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones Provinciales.

**QUINTO.-** El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé la posibilidad de encomendar "(...) las actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño".

En el apartado 2 del citado artículo 11 se especifica que la formalización de la encomienda de gestión "(...) no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal".



... con la Administración podrá convenir con la persona propietaria las formas de la...

TERCERO.- La transacción de los procedimientos de distribución de bienes legal de...

Por consiguiente, queda acordado el apoyo de recursos técnicos por la Escuela...

CUARTO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales en el deber...

El artículo 25.1 de la Ley 3/2019 prevé que los municipios expresen de acuerdo con lo...

QUINTO.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las...

En el apartado 2 del citado artículo 11 se especifica que la titularidad de la responsabilidad...



OM6968666

CLASE 8.ª

Por último, el artículo 36.2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, posibilita que la Diputación dé soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento Talarrubias acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de Talarrubias encomienda a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz la realización de las actuaciones materiales que deban llevarse a cabo en la tramitación de los procedimientos de declaración de ruina y de las órdenes de ejecución, así como las derivadas de la ejecución subsidiaria de la declaración de ruina cuando conlleven la demolición del inmueble y de las órdenes de ejecución cuando exista riesgo inmediato para la seguridad de personas o bienes, o de deterioro del medioambiente, del patrimonio natural y cultural y conlleven la eliminación de construcciones, instalaciones y otros elementos, siempre que se trate de inmuebles radicados en su término municipal que cumplan con los requisitos establecidos en la estipulación segunda del presente Convenio y para los casos en que se considere procedente que sea la Diputación quien realice estas actuaciones, siendo por ello, necesaria una petición municipal expresa para cada inmueble.

#### SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS INMUEBLES SOBRE LOS QUE SE PROYECTARÁ LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

Los inmuebles que están incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio serán de titularidad privada, ubicados en suelo urbano y siempre que cumpla lo establecido en la estipulación anterior y en el resto del articulado de este Convenio.

Quedan expresamente excluidos:

- 1.- Los inmuebles de propiedad pública.
- 2.- Los inmuebles que no estén situados en suelo urbano, de acuerdo a la clasificación del suelo establecida por el Planeamiento Urbanístico General vigente en el Municipio. Si no dispusiera de Planeamiento se estaría al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.
- 3.- Los inmuebles sobre los que hubiera recaído una declaración de ruina antes de la firma del presente Convenio.
- 4.- Los inmuebles catalogados o con algún tipo de protección.





OM6968667

### CLASE 8.ª

No obstante lo anterior, con carácter excepcional se podrán incorporar al Programa otros inmuebles en los que, por razones de interés público, se justifique su necesidad de intervención.

### TERCERA.- CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ASISTENCIA.

Los criterios básicos sobre los que se asienta la prestación del servicio de asistencia serán:

- a) Preferencia de las solicitudes de asistencia que, conjuntamente:
  - Proviengan de los municipios, especialmente los de menos de 20.000 habitantes y con insuficiente capacidad económica y de gestión.
  - Tengan carácter de urgencia, debiendo la entidad peticionaria acreditar la concurrencia de dicha circunstancia.
- b) Complementariedad: La asistencia se complementará actuaciones o actividades de los destinatarios de la asistencia para el cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas a los mismos.
- c) Racionalidad y adecuación técnica, económica y temporal: En todo caso, la prestación de la asistencia velará por la racionalidad y adecuación técnica, económica y temporal de las solicitudes de asistencia.
- d) Principio de gestión eficiente: Se velará por el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos destinados a la asistencia, en el marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- e) Disponibilidad de medios: La asistencia se prestará conforme a los medios personales y materiales, de que disponga la Diputación Provincial para atender las peticiones formuladas.
- f) Cofinanciación: El destinatario de la asistencia podrá contribuir económicamente en el coste de la misma, especialmente si le genera ingresos, en los términos que resulten de la presente norma del Convenio que, en su caso, se suscriba o del resto de normativa que apruebe la Diputación Provincial.
- g) Eficacia y Eficiencia: La utilización los recursos personales, técnicos, materiales y económicos de la forma más eficaz y eficiente. Todo esto en el marco de una gestión basada en el aprovechamiento de las economías de escala, el intercambio de conocimientos y experiencias y el ahorro de recursos.
- h) Evaluación: El análisis de la repercusión de las acciones en el territorio municipal y provincial. Conocer la evolución de las necesidades y el funcionamiento de las actuaciones municipales, de manera que se pueden definir nuevos objetivos y nuevas líneas de trabajo.

### CUARTA.- ALCANCE DE LAS ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN.



En el ámbito de la asistencia, con carácter excepcional se podrán desarrollar el programa...

TERCERA.- CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ASISTENCIA

Los criterios básicos sobre los que se centra la prestación del servicio de asistencia serán:

- a) Prestación de las actividades de asistencia por el personal...
- b) Prestación de los servicios, especialmente los de mayor de 20.000 habitantes y con...
- c) Tener carácter de urgencia, debido a las circunstancias actuales la necesidad de...
- d) Disponibilidad de recursos: La asistencia se organizará en función de las necesidades...
- e) Responder a las necesidades de atención, económicas y temporales. En todo caso, la prestación de...
- f) Principio de gestión eficiente: Se velará por el máximo aprovechamiento de los recursos...
- g) Disponibilidad de medios: La asistencia se prestará conforme a los medios personales y...
- h) Colaboración: El desarrollo de la asistencia podrá contribuir económicamente en el...
- i) Eficacia y eficiencia: La utilización de los recursos personales, técnicos, materiales y...
- j) Evaluación: El análisis de la prestación de los servicios en el territorio municipal y...

CUARTA.- ALCANCE DE LAS ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN



OM6968668

### CLASE 8.ª

La encomienda de gestión abarcará las siguientes actuaciones a realizar por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz con sus medios técnicos y personales:

1.- Procedimientos encuadrados en el deber de conservación y declaración de ruina en los inmuebles:

1.- Las **órdenes de ejecución** reguladas en el artículo 168 de la LOTUS y, en su caso, la **ejecución subsidiaria por incumplimiento de la orden de ejecución**, de los artículos 166 y 167 de la LOTUS y según los artículos 97, 98, 99, 100 y 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o las **multas coercitivas**, relacionados con la ejecución forzosa por el incumplimiento de la Resolución de Alcaldía dentro de este procedimiento, reguladas en el artículo 178 de la LOTUS. Será competencia exclusiva del Ayuntamiento la ejecución material, sin perjuicio de la tramitación del expediente administrativo por el Servicio de Urbanismo de la Diputación de Badajoz.

2.- La **Declaración de legal de ruina** recogida en el artículo 169 de la LOTUS y, en su caso, la **ejecución subsidiaria por incumplimiento de la orden de ejecución**, regulada en los artículos 166 y 167 de la LOTUS y conforme a los artículos 97, 98, 99, 100 y 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o las **multas coercitivas** relacionados con la ejecución forzosa por el incumplimiento de la Resolución de Alcaldía, regulado en el artículo 178 de la LOTUS. Será competencia exclusiva del Ayuntamiento la ejecución material, sin perjuicio de la tramitación del expediente administrativo por el Servicio de Urbanismo de la Diputación de Badajoz.

3.- La **ruina física inminente** recogida en el artículo 170 de la LOTUS, y/o las **multas coercitivas**, relacionados con la ejecución forzosa, a tenor del contenido de la Resolución de Alcaldía de la Declaración de Ruina Inminente, regulada en el artículo 178 de la LOTUS. Será competencia exclusiva del Ayuntamiento la ejecución material, sin perjuicio de la tramitación del expediente administrativo por el Servicio de Urbanismo de la Diputación de Badajoz.

Se incluyen en la presente Encomienda de Gestión la tramitación, por parte de los Servicios técnico/ jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los recursos administrativos derivados de los anteriores procedimientos (alzada, reposición y extraordinario de revisión).

Del mismo modo, el Informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales será requisito ineludible para la tramitación de los expedientes referidos. La Diputación Provincial se compromete a remitir el modelo de Informe técnico requerido en cada caso, que se hará llegar al Ayuntamiento a la firma del Convenio. Toda solicitud de los procedimientos anteriormente citados deberán acompañar el mencionado Informe, debiendo especificarse, igualmente, la referencia catastral del



CLASE B.

La Comisión de Gestión durante las siguientes actuaciones a realizar por la...

El procedimiento consistirá en el deber de omersación y declaración de...

1.- Las órdenes de ejecución reguladas en el artículo 105 de la LOTUS y, en su caso, la ejecución sustancial por cumplimiento de la orden de ejecución, de los artículos 100 y 107 de la LOTUS y según los artículos 97, 98, 99, 100 y 102 de la Ley 30/2012 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o las medidas coercitivas, relacionadas con la ejecución forzosa por el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía dentro de este procedimiento, reguladas en el artículo 178 de la LOTUS. Será competencia exclusiva del Ayuntamiento, la ejecución material, sin perjuicio de la tramitación del expediente administrativo por el Servicio de Urbanismo de la Diputación de Badajoz.

2.- La Declaración de legal de obras, regulada en el artículo 109 de la LOTUS y, en su caso, la ejecución sustancial por cumplimiento de la orden de ejecución, regulada en los artículos 100 y 107 de la LOTUS y conforme a los artículos 97, 98, 99, 100 y 102 de la Ley 30/2012 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o las medidas coercitivas relacionadas con la ejecución forzosa por el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía, regulada en el artículo 178 de la LOTUS. Será competencia exclusiva del Ayuntamiento, la ejecución material, sin perjuicio de la tramitación del expediente administrativo por el Servicio de Urbanismo de la Diputación de Badajoz.

3.- La orden de ejecución sustancial regulada en el artículo 100 de la LOTUS, y/o las medidas coercitivas, relacionadas con la ejecución forzosa, a partir del contenido de la Resolución de Alcaldía de la Diputación de Badajoz, regulada en el artículo 178 de la LOTUS. Será competencia exclusiva del Ayuntamiento, la ejecución material, sin perjuicio de la tramitación del expediente administrativo por el Servicio de Urbanismo de la Diputación de Badajoz.

Se incluye en la presente Encuesta de Gestión la tramitación, por parte de los Servicios de Gestión, de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, de los recursos administrativos de los anteriores procedimientos (licita, reposición y extirpación de residuos).

En cuanto a la información técnica de los Servicios Técnicos Municipales será responsabilidad de los interesados en los expedientes tramitados. La Diputación Provincial se compromete a facilitar el modelo de información técnica requerido en cada caso, que se hará llegar al Ayuntamiento a través del Consejo. Toda solicitud de los procedimientos anteriormente citados deberá dirigirse al mercado laboral, habiendo especificado, igualmente, la información técnica del expediente.



OM6968669

## CLASE 8.ª

inmueble y los posibles titulares de derechos reales sobre el mismo, al objeto de agilizar los expedientes por parte de la Diputación Provincial.

También la Diputación encargará la redacción del Proyecto correspondiente para la ejecución subsidiaria si fuere necesario por las características de la actuación u otro documento técnico que haya de servir de base a las actuaciones emanadas de la tramitación y resolución de los procedimientos de este Convenio.

La Diputación Provincial, en el supuesto de la realización material por el Ayuntamiento de la demolición del inmueble con motivo de la declaración de ruina, realizará la supervisión y el control de la eliminación de las construcciones, instalaciones u otros elementos a tenor de lo señalado en la orden de ejecución.

Por último, la Diputación Provincial elaborará el documento/liquidación de costes de la ejecución subsidiaria que comprenderá todos los gastos que se hayan ocasionado como consecuencia de la misma.

### 2.- Defensa Jurídica.

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa por parte de las personas interesadas, la presente encomienda comprende la defensa en juicio por parte de Letrado de Diputación perteneciente al Gabinete Judicial. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran preceptivos, así como las posibles condenas al pago de las costas judiciales, serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

Igualmente será el Gabinete Judicial de la Diputación Provincial el encargado de tramitar la correspondiente autorización judicial de entrada en domicilio, en el caso de que, en el expediente de ruina y orden de ejecución subsidiaria, el inmueble carezca de titular o no haya comparecido en el procedimiento y se haya de solicitar la correspondiente autorización judicial de entrada en domicilio para ejecutar los actos de conservación o demolición del inmueble.

### 3.- Exacción de las sanciones y de los costes de ejecución forzosa.



CLASE B.

... y los posibles titulares de derechos reales sobre el mismo, al objeto de elegir las personas por parte de la Diputación Provincial.

También la Diputación encargará la colocación del Proyecto correspondiente para la ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de la provincia de Badajoz, en el momento de su ejecución, para las características de la zona de saneamiento y ejecución de las obras de saneamiento y ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de la provincia de Badajoz.

La Diputación Provincial, en el momento de la realización de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de la provincia de Badajoz, realizará la supervisión y el control de la ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de la provincia de Badajoz, en el momento de la ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de la provincia de Badajoz.

Por último, la Diputación Provincial elaborará el presupuesto de ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de la provincia de Badajoz, en el momento de la ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de la provincia de Badajoz.

1.- Deberes Jurídicos.

En el momento de ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de la provincia de Badajoz, la Diputación Provincial tendrá el deber de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de la provincia de Badajoz, en el momento de la ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de la provincia de Badajoz.

La Diputación Provincial tendrá el deber de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de la provincia de Badajoz, en el momento de la ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de la provincia de Badajoz.

La Diputación Provincial tendrá el deber de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de la provincia de Badajoz, en el momento de la ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de la provincia de Badajoz.

La Diputación Provincial tendrá el deber de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de la provincia de Badajoz, en el momento de la ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de la provincia de Badajoz.

La Diputación Provincial tendrá el deber de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de la provincia de Badajoz, en el momento de la ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de la provincia de Badajoz.



OM6968670

### CLASE 8.ª

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), realizará todas las actuaciones necesarias para proceder al cobro de las multas coercitivas y liquidaciones de gastos derivadas de los expedientes tanto en vía voluntaria como en ejecutiva. Para ello, el Ayuntamiento firmante se compromete a acordar, en el mismo Pleno Municipal en el que se autorice la firma del presente Convenio, la delegación en el O.A.R del cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto: "Otros ingresos de derecho público: Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias".

### QUINTA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

- Solicitar expresamente a la Diputación Provincial para cada inmueble el inicio de cualquier procedimiento administrativo objeto de este Convenio con su correspondiente escrito en el que se señalen los hechos o cualquier otra circunstancia.
- Remitir y agilizar las comunicaciones y firmas de los documentos dentro de cada procedimiento que les sean remitidas por parte de los Servicios técnicos de la Diputación de Badajoz, poniendo especial énfasis en evitar cualquier demora.
- Enviar a la Diputación Provincial toda la información que ésta le solicite en relación a las actuaciones procedimentales.
- Ingresar, previamente a la contratación del proyecto de demolición por la Diputación, de los honorarios de redacción del mismo y dar su conformidad al Proyecto o documento técnico de demolición una vez entregado, así como la dirección de obra y la coordinación de la seguridad.
- Permitir la supervisión y el control de la ejecución material de la demolición del inmueble.
- Informar a la Diputación de las actuaciones de ejecución de la ruina u orden de ejecución, que eventualmente pudiera realizar el obligado con posterioridad al acuerdo de ejecución subsidiaria y/o multas coercitivas.

### SEXTA.- DECLARACIÓN DE RUINA FÍSICA INMINENTE

Atendiendo a lo establecido en el artículo 170 de la LOTUS, cuando una construcción, edificación o instalación o algún elemento o parte de las mismas, se encuentre en tal estado que amenace con derrumbarse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio arquitectónico catalogado o declarado de interés histórico o artístico, el Municipio estará habilitado para disponer con carácter urgente y sin dilaciones, todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento o apeo de la construcción o edificación y su desalojo.



CLASE 2.

La Estima. Diputación Provincial de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de  
Ejecución (O.A.E.), realizará todas las actuaciones necesarias para proceder al cobro de las  
tasas coactivas y liquidaciones de gastos derivadas de las expedientes tanto en vía voluntaria  
como en ejecutiva. Para ello, el Ayuntamiento firmará un convenio de colaboración con el mismo  
para municipal en el que se establezca la forma del presente Convenio, la delegación en el O.A.E. del  
cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto: "Otras ingresos de derecho público  
de carácter coactivo y ejecución coactiva".

QUINTA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a:
- \* Solicitar expresamente a la Diputación Provincial para cada trimestre el listado de  
cuentas procedimentales administrativas objeto de este Convenio con su correspondiente  
código en el que se señalen los hechos o cuantías que concierne.
  - \* Remitir y agilizar las comunicaciones y firmas de los documentos dentro de cada  
procedimiento que las sean requeridas por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación  
de Badajoz, poniendo especial énfasis en evitar cualquier retraso.
  - \* Enviar a la Diputación Provincial toda la información que ésta le solicite en relación a  
las actuaciones procedimentales.
  - \* Informar, previamente a la omisión del proyecto de demolición por la Diputación de  
los hechos de relación del mismo y dar su conformidad al Proyecto o documento  
técnico de demolición una vez entregado, así como la dirección de obra y la  
coordinación de la seguridad.
  - \* Facilitar la supervisión y el control de la ejecución material de la demolición del  
edificio.
  - \* Informar a la Diputación de las actuaciones de ejecución de la obra u orden de  
ejecución, que eventualmente pudiera realizarse al obligado con posterioridad al acuerdo  
de ejecución subscrito y/o medidas coactivas.

SEXTA.- DECLARACIÓN DE RUINA FÍSICA INMEDIATA

Atendiendo a lo establecido en el artículo 170 de la LOTUS, cuando una construcción  
edificada o instalada o parte de las mismas, se encuentre en tal estado que  
pueda causar daños a las personas, con peligro para la seguridad pública o la integridad  
del patrimonio arquitectónico catalogado o declarado de interés histórico o artístico, el Municipio  
deberá habilitarse para disponer con carácter urgente y sin dilaciones, todas las medidas que sean  
necesarias, incluido el apartamiento o taponamiento de la construcción u obstrucción y su demolición.



OM6968671

### CLASE 8.ª

La Diputación Provincial no tramitará los expedientes de ruina inminente de edificios catalogados, objeto de un procedimiento de catalogación o declarados bien cultural, o figura análoga de protección.

La adopción de las medidas previstas en este artículo 170 no presupondrá, ni implicará la declaración de la situación legal de ruina urbanística. Una vez adoptadas, puede iniciarse o proseguirse la tramitación del expediente de declaración de ruina, si la misma aún no se hubiese producido.

### SÉPTIMA.- COSTE DE LA ENCOMIENDA.

La realización por parte de la Diputación de esta encomienda de gestión no conlleva coste para el Municipio, con la excepción de los costes propios que supongan el uso de medios electrónicos y materiales necesarios para el ejercicio de las tareas del Arquitecto o Arquitecto Técnico en el Ayuntamiento, así como los costes de las visitas dentro de la localidad.

### OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la prestación de las funciones de este convenio por el personal técnico de la Diputación de Badajoz y del propio Ayuntamiento se cumplirá con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por lo se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

En virtud del art. 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones pública la entidad encomendada tiene la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en la ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación a dichos datos y su tratamiento lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, y así se hará constar en los expedientes comunicándose a los interesados en la primera notificación que por parte de la Diputación de Badajoz se les efectúe, y utilizando como modelo el que se adjunta en el ANEXO 1.

### NOVENA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación de Badajoz se compromete a enviar al Municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes encomendados; no obstante, el Municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.



CLASE 2ª

La Diputación Provincial no tramitará los expedientes de traza, ni tampoco de edificios, ni tampoco de objetos de un procedimiento de catálogos o de clasificaciones de bienes culturales o bienes de protección.

La responsabilidad de las medidas preventivas en caso de incendio corresponde al propietario de la finca. La responsabilidad de la situación legal de una urbanización, una vez aprobada, puede recaer o mantenerse la tramitación del expediente de declaración de traza, si la misma no se hubiese producido.

QUINTA - COSTE DE LA ECONOMÍA

La responsabilidad por parte de la Diputación de esta economía de gestión no conlleva, con su ejecución, con la excepción de los costes propios que supongan el uso de medios electrónicos y materiales necesarios para el ejercicio de las tareas del Arquitecto o Arquitecto Técnico en el Ayuntamiento, así como los costes de las visitas dentro de la localidad.

SEXTA - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la protección de los datos de carácter personal por el personal técnico de la Diputación de Badajoz y del propio Ayuntamiento se cumplirá con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de los datos personales, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos y por lo que se deriva la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

En virtud del art. 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas la entidad encargada tiene la obligación de asegurar el tratamiento de los datos de carácter personal a los que produce acceso en la ejecución de la actividad de gestión, así como de aplicar a dichos datos y su tratamiento el principio de protección de datos de carácter personal, y así se hará constar en los expedientes comunicados a los interesados en la primera notificación que por parte de la Diputación de Badajoz se les efectúe, y así mismo como modelo el que se adjunta en el ANEXO I.

SEPTIMA - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La Diputación de Badajoz se compromete a enviar al Municipio, a principios de cada trimestre, un escrito detallado de la situación de los expedientes en curso, así como el número de expedientes pendientes de tramitación sobre la situación de los mismos en cualquier momento.



OM6968672

**CLASE 8.ª**

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

La Comisión se integra por los siguientes miembros:

Miembros:	En representación de:
Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue	Ayuntamiento
Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue	Ayuntamiento
Jefatura de Servicio de Urbanismo y Vivienda, o persona en la que delegue	Diputación de Badajoz
Jefatura de Sección Jurídica de convenios, o persona en la que delegue	Diputación de Badajoz

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El *quórum* necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DÉCIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

**DÉCIMO PRIMERA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de encomienda de gestión se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS de conformidad con el art. 49 h) 1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



CLASE 87

Para garantizar la correcta ejecución y el cumplimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento reglada en el artículo 23.7 de la Ley 40/2015 de 30 de marzo de Gaceta de la Administración Municipal de Extremadura.

El Ayuntamiento de	Representante:
Ayuntamiento	Consejero del Ayuntamiento, o persona en su lugar delegado
Ayuntamiento	Consejero de Urbanismo, o persona en su lugar delegado
Diputación de Badajoz	Letada de Servicio de Urbanismo y Vivienda, o persona en su lugar delegado
Diputación de Badajoz	Letada de Sección Jurídica de convenio, o persona en su lugar delegado

Los hechos serán las de resolver cualquier cuestión que plantee la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para facilitar la misma información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquier de las partes, la comisión se reunirá para convocar, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El primer encuentro para la sesión constitución de la Comisión será el día martes de cada mes, adaptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio la Comisión seguirá en funcionamiento al de los días siguientes tal y como se regula en los artículos 13 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

La modificación del oportuno documento de modificación se realizará con los mismos requisitos y condiciones exigidas para la aprobación inicial, modificación o inscripción como parte integrante del texto del convenio.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

UNDÉCIMA PRIMERA - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de gestión de economía de gestión se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS de conformidad con el art. 49 h) 1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.



OM6968673

**CLASE 8.ª**

**DÉCIMO SEGUNDA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto por el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DÉCIMO TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente Convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento, prevista en la cláusula 4.1.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DE MEJORAMIENTO URBANÍSTICO AL AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS**

De una parte, D. MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, en representación de esta institución y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 14/07/2019 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 2/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/2011 de 21 de abril.

Y de otra parte, D. ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de TALARRUBIAS, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1 b) de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando para la firma del presente Convenio por el acuerdo del Pleno de fecha 14/07/2019.



CLASE 2ª

REGIMEN JURIDICO - EXTINCION DEL CONTRATO

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que consisten en...

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo mutuo de las partes.
- El cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En el caso de extinción se estará a lo dispuesto por el art. 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

REGIMEN JURIDICO - REGIMEN JURIDICO Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio de concierda de gestión tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, ejecución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán resolverse de mutuo acuerdo y a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento, prevista en la cláusula 4.1.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Comisión Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, ejecución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las provisiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de extinción se estará a lo dispuesto por el art. 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

REGIMEN JURIDICO - EXTINCION DEL CONTRATO

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que consisten en...



OM6968674

CLASE 8.º

## ANEXO 1

## Documento de información sobre tratamiento de datos de carácter personal

Responsable del tratamiento	Diputación de Badajoz C/ Felipe Checa, 23 06071 BADAJOZ
Finalidad del tratamiento	Procedimiento de XXXXXX
Base jurídica del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ( art. 11.2)
Destinatarios de cesiones o transferencias	No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial
Derechos de los afectados	Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición
	Derecho a retirar el consentimiento prestado
	Derecho a reclamar ante la autoridad de control
Información adicional	Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz J. Enrique Vión Pérez Área de Presidencia y Relaciones Institucionales 924212237 <a href="mailto:dpd@dip-badajoz.es">dpd@dip-badajoz.es</a>
Autoridad de control	Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6 28001 MADRID

10.4.-

## CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO AL AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA**, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, en representación de esta institución y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha   /  /2019 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por [Ley 11/1999](#) de 21 de abril.

Y de otra parte, **D. ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de TALARRUBIAS, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del Pleno de fecha 14/07/2020.



ANEXO I

Documento de información sobre tratamiento de datos de carácter personal

Diputación de Badajoz C/ Felipe Carrá, 23 06071 BADAJOZ	Responsable del tratamiento
Procedimiento de XXXXXX	Finalidad del tratamiento
Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 40/2012, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 11.3)	Base jurídica del tratamiento
No se prevén otros obligaciones de carácter legal o judicial	Destinatarios de datos o terceros
Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos limitados u oposición	Derechos de los afectados
Derecho a retirar el consentimiento prestado	
Derecho a reclamar ante la autoridad de control	
Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz J. Enrique Vitor Barco Área de Presidencia y Relaciones Institucionales 02421237 vitorbarco@badajoz.es	Información adicional
Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6 28001 MADRID	Autoridad de control

104-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ DE  
DIPUTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DE  
RESERVA DE URBANÍSTICO AL AYUNTAMIENTO DE TAJARUELAS

En esta parte, D. MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Presidente de la  
 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, en representación de esta institución y actuando  
 por el presente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha  
 2019 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 341 de la Ley 7/1985 de 2 de abril,  
 reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 1/1999 de 21 de abril.

Y de esta parte, D. ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del  
 Ayuntamiento de TAJARUELAS, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b)  
 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para  
 firmar el presente Convenio por el acuerdo del Pleno de fecha 14/07/2020.



OM6968675

CLASE 8.ª

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y:

### EXPONEN

**PRIMERO.-** La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), en el artículo 143.3.a) atribuye la competencia del control administrativo de las actividades urbanísticas al municipio en las siguientes materias:

- la implantación de actividades sujetas a licencias, comunicaciones, y declaraciones responsables,
- las inspecciones urbanísticas ulteriores a la implantación de las actividades y
- las actuaciones de protección de la legalidad urbanística a consecuencia dichas actividades, a excepción de las que se por su alcance se reserve la comunidad autónoma.

**SEGUNDO.-** En el control de estas actividades urbanísticas, los municipios podrán suscribir convenios de colaboración con otras entidades públicas u organismos dependientes de ellas para que asuman sus competencias de control administrativo, a tenor del artículo 143.4 de la LOTUS.

El artículo 147.4 de la citada LOTUS permite al Ayuntamiento, dentro del procedimiento general de otorgamiento de licencia de obras de edificación, construcción e instalación que con carácter previo a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento, la emisión de informes técnico y jurídico que formarán parte del expediente administrativo por los propios servicios técnicos municipales o bien por otros servicios de apoyo, como son las Oficinas Técnicas Urbanísticas o el servicio de asistencia técnica de las Diputaciones Provinciales, o por algún organismo oficial colegiado o de acreditación técnica.

**TERCERO.-** En relación a este apoyo de asistencia técnica por las Diputaciones Provinciales, el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios de la provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

**CUARTO.-** Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura regula en el artículo 22.1 la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios en materia de urbanismo.

El artículo 23.1 de la Ley 3/2019 precisa que los municipios extremeños, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 in fine, del Estatuto de Autonomía y en la legislación básica de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter material y técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones Provinciales.



Ampliación de competencias y equipamiento de las localidades según artículo y requisitos

EXPOSICIÓN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 31 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística del Estado (en adelante LOTUS), en el artículo 147.3, atribuye la competencia de control administrativo de las actividades urbanísticas al municipio en las siguientes materias:

- la implantación de actividades sujetas a licencia, comunicación y declaración de responsabilidad;
  - las inspecciones urbanísticas efectuadas a la implantación de las actividades y
  - las actuaciones de protección de la legalidad urbanística a consecuencia de dichas actividades,
- a excepción de las que se reservan a la comunidad autónoma.

SEGUNDO.- En el control de estas actividades urbanísticas, los municipios podrán suscribir convenios de colaboración con otros entes públicos u organismos dependientes de ellos para que realicen sus competencias de control administrativo, a tenor del artículo 147.4 de la LOTUS.

El artículo 147.4 de la Ley LOTUS permite el Ayuntamiento, dentro del procedimiento de otorgamiento de licencias de obras de edificación, construcción e instalación que con carácter previo a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento, la misión de informes técnicos y jurídicos que formarán parte del expediente administrativo por las propias autoridades técnicas municipales o bien por otros servicios de apoyo, como son las Oficinas Técnicas Urbanísticas o el servicio de asistencia técnica de las Diputaciones Provinciales, o por algún organismo oficial colegiado o de acreditación técnica.

TERCERO.- En relación a este apoyo de asistencia técnica por las Diputaciones Provinciales el artículo 161.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación técnica económica y técnica a los municipios de la provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

CUARTO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la Ley 11/2018, de 31 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística, en el artículo 147.3 atribuye a las Diputaciones Provinciales a los municipios en materia de ordenamiento

El artículo 51.1 de la Ley 3/2018, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 161.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Sector Público podrá encomendar la gestión de actividades de carácter municipal o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones Provinciales.



OM6968676

CLASE 8.ª

**QUINTO.-** El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé la posibilidad de encomendar las actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En el apartado 2 del citado artículo 11 se especifica que la formalización de la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por último, el artículo 36.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, posibilita que la Diputación dé soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento Talarrubias acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA: OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Talarrubias encomienda a la Diputación de Badajoz la realización de la actividad de "asesoramiento urbanístico municipal", tal y como se expresa en el art. 143.4 de la Ley 11/2018, de 26 de diciembre de 2018, de Ordenación del Territorio y Urbanismo Sostenible de Extremadura, sobre el control administrativo de las Actividades Urbanísticas siguientes:

- Las del uso y transformación del suelo y el subsuelo.
- Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones.
- Las de implantación de usos en las construcciones, edificaciones e instalaciones.
- Las divisiones del suelo, de las edificaciones e instalaciones.
- Las de modificación de cualquier alcance de las situaciones anteriores.

Dentro del control administrativo de las actividades urbanísticas referidas, se ejercitarán las siguientes funciones reguladas en el artículo 145 y siguientes de la LOTUS:



QUINTO.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé la posibilidad de encomendar las actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público por ser encomendadas a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén estas actividades, por razones de eficacia o cuando no se puedan los medios humanos propios para su desarrollo.

En el apartado 2 del citado artículo 11 se especifica que la formalización de la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos humanos de carácter técnico, siendo responsable del órgano o entidad encomendados dichos asuntos solo o parcialmente la entidad jurídica que compete o en la que se incluye la competencia material de gestión de encomienda. En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en el ejercicio de la encomienda de gestión, siendo de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de Datos de Carácter Personal.

Por último, el artículo 36.3.d) de la Ley 1/1987, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que la Diputación de Badajoz podrá prestar servicios de apoyo a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, encomendadas cuando aquellas se encuentren en:

Entre las bases de las anteriores consideraciones, la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Mérida acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes condiciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Mérida encomienda a la Diputación de Badajoz la realización de la actividad de "asesoramiento urbanístico municipal", tal y como se expresa en el artículo 4 de la Ley 11/2018, de 29 de diciembre de 2018, de Ordenación del Territorio y Urbanismo Sostenible de Extremadura, sobre el control administrativo de las Actividades Urbanísticas siguientes:

- Las de uso y transformación del suelo y el subsuelo.
- Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones.
- Las de implantación de usos en las construcciones, edificaciones e instalaciones.
- Las divisiones del suelo, de las edificaciones e instalaciones.
- Las de modificación de cualquier elemento de las situaciones anteriores.

Como tal control administrativo de las actividades urbanísticas referidas, se ejercitan las siguientes funciones reguladas en el artículo 145 y siguientes de la L.O.U.S.



OM6968677

## CLASE 8.ª

- Informes sobre Licencias Urbanísticas de obras de edificación, construcción e instalación, división del suelo y de las edificaciones e instalaciones, división de edificaciones o construcciones, actividad, licencia de primera ocupación o utilización, supuestos de interés general, especiales, obras y usos provisionales y actos promovidos por Administraciones Públicas.
- Informes sobre Comunicaciones previas de obras, instalación y construcción, de uso y actividad.
- Informes sobre la Declaración responsable.
- Informes sobre contenido formal de la Memoria Ambiental que debe acompañar a la comunicación ambiental.
- Informes sobre compatibilidad urbanística de actividades sujetas a autorización ambiental.
- Informes sobre la protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística.
- Informes sobre declaración de ruina de inmuebles y sobre posibles incumplimientos del deber de conservación, informes de órdenes de ejecución.
- Informes sobre todos aquellos informes derivados del Convenio de encomienda de gestión de los expedientes de protección de la legalidad y control de la legalidad que se suscriban entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento encomendante.
- Informes sobre otras actividades de naturaleza urbanística: fijación de alineaciones y rasantes, actas de recepción de obras de urbanización privadas, apuntalamiento de elementos constructivos deteriorados que puedan causar daños a la vía pública, Medición y cálculo de superficies de solares y parcelas urbanas y gestiones con el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación o con la Oficina correspondiente de Catastro (presenciales o virtuales).
- Informes de inspección urbanística en los términos referidos en el artículo 181 de la LOTUS, siempre y cuando el Arquitecto o Arquitecto Técnico asignado al Ayuntamiento ostente la condición de funcionario.

## SEGUNDA.- PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Las funciones reseñadas en el apartado anterior serán realizadas en jornada laboral parcial o total, en horario de mañana, por el arquitecto o arquitecto técnico adscrito al Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura, el cual se desplazará a la localidad en cuestión desde la Oficina Comarcal correspondiente o, excepcionalmente, desde alguna otra Oficina cuando sea necesario por motivos internos del Servicio.



Informes sobre Licencias Urbanas (Urbanismo de obras de edificación, reparaciones e instalación, división del suelo y de las edificaciones e instalaciones, división de edificios o construcciones, actividad, licencia de primera ocupación o utilización, apertura de nuevas puertas, copias y usos provisionales y otras peticiones por Administraciones Públicas).

Informes sobre Comunicaciones previas de obras, instalaciones y construcción de uso y actividad.

Informes sobre la Protección responsable.

Informes sobre condiciones formales de la Historia Ambiental que debe acompañar a la comunicación ambiental.

Informes sobre compatibilidad urbanística de actividades sujetas a autorización ambiental.

Informes sobre la protección de la legalidad urbanística, intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el requisito de legalidad, o se incumplan cualquier determinación de legislación urbanística.

Informes sobre declaración de zona de inmersión y sobre posibles incumplimientos del deber de conservación, informes de obras de ejecución.

Informes sobre otras especies informales dentro del Convenio de crecimiento de gestión de las explotaciones de protección de la legalidad y control de la legalidad que se suscitan con la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento correspondiente.

Informes sobre otras actividades de extracción urbanísticas, gestión de autorizaciones y licencias, antes de la recepción de obras de urbanización privada, programación de elementos constructivos determinantes que pueden causar daños a la vía pública, Alcantarillas y alcantarillas de aguas de las zonas y parcelas urbanas y gestión con el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación o con la Oficina correspondiente de Catastro (procedimientos de revisión).

Informes de inspección urbanística en las técnicas referidas en el artículo 181 de la Ley 1/2007, siempre y cuando el Ayuntamiento o Ayuntamiento asignado al Ayuntamiento decaída la responsabilidad de funcionamiento.

**RESERVA - PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

Las funciones reservadas en el apartado anterior serán realizadas en forma parcial o total en nombre deBadajoz, por el arquitecto o arquitecta técnico adscrito al Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura, el cual se desplazará a la localidad en cuestión desde la Oficina Técnica correspondiente o, excepcionalmente, desde alguna otra Oficina cuando sea necesario por motivo de fuerza mayor.



OM6968678

### CLASE 8.ª

Los desplazamientos a la localidad se realizarán en vehículos oficiales de la Diputación para atender las necesidades demandas de cada municipio. La frecuencia de visitas se ajustará a la carga de trabajo de cada Ayuntamiento. Esta frecuencia de visitas se coordinarán entre el Ayuntamiento y el Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura con el único fin de prestar un mejor servicio al municipio y facilitar el trabajo y los desplazamientos al personal de Diputación.

En relación a la prestación de las funciones de este convenio por el personal técnico de la Diputación de Badajoz, se cumplirá con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por lo se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

### TERCERA.- CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ASISTENCIA

Los criterios básicos sobre los que se asienta la prestación del servicio de asistencia serán:

- a) Preferencia de las solicitudes de asistencia que, conjuntamente:
  - Provengan de los municipios, especialmente los de menos de 20.000 habitantes y con insuficiente capacidad económica y de gestión.
  - Tengan carácter de urgencia, debiendo la entidad peticionaria acreditar la concurrencia de dicha circunstancia.
- b) Complementariedad: La asistencia se complementará actuaciones o actividades de los destinatarios de la asistencia para el cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas a los mismos.
- c) Racionalidad y adecuación técnica, económica y temporal: En todo caso, la prestación de la asistencia velará por la racionalidad y adecuación técnica, económica y temporal de las solicitudes de asistencia.
- d) Principio de gestión eficiente: Se velará por el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos destinados a la asistencia, en el marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- e) Disponibilidad de medios: La asistencia se prestará conforme a los medios personales y materiales, de que disponga la Diputación para atender las peticiones formuladas.
- f) Cofinanciación: El destinatario de la asistencia podrá contribuir económicamente en el coste de la misma, especialmente si le genera ingresos, en los términos que resulten de la presente norma del Convenio que, en su caso, se suscriba o del resto de normativa que apruebe la Diputación.



CLASE 51

Los desplazamientos a la localidad se realizarán en vehículos oficiales de la Diputación para cubrir las necesidades demandadas de cada municipio. La prestación de estos servicios se realizará a la carga de cada Ayuntamiento. Esta prestación de estos servicios se realizará entre el Ayuntamiento y el Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura con el fin de prestar un mejor servicio al municipio y facilitar el trabajo y los desplazamientos al personal de Diputación.

En relación a la prestación de las funciones de las personas de este convenio por el personal técnico de la Diputación de Badajoz, se cumplirá con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se modifica la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

TERCERA.- CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ASISTENCIA

Los criterios básicos sobre los que se basará la prestación del servicio de asistencia serán:

- 1) Prestación de las solicitudes de asistencia por equipamiento:
  - Promover de los municipios especialmente los de menos de 20.000 habitantes y con limitada capacidad económica y de gestión.
  - Tener carácter de urgencia, debiendo la entidad prestadora atender la concurrencia de dicha concurrencia.
- 2) Impugnabilidad: La asistencia se complementará actuaciones o actividades de los departamentos de la asistencia para el cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas a los departamentos.
- 3) Rentabilidad y eficiencia: En todo caso, la prestación de la asistencia deberá ser rentable y eficiente, tanto en términos de rentabilidad económica y temporal de las solicitudes de asistencia.
- 4) Empleo de gestión eficiente: Se velará por el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos destinados a la asistencia, en el marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 5) Responsabilidad de medios: La asistencia se prestará conforme a los medios personales y materiales de que dispone la Diputación para atender las peticiones formuladas.
- 6) Confidencialidad: El destino de la asistencia podrá contribuir económicamente en el caso de la asistencia, especialmente si se genera ingresos, en los términos que resultan de la presente norma del convenio que, en su caso, se suscriba o del texto de normativa que emita la Diputación.



0M6968679

**CLASE 8.ª**

g) Eficacia y Eficiencia: La utilización los recursos personales, técnicos, materiales y económicos de la forma más eficaz y eficiente. Todo esto en el marco de una gestión basada en el aprovechamiento de las economías de escala, el intercambio de conocimientos y experiencias y el ahorro de recursos.

h) Evaluación: El análisis de la repercusión de las acciones en el territorio municipal y provincial. Conocer la evolución de las necesidades y el funcionamiento de las actuaciones municipales, de manera que se pueden definir nuevos objetivos y nuevas líneas de trabajo.

**CUARTA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

- 1.- Poner a disposición previamente a la visita, por vía electrónica, al Arquitecto o Arquitecto Técnico asesor, cuando sea posible, la información y/o la documentación sobre las actividades urbanísticas a informar.
- 2.- Facilitar las condiciones de trabajo del técnico de Diputación en el Ayuntamiento para que pueda desarrollar su trabajo de forma eficiente con medios electrónicos y materiales.
- 3.- Dar las instrucciones necesarias al personal administrativo del Ayuntamiento para que se le auxilie en aquellas actividades de carácter administrativo que necesite para su labor de asesoramiento técnico urbanístico.
- 4.- Disponer de personal operario o agentes de la Policía Local para acompañarle en sus visitas a solares, fincas o edificios necesarias para la práctica de su labor de asesoramiento técnico.
- 5.- Dar las instrucciones necesarias al titular de la Secretaría General al objeto de coordinar las actividades de asesoramiento urbanístico de naturaleza técnica que lleve a cabo el técnico de la Diputación de Badajoz, con las que se realicen de naturaleza jurídica por otros empleados municipales.

**QUINTA.- COSTE DE LA ENCOMIENDA.**



El estudio y el informe de la Comisión de la Diputación de Badajoz, en el que se ha valorado la situación de los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de la Junta de Riego y Afluentes. Todo ello en el marco de una gestión basada en el aprovechamiento de las economías locales, el intercambio de conocimientos y experiencias y el uso de recursos.

El informe de la Comisión de la Diputación de Badajoz, en el que se ha valorado la situación de los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de la Junta de Riego y Afluentes. Todo ello en el marco de una gestión basada en el aprovechamiento de las economías locales, el intercambio de conocimientos y experiencias y el uso de recursos.

ARTÍCULO 10. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

- Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a:
- 1.- Poner a disposición permanente a la Junta, por vía electrónica, el sistema de gestión Técnico Medio, cuando sea posible, la información que la Junta necesite sobre las actividades urbanísticas e informar.
  - 2.- Facilitar las condiciones de trabajo del técnico de la Diputación en el Ayuntamiento para que pueda desarrollar su trabajo de forma eficiente con medios electrónicos y materiales.
  - 3.- Dar las instrucciones necesarias al personal administrativo del Ayuntamiento para que se le facilite en aquellas actividades de carácter administrativo que necesite para su labor de asesoramiento técnico urbanístico.
  - 4.- Disponer de personal técnico o agente de la Policía Local para acompañarle en sus visitas a solares, fincas o edificios necesarios para la práctica de su labor de asesoramiento técnico.
  - 5.- Dar las instrucciones necesarias al titular de la Secretaría General al objeto de coordinar las actividades de asesoramiento urbanístico de naturaleza técnica que lleve a cabo el técnico de la Diputación de Badajoz, con las que se realicen de naturaleza jurídica por otros empleados municipales.

ARTÍCULO 11. COSTE DE LA ENCOMIENDA.



OM6968680

### CLASE 8.ª

La realización por parte de la Diputación de esta encomienda de gestión no conlleva coste para el municipio, con la excepción de los costes propios que supongan el uso de medios electrónicos y materiales necesarios para el ejercicio de las tareas del Arquitecto o Arquitecto Técnico en el Ayuntamiento, así como los costes de las visitas dentro de la localidad.

### SEXTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación de Badajoz se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes encomendados; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

La Comisión se integra por los siguientes miembros:

Miembros:	En representación de:
Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue	Ayuntamiento
Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue	Ayuntamiento
Jefatura de Servicio de Urbanismo y Vivienda, o persona en la que delegue	Diputación de Badajoz
Jefatura de Sección Jurídica de convenios, o persona en la que delegue	Diputación de Badajoz

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El quórum necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos delegados, tal y como se regula en los art. 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de





OM6968681

### CLASE 8.ª

Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

#### OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio de encomienda de gestión se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS de conformidad con el art. 49 h) 1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto por el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán



## CLASE B.

Régimen Jurídico del Sector Público

## SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La suscripción del presente documento de modificación se realizará con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, modificación o renovación como para cualquier otro caso del convenio.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

## OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio de encargo de gestión se ejecutará una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS de conformidad con el art. 49 b) 1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

## NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incumplir en causa de extinción.

En caso de extinción del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Según causa de extinción:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto por el art. 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

## DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio de encargo de gestión tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo VI del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Las controversias surgidas sobre su interpretación, cumplimiento y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, serán resueltas por el órgano de resolución de las partes suscriptoras.



OM6968682

### CLASE 8.ª

solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento, prevista en la cláusula 4.1.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los mismos.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Badajoz.

#### 11º.- Mociones.

##### 11.1.- Grupo Municipal Socialista de Talarrubias.

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencias de salud pública provocada por el COVID-19. La rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Esta crisis sanitaria está teniendo un impacto directo en la economía y en la sociedad, en las cadenas productivas y en el día a día de los ciudadanos, también en Talarrubias. Hemos de tener en cuenta que se ha debido suprimir todo lo relacionado con San José, Semana Santa y Feria de Mayo de momento.

Las medidas sanitarias de contención han supuesto reducir la actividad económica y social de forma temporal, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad de numerosos sectores, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas. El impacto que acabe teniendo la situación de emergencia actual dependerá, en gran medida, de la movilización de recursos nacionales y de la Unión Europea, de las administraciones autonómicas y de los ayuntamientos.

En estas circunstancias excepcionales, es primordial proteger el empleo y ayudar a los más vulnerables. Debe fomentarse una rápida vuelta a la normalidad una vez se restablezcan las condiciones de movilidad y se levanten las medidas de contención.

Ante esta situación de emergencia de salud pública, el Gobierno de España viene adoptando medidas urgentes de respuesta. Así, durante las últimas semanas se ha aprobado un amplio paquete de medidas de ámbito económico y social. Todas estas medidas persiguen cubrir las necesidades sociales de nuestros ciudadanos y mantener un mínimo de actividad en los sectores más afectados.



CLASE B1

El presente documento se encuentra a disposición de la Comisión de Dirección y Seguimiento, prevista en el artículo 4.1.

En virtud de lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 39/2010 de 30 de septiembre, de procedimiento común de las administraciones públicas, se ha procedido a la tramitación de este expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/2010 de 30 de septiembre, de procedimiento común de las administraciones públicas, para la tramitación de este expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/2010 de 30 de septiembre, de procedimiento común de las administraciones públicas.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/2010 de 30 de septiembre, de procedimiento común de las administraciones públicas, se ha procedido a la tramitación de este expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/2010 de 30 de septiembre, de procedimiento común de las administraciones públicas.

Tercero.- En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/2010 de 30 de septiembre, de procedimiento común de las administraciones públicas, se ha procedido a la tramitación de este expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/2010 de 30 de septiembre, de procedimiento común de las administraciones públicas.

11.- Medidas

11.1.- Grupo Municipal Socialista de Badajoz

El presente documento se encuentra a disposición de la Comisión de Dirección y Seguimiento, prevista en el artículo 4.1 de la Ley 39/2010 de 30 de septiembre, de procedimiento común de las administraciones públicas, para la tramitación de este expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/2010 de 30 de septiembre, de procedimiento común de las administraciones públicas.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/2010 de 30 de septiembre, de procedimiento común de las administraciones públicas, se ha procedido a la tramitación de este expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/2010 de 30 de septiembre, de procedimiento común de las administraciones públicas.

Las medidas sanitarias de emergencia han supuesto reducir la actividad económica y social de forma temporal, restringiendo la movilidad y aislamiento y aislamiento de las personas afectadas, así como la actividad económica y social. El impacto de estas medidas ha sido muy importante, reduciendo la actividad económica y social de forma temporal, restringiendo la movilidad y aislamiento y aislamiento de las personas afectadas, así como la actividad económica y social.

En estas circunstancias excepcionales, es imprescindible garantizar el empleo y ayudar a los ciudadanos. Debe buscarse una solución viable a la normalización de las actividades de movilidad y se promoverán las medidas de movilidad.

Ante esta situación de emergencia de salud pública, el Gobierno de España ha adoptado medidas urgentes de respuesta. Así, durante los últimos meses se ha procedido a la tramitación de este expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/2010 de 30 de septiembre, de procedimiento común de las administraciones públicas.



OM6968683

### CLASE 8.ª

Todas estas medidas están recogidas en al menos 5 Reales Decretos-Ley que van desde medidas estrictamente sanitarias como no movilidad ciudadana, protocolos médicos específicos, funcionamiento reglado de Centros Hospitalarios y Centros de Salud, intervención de residencias de mayores, elaboración de test... etc, hasta medidas económicas y sociales, como pueden ser la ayuda directa y en tiempo record a los autónomos obligados a cesar en su actividad o que hayan tenido un claro perjuicio económico, línea de créditos ICO en una enorme cuantía, ERTES para las empresas incluso sin carencia para los trabajadores, moratoria de cotizaciones para autónomos y empresas de diversos sectores, ayudas al alquiler, continuidad en suministros de agua y electricidad... etc.

Pero muy seguramente, y ante esta tremenda y dramática pandemia, en algunas situaciones no sea suficiente. Por eso, con el objetivo de seguir protegiendo y dando soporte al tejido productivo y social, de minimizar el impacto y de facilitar que la actividad económica se recupere en cuanto empiece a remitir esta situación de emergencia de salud pública también en Talarrubias, queremos emplazar al equipo de gobierno de nuestro Ayuntamiento para que se comprometa, mediante un pacto por escrito a desarrollar medidas que refuercen, complementen y amplíen todas las ya existentes. Conocida por todos la buena situación económica que indica el equipo de gobierno repetidamente, Talarrubias también tiene que dar respuesta a los vecinos que lo necesitan.

Por ellos presentamos el siguiente paquete de medidas, además de otras que se pudieran aportar, que creemos se puedan tomar tras un estudio con detalle de cada situación.

#### SOCIALES:

- Asegurar y garantizar la vivienda, alimentación y servicios municipales a todas aquellas familias consideradas vulnerables. Como ejemplo asegurar conexiones a internet para deberes de niños, exención o reducción de impuestos y tasas, como la basura, ayuda económica en el recibo del agua... etc.
- Creación de una bolsa económica para vecinos en situación de necesidad. Dicha bolsa gestionada conjuntamente con los Servicios Sociales.
- Contratación de personas en paro afectadas por esta situación de pandemia para limpieza de calles e instalaciones municipales afectadas por hierbas y rastrojos.
- Aplazamiento de impuesto y tasas municipales a vecinos afectados por ERTE en sus empresas.
- Suministro de mascarillas higiénicas para la totalidad de vecinos de Talarrubias.

#### ECONÓMICAS:

- No cobrar la parte correspondiente a la dehesa municipal a nuestros agricultores y ganaderos.
- Complemento hasta Salario Mínimo Interprofesional para autónomos obligados a cesar en sus negocios.
- Reunión con el sector de la hostelería para qué medidas podrían ayudar. Como ejemplo incremento de superficie de terrazas, sin coste adicional y aplazando o suspendiendo el pago de la anualidad de 2020 por este concepto.



CLASE B1

Todas estas medidas están recogidas en el marco 2-Medidas Tecnológicas y en sus anexos...
medidas técnicas como en materia de seguridad, protección ambiental,
funcionamiento según el Código de Edificación y Código de Salud, instalación de medidas de
protección, elaboración de... etc. Estas medidas técnicas y medidas, como se indica en la
directiva y en sus anexos, se refieren a las actividades que se realizan en las
diferentes actividades, tanto de carácter técnico, como de carácter ambiental y
económico... etc.

Por otro lado, y en relación con las medidas técnicas y ambientales, en algunas
situaciones no es suficiente por sí sola, con el objetivo de evitar el deterioro y dando soporte al tejido
productivo y social, de minimizar el impacto y de facilitar que la actividad económica se desarrolle en
condiciones de equilibrio con el medio ambiente. Por tanto, también en las actividades, podemos
emplear el apoyo de los recursos humanos, tecnológicos, económicos, etc. para que se
desarrolle de forma sostenible y respetando el medio ambiente.
Por tanto, también se debe tener en cuenta el impacto que tienen las actividades económicas que
realizan el equipo de gobierno, especialmente en relación con los recursos que se necesitan.

Por otro lado, también se debe tener en cuenta el impacto que tienen las actividades económicas que
realizan el equipo de gobierno, especialmente en relación con los recursos que se necesitan.

SOCIALES

- Apoyar y garantizar la vivienda, el bienestar, el desarrollo y el empleo, especialmente a través de
familias con dificultades económicas. Como ejemplo, apoyar a las familias que
deben de alquilar, cuando o cuando se encuentran en situaciones de dificultad, para
que puedan acceder al alquiler de vivienda, etc.
- Creación de una bolsa económica para facilitar el acceso de la población. Dicha bolsa
contendrá información con los recursos locales.
- Contratación de personal en favor de las personas que sufren dificultades para encontrar
trabajo, especialmente en las zonas rurales y de montaña.
- Apoyar el desarrollo de las actividades económicas y sociales, especialmente en las
zonas rurales y de montaña.
- Suministro de servicios higiénicos para la población de zonas de montaña.

ECONÓMICAS

- No cobrar la parte correspondiente a la cuota municipal a las personas agricultoras y
ganaderas.
- Compromiso para facilitar el acceso a los recursos económicos para las personas que
sufren dificultades.
- Fomento del sector de la hostelería para que pueda seguir creciendo. Como ejemplo,
facilitar el acceso de las personas que sufren dificultades para acceder a los recursos
económicos y sociales, especialmente en las zonas rurales y de montaña.



OM6968684

CLASE 8.ª

administraciones, incluidas las de Unión Europea. Desde además tiene que aprovecharse un momento para debatir sobre el futuro de la Política Agraria Comunitaria.

#### Intervenciones.-

**Salvador Buil**, en ningún momento queríamos que este escrito se tratase en Pleno, era instar al equipo de gobierno, que se comprometiera mediante un pacto por escrito, a desarrollar medidas que reforzaran, complementaran y ampliaran toda la calidad del sistema, y para ello presentamos una serie de medidas sociales y económicas y se os emplazaba a una reunión.

**Sra. Martín Luengo**, hablas de asegurar y garantizar la vivienda, alimentación y servicios municipales a todas aquellas familias consideradas vulnerables. Se ha trabajado junto con la asistenta social, para que ningún vecino de Talarrubias, tuviese problemas de alimentación, medicamento y vivienda, al día hay una familia con problema de medicamentos, que se le está prestando dicho servicio desde el ayuntamiento.

Se ha repartido la comida a todos los niños que lo pidieron de Fernández y Marín.

Se han aplazado todos los impuestos que estaban en periodo de pago.

Con respecto a los autónomos, desde el primer momento, se ha realizado concurso, cuyo premio eran unos vales, para fomentar el consumo local, se han hechos videos gratuitos, para que los empresarios que quisiesen se anunciaran.

#### 11.2.- EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS

##### AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

D. Salvador Buil Nadal en su condición de Concejal del Ayuntamiento de Talarrubias, y representación del Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 97 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente iniciativa:

#### MOCIÓN EN APOYO DE UNOS PRECIOS JUSTOS PARA EL CAMPO EXTREMEÑO

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal del PSOE comparte las reivindicaciones que viene trasladando el sector agrario sobre la necesidad de unos precios justos que ayuden al mantenimiento y futuro de la actividad agraria en nuestro medio rural, un factor que sin duda influye directamente en la lucha contra la despoblación.

Es responsabilidad de la política, a través del diálogo y los grandes consensos, cohesionar y unir para que reivindicaciones como esta se impulsen en las diferentes instituciones y



Intervenciones

Salvador Ball, en ningún momento descartamos que este sector se valore en 1988, así como el equipo de gobierno, que se comprometen mediante un pacto por sector, a desarrollar medidas que refuercen, complementen y amplíen toda la actividad del sector, y para ello presentamos una serie de medidas sociales y económicas y se enmarcan a una ley.

Sra. María I. Aragón, habida de seguir y garantizar la vivienda, alimentación y servicios municipales a todas aquellas familias con menores recursos. Se ha trabajado junto con la familia social, para que ningún vecino de Talavera, tuviera problemas de alimentación y vivienda, al día hoy una familia con problemas de alimentación, que se le está presentando dicho servicio desde el ayuntamiento.

Se ha garantido la comida a todas las niñas que lo piden de Talavera y Mérida.

Se han ejecutado todos los impuestos que estaban en periodo de pago.

Con respecto a los impuestos, desde el primer momento, se le realizó un convenio, en el punto más bajo posible, para facilitar el comercio local, se han hecho estos gastos, para que los empresarios que quisieran se mantuvieran.

**11.2.- EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA**

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

D. Salvador Ball, en su condición de Concejal del Ayuntamiento de Talavera, y representante del Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 97 apartado 1 del Real Decreto 1564/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente iniciativa:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN APOYO DE UNOS PRECIOS JUSTOS PARA EL CAMPIO EXTREMEÑO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Grupo Municipal del PSOE considera las intervenciones que viene realizando el sector agrario sobre la necesidad de unos precios justos que ayuden al mantenimiento y futuro de la actividad agraria en nuestra media rural, un sector que sin duda incluye elementos en la lucha contra la despoblación.

Es responsabilidad de la política a través del diálogo y las fuerzas económicas, sociales y políticas para que intervenciones como esta se impulsen en las diferentes instituciones.



OM6968685

**CLASE 8.ª**

administraciones, incluidas las de Unión Europea Donde además tiene que aprovecharse un momento en el que vamos a debatir sobre el futuro de la Política Agraria Comunitaria.

La Política Agraria Comunitaria es una política fundamental para el sector agroalimentario por ello entendemos que es necesario que mantenga sus fondos sin recortes para así ayudar a que quienes trabajan en el campo tengan una renta digna y suficiente.

Las administraciones no pueden fijar los precios en el marco de una economía global pero si debemos avanzar en la mejora de ciertos aspectos que ayudarán sin duda a combatir la volatilidad de precios que tanta incertidumbre y daños general.

Debemos también afrontar desde la unidad la gestión de respuestas frente a la guerra de aranceles que la administración Trump ha iniciado contra las producciones europeas.

Con la presentación de esta Moción queremos sumar la voluntad del resto de grupos para que desde la lealtad y la unión política e institucional respondamos con respecto a las reivindicaciones de quienes trabajan el campo.

Por lo anterior, el Grupo Municipal Socialista somete a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente MOCIÓN:

El Ayuntamiento de Talarrubias:

1. Expresa su apoyo a las reivindicaciones del campo extremeño para conseguir unos precios justos que permitan la viabilidad de los explotaciones.
2. Insta a todas las administraciones a trabajar de forma conjunta y coordinada para garantizar una futura Política Agraria Común que ofrezca certidumbres al sector agroalimentario y mantener una posición de unidad y defensa de los intereses del sector agroalimentario español ante la guerra de aranceles estadounidenses.
3. Acuerda dar traslado de este acuerdo a la Junta de Extremadura y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España.

Sra. **Martín Luengo**, se podrían incluir en ambas mociones que se fijasen unos precios mínimos para los productos del campo.

Se incluye esta sugerencia y es aprobada por unanimidad.

11.3.- Estimando Alcalde:

Por el presente escrito, le solicito proceda a la inclusión en el orden del día de la convocatoria de la próxima sesión plenaria de ese Excmo. Ayuntamiento de la moción que se adjunta para su debate y, en su caso, aprobación.



CLASE E\*

administraciones, incluidas las de Unión Europea donde exista una que se encuentre en el momento de la firma de la Política Agraria Comunitaria.

La Política Agraria Comunitaria es una política fundamental para el sector agroalimentario que es necesario que se mantenga en firme en los próximos años para garantizar que los recursos humanos, económicos y ambientales se gestionen de forma adecuada.

Las administraciones no pueden ignorar los riesgos en el campo de una economía global para el desarrollo sostenible en la región de Extremadura que requiere un enfoque integral y transversal de políticas que incluya el medio ambiente y el desarrollo humano.

Extremadura también deberá desde la medida de gestión de recursos, tanto a la gestión de recursos que la administración tenga en cuenta los recursos humanos.

Con la presentación de esta Memoria queremos hacer la voluntad del sector agroalimentario de Extremadura y la región política e institucional responsable con respecto a las reivindicaciones de quienes trabajan en campo.

Por lo tanto, el Grupo Municipal Socialista quiere a su disposición para el Pleno del Ayuntamiento de Mérida.

El Ayuntamiento de Mérida

1.1. Expone su apoyo a las reivindicaciones del campo extremeño para conseguir unas mejores condiciones que permitan la viabilidad de las explotaciones.

2. Para a todas las administraciones a través de la forma conjunta y coordinada para garantizar una Política Agraria Comunitaria que permita el desarrollo del sector agroalimentario y garantizar una posición de unidad y defensa de los intereses del sector agroalimentario español ante la gestión de los recursos comunitarios.

3. Acuerda dar traslado de este acuerdo a la Junta de Extremadura y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España.

Dra. María L. Sordo, se pedirá incluir en todos los documentos que se firmen una copia mínima que los presenten al campo.

Se incluye una copia y se acuerda por unanimidad.

1.1.3.- Estimado Alcalde:

Por el presente escrito, se solicita proceda a la inclusión en el orden del día de la convocatoria de la próxima sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de la medida que se adjunta para su debate y en su caso, aprobación.



OM6968686

CLASE 8.ª

## MOCIÓN

A tales efectos, le ruego que, de producirse la solicitada aprobación, se adopten todas las medidas tendentes a llevar a buen término el contenido de la misma, dentro lógicamente del marco competencial de esa Administración Local. Rogándole nos den traslado del acuerdo alcanzado en la persona de quien suscribe o a través de la dirección de correo electrónico que la recibe.

Juan Metidieri Izquierdo, con D.N.I: 33.980.499-F, en nombre y representación de APAG EXTREMADURA ASAJA, con C.I.F: G-06361711 y domicilio en la Avenida de Portugal, sin número, de la ciudad de Mérida, en la provincia de Badajoz, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

EXPONE: Nuestro sector está pasando por dificultades verdaderamente graves, por multitud de circunstancias de todas conocidas.

## EXPONE

Básicamente en tres problemas capitales como son

- Unos precios de venta de los productos en relación a los costes de producción que hacen inviable el mantenimiento de cualquier explotación.
- La falta de apoyo a las explotaciones agroganaderas que permitan el desarrollo económico de nuestras zonas rurales.
- La despoblación también llamada "España vaciada" que está dejando nuestra tierra sin futuro ninguno.

Afrontar estos problemas no es una materia nada sencilla pero debemos hacer frente a los mismos con las armas de las que disponemos en nuestra sociedad de derecho. Así:

- Reivindicar unos precios justos para nuestros productos en origen que permitan la subsistencia del sector.
- Contribuir al sostenimiento de nuestras explotaciones agroganaderas.
- Apoyar y fomentar políticas que luchen contra esa "España vaciada".
- Presupuesto de la PAC sin recortes.

Necesitamos de su apoyo para hacerle llegar a las distintas administraciones la necesidad de actuar de forma urgente para dar respuesta, en la forma descrita, a unos problemas capitales para nuestro sector.

Por todo lo expuesto por lo que

## SOLICITA

Que tenga a bien presentar al Pleno de la corporación municipal que tan dignamente preside, dándonos cuenta de ello, la siguiente



CLASE 2ª

A talos efectos, se mago que du pautacion de medidas... se aplican todas las...

Juan Martínez... EXTREMADURA ASALA... en la provincia de Badajoz...

EXPOSICIÓN

Presento a V. Excmo. para su consideración... por millón de...

Elaborado en las oficinas capitales...

- Una parte de la venta de los productos en relación a los costes de producción que...
- La falta de apoyo a las explotaciones agropecuarias que...
- La desproporcionada también llamada "legaña verde" que...

Algunos estos problemas no en una materia más sencilla para...

- Revisión de los precios para...
- Controlar el...
- Apoyar y...
- ...

Resolución de su grupo para hacerle llegar a los...

Por todo lo expuesto por lo que...

SOLICITA

Que se siga a plan proceder al fin de la...



0M6968687

**CLASE 8.ª****MOCIÓN**

- Reivindicar unos precios justos para nuestros productos agroganaderos en origen que permitan la subsistencia del sector.
- Contribuir al sostenimiento de nuestras explotaciones agroganaderas.
- Apoyar y fomentar políticas que luchen contra esa "España vaciada".
- Presupuesto de la PAC sin recortes.

Es aprobada por unanimidad.

**11.4.-** Juan Metidieri Izquierdo, con D.N.I: 33.980.499-F, en nombre y representación de APAG EXTREMADURA ASAJA, con C.I.F: G-06361711 y domicilio en la Avenida de Portugal, sin número, de la ciudad de Mérida, en la provincia de Badajoz, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

**EXPONE**

Nuestro sector cerealista está pasando por dificultades verdaderamente graves, debido en gran medida, a los tremendos problemas fitosanitarios que dichos productos cerealistas sufren y que va en aumento campaña tras campaña viéndose agravado de forma alarmante ante la incapacidad manifiesta de nuestra administración autonómica para dar una solución mínimamente eficaz y satisfactoria al problema.

La situación está llevando al sector a una posición límite, hasta tal punto que de seguir la presente dinámica, podría llevar al mismo a la desaparición y con ella no solamente a un cultivo que ha sido santo y seña de nuestra tierra durante siglos, sino a la pérdida del modo de vida que generación tras generación ha sustentado a decenas de miles de explotaciones agrarias extremeñas y con ello a miles de familias.

Por todo ello y ante la ineficacia de los tratamientos realizados y por el bien de nuestro campo y en aras de conservar el medio ambiente, hemos propuesto desde APAG EXTREMADURA ASAJA, que la única solución al día de hoy, que se ha mostrado eficaz y cuyos efectos para el medio ambiente no son nada perniciosos, es la quema controlada del rastrojo en épocas autorizada, y bajo la supervisión de las administraciones competentes, medida que se contempla en la normativa de la condicionalidad y que viene avalada por numerosos estudios científicos tanto nacionales e internacionales como así se lo hemos hecho saber a la propia consejería competente.

Necesitamos de su apoyo para hacerle llegar a la administración autonómica la necesidad de actuar de forma urgente para dar respuesta, en la forma descrita, a un problema que nunca debería de haberse producido.

Por todo lo expuesto por lo que

**SOLICITA**



CLASE 2ª

MOCIÓN

En su virtud, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, para su consideración y aprobación, la siguiente:

1.- Que se acuerde la creación de una comisión de estudio para analizar el problema de la explotación agrícola en la zona de Badajoz, en el marco de la política agrícola común de la Unión Europea.

2.- Que se apoye y fomente las iniciativas que permitan mejorar la explotación agrícola en la zona de Badajoz.

3.- Que se fomente el establecimiento de nuevas explotaciones agrícolas en la zona de Badajoz.

4.- Que se fomente la explotación agrícola en la zona de Badajoz, en el marco de la política agrícola común de la Unión Europea.

5.- Que se fomente la explotación agrícola en la zona de Badajoz, en el marco de la política agrícola común de la Unión Europea.

6.- Que se fomente la explotación agrícola en la zona de Badajoz, en el marco de la política agrícola común de la Unión Europea.

7.- Que se fomente la explotación agrícola en la zona de Badajoz, en el marco de la política agrícola común de la Unión Europea.

8.- Que se fomente la explotación agrícola en la zona de Badajoz, en el marco de la política agrícola común de la Unión Europea.

9.- Que se fomente la explotación agrícola en la zona de Badajoz, en el marco de la política agrícola común de la Unión Europea.

10.- Que se fomente la explotación agrícola en la zona de Badajoz, en el marco de la política agrícola común de la Unión Europea.

11.- Juan Martínez Laguna, con D.N.I. 33380499-F, en nombre y representación de ARAO EXTREMADURA ARAO, con C.I.F. G-0208111 y domicilio en la Avenida de Portugal, sin número de la ciudad de Mérida, en la provincia de Badajoz, ante el Sr. Abogado Presidente.

EXPOSICIÓN

Mientras tanto, continúa existiendo un problema de explotación agrícola en la zona de Badajoz, debido a las medidas que se han tomado por el Gobierno central y a las medidas que se han tomado por el Gobierno regional de Extremadura. En consecuencia, se ha producido un problema de explotación agrícola en la zona de Badajoz, que afecta a un número considerable de explotaciones agrícolas. Este problema se ha agravado debido a la pérdida de tierras de cultivo y a la disminución de la producción agrícola. En consecuencia, se ha producido un problema de explotación agrícola en la zona de Badajoz, que afecta a un número considerable de explotaciones agrícolas.

La situación que se ha producido en la zona de Badajoz, debido a las medidas que se han tomado por el Gobierno central y a las medidas que se han tomado por el Gobierno regional de Extremadura, ha provocado un problema de explotación agrícola en la zona de Badajoz, que afecta a un número considerable de explotaciones agrícolas. Este problema se ha agravado debido a la pérdida de tierras de cultivo y a la disminución de la producción agrícola. En consecuencia, se ha producido un problema de explotación agrícola en la zona de Badajoz, que afecta a un número considerable de explotaciones agrícolas.

Por todo ello y ante la urgencia de los tratamientos necesarios y por el bien de nuestra zona y en aras de conseguir el medio ambiente, hemos propuesto desde ARAO EXTREMADURA ARAO, que se tome una decisión al día de hoy, que se ha tomado esta y cuyos efectos para el medio ambiente no son nada perjudiciales, es la primera vez que se ha tomado una decisión en esta zona y bajo la supervisión de las autoridades competentes, medidas que se han tomado en la zona de Badajoz, que afectan a un número considerable de explotaciones agrícolas. En consecuencia, se ha producido un problema de explotación agrícola en la zona de Badajoz, que afecta a un número considerable de explotaciones agrícolas.

Necesitamos de su apoyo para hacer llegar a la administración autonómica la necesidad de tomar de forma urgente las medidas que se han tomado en la zona de Badajoz, en la forma que se ha tomado en la zona de Badajoz, que afectan a un número considerable de explotaciones agrícolas.

Por todo lo expuesto por lo que

SOLICITA



0M6968688

**CLASE 8.ª**

Que tenga a bien presentar al Pleno de la corporación municipal que tan dignamente preside, dándonos cuenta de ello, la siguiente

**MOCIÓN**

Instar a la Junta de Extremadura a fin de que autorice la quema controlada del rastrojo según la normativa vigente.

Salvador Buil, dada la mala redacción de la misma, *instar a la Junta de Extremadura a fin de que autorice la quema controlada del rastrojo según la normativa vigente*, nosotros nos vamos a abstener.

Por mayoría, seis votos a favor, grupo popular, y tres abstenciones, grupo socialista, se aprueba la moción.

Por el Sr. Presidente, de conformidad con el Art. 47.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales y el Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, se somete a votación la declaración de urgencia y por consiguiente a incluirse en el Orden del Día de la sesión proponer a la Junta de Extremadura, la concesión de la Medalla de Extremadura 2020 para el Grupo "Los Cabales".

Sometido a votación, por unanimidad, nueve votos a favor de los once que componen la Corporación, se acuerda incluir en el Orden del Día proponer a la Junta de Extremadura, la concesión de la Medalla de Extremadura 2020 para el Grupo "Los Cabales".

**12º.- Proponer a la Junta de Extremadura, la concesión de la Medalla de Extremadura 2020 para el Grupo "Los Cabales".-** Se ha solicitado a la Junta de Extremadura, la concesión de la Medalla de Extremadura en el año 2020, para el grupo local "Los Cabales"; grupo que empezó en el año 1981 y que llevan a sus espaldas casi treinta años.

Para ir adelantado el trabajo se han enviado a Ayuntamientos, Asociaciones, Casas Regionales, etc.

Es un requisito indispensable, que esta petición se haga mediante acuerdo de Pleno, por eso es el motivo de incluirlo en el Orden del Día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda solicitar la Medalla de Extremadura del año 2020, al Grupo Local "Los Cabales".

**13º.- Instancias.-**

**13.1.-** Dña. María Eugenia Cardeñosa Sánchez Paniagua, mayor de edad, con NIF 033980503G, con domicilio en Calle Doctor Fleming, 15 de la localidad de Talarrubias, al amparo de lo que



CLASE 2ª

Que tanto a bien presentarse al Pleno de la Corporación municipal que tan dignamente preside

MOCIÓN

En la Junta de Extranjeros a fin de que entienda la gestión consueleda del trabajo según

Señalará aquí, dada la falta de información de la misma, tanto a la Junta de Extranjeros a fin

Por tanto, este voto a favor, grupo popular, y sus señores, grupo socialista, se

Por el Sr. Presidente de conformidad con el Art. 473 del Real Decreto Legislativo

Sumario a votación, por unanimidad, para votar a favor de las que componen la

17.- Proponer a la Junta de Extranjeros, la creación de la Sección de Extranjeros

Para el abastecimiento de trabajo se han enviado a Ayuntamientos, Asociaciones, Casas

Es un requisito indispensable, que esta petición se haga mediante acuerdo de Pleno, por ser

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, se acordó solicitar la Sección de Extranjeros

17.- Instancias

17.- Dña. María Eugenia Cárdenas Sánchez, lejana, mayor de edad, con NIF 42388020G,



OM6968689

**CLASE 8.ª**

previene el Artículo 17 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Ayuntamiento de Talarrubias,

Que se me reconozca la felicitación pública emitida por parte de la Delegación del Gobierno en Extremadura, de forma individual, por parte del pleno de este Ayuntamiento, como uno de los

**SOLICITA**

El reconocimiento a efectos de antigüedad, de los servicios prestados al Excmo. Al Excmo. Ayuntamiento de Talarrubias que se acredita con la oportuna documentación (Vida Laboral), que se une a la presente solicitud.

Es aprobada por unanimidad.

13.2.- Don Miguel Ángel Pajuelo Delgado, vecino de Talarrubias, con domicilio en la calle Castillo, número 77, con D.N.I: 80.058.179-D, y teléfono de contacto número 687036925.

**EXPONE:**

Que siendo uno de los trabajadores esenciales y componente de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Talarrubias, en la categoría y con el número de identificación profesional Agente 112707, y adjuntando copia del escrito de la Delegada del Gobierno en Extremadura

14.2.- Junta de Gobierno Local de Talarrubias. **SOLICITA**

Que se me reconozca la felicitación pública emitida por parte de la Delegación del Gobierno en Extremadura, de forma individual, por parte del pleno de este Ayuntamiento, como uno de los componentes del cuerpo en el servicio operativo de Seguridad de la Policía Local de la localidad durante todo el tiempo de duración del estado de alarma decretado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros acuerda la felicitación pública emitida por parte de la Delegación del Gobierno en Extremadura a D. Miguel Ángel Pajuelo Delgado, por haber demostrado su compromiso con los ciudadanos y su vocación deservicio público, estando Talarrubias orgullosa de vosotros, de los policías locales que siempre estáis ahí, pase lo que pase, ocurra lo que ocurra, hoy sabemos más que nunca que siempre podemos contar con la Policía Local.

13.3.- Don Pedro Gómez García, vecino de Talarrubias, con domicilio en la calle Cerrillo, número 54, con D.N.I: 2903214-Q, y teléfono de contacto número 619867602

**EXPONE:**

Que siendo uno de los trabajadores esenciales y componente de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Talarrubias, en la categoría y con el número de identificación profesional Agente 112705, y adjuntando copia del escrito de la Delegada del Gobierno en Extremadura



CLASE 2ª

provincia de Badajoz 17 del Gobierno Colección del Personal Laboral ni Reserva del Ayuntamiento de Talavera;

SOLICITA

El reconocimiento a efectos de antigüedad de los servicios prestados al Excmo. Al Excmo. Ayuntamiento de Talavera, para ser tenida en cuenta en la oportuna documentación (Vista Laboral), que se surte a la presente solicitud.

En Talavera, a 14 de Mayo de 2020.

D. Don Pedro Gómez García, vecino de Talavera, con domicilio en la calle Castilla, número 77, con D.N.I. 2003114-G y teléfono de contacto número 915887001.

EXPOSE

Que siendo uno de los trabajadores eventuales y componentes de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Talavera, en la categoría y con el número de identificación profesional Agente 11205, y adjuntando copia del extracto de la Delegación del Gobierno en Extremadura.

SOLICITA

Que en las monedas la Delegación del Gobierno en Extremadura, por parte de la Delegación del Gobierno en Extremadura, de forma individual, por parte del área de Recursos Humanos, tanto uno de los componentes del cuerpo en el momento oportuno de la Policía Local de la localidad durante todo el tiempo de duración del contrato de trabajo suscrito en el Real Decreto 463/2020, de 14 de mayo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

El fin de la Corporación por sufragio de todos sus miembros resulta la colaboración pública exigida por parte de la Delegación del Gobierno en Extremadura a D. Miguel Ángel Pajón Delgado, por haber desarrollado su compromiso con los ciudadanos y su función de servicio público, estando Talavera organizada en ventos, de los puntos locales que siempre están ahí, para lo que hay que hacer, hay personas que que nunca por siempre podemos contar con la Policía Local.

D. Don Pedro Gómez García, vecino de Talavera, con domicilio en la calle Castilla, número 77, con D.N.I. 2003114-G y teléfono de contacto número 915887001.

EXPOSE

Que siendo uno de los trabajadores eventuales y componentes de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Talavera, en la categoría y con el número de identificación profesional Agente 11205, y adjuntando copia del extracto de la Delegación del Gobierno en Extremadura.



OM6968690

CLASE 8.ª

**SOLICITA**

Que se me reconozca la felicitación pública emitida por parte de la Delegación del Gobierno en Extremadura, de forma individual, por parte del pleno de este Ayuntamiento, como uno de los componentes del cuerpo en el servicio operativo de Seguridad de la Policía Local de la localidad durante todo el tiempo de duración del estado de alarma decretado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros acuerda la felicitación pública emitida por parte de la Delegación del Gobierno en Extremadura a D. Pedro Gómez García, por haber demostrado su compromiso con los ciudadanos y su vocación deservicio público, estando Talarrubias orgullosa de vosotros, de los policías locales que siempre estáis ahí, pase lo que pase, ocurra lo que ocurra, hoy sabemos más que nunca que siempre podemos contar con la Policía Local.

**14º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno.-**

14.1.- Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2.020.

14.2.- Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2.020.

14.3.- Junta de Gobierno Local de 02 de marzo de 2.020.

14.4.- Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2.020.

14.5.- Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2.020.

Se dan por enterados.

**15º.- Resoluciones de la Alcaldía.-**

15.1.- Se da cuenta, de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 2019, con fecha 2 de marzo de 2020.

15.2.- Comunicar a la Mancomunidad Siberia, que el Ayuntamiento está interesado en participar en el Programa Divierte Extremadura.

15.3.- Autorizar la transmisión de la Licencia de Auto-Taxis Clase A nº 6 a favor de Doña Rosario Muñoz Jiménez.

**16º.- Manifestaciones de la Alcaldía.-**

Empiezo dando cuenta de las actividades que se han llevado a cabo desde la Universidad Popular.



CLASE 8ª

SOLICITA

Que se me reconozca la titulación pública emitida por parte de la Universidad del Cádiz en Examen de... de forma individual por parte del grupo de este Ayuntamiento, más una de las componentes del grupo en el servicio operativo de Seguridad de la Policía Local de la localidad de... durante todo el tiempo de duración del contrato de trabajo... en el caso de que se produjera alguna modificación de la misma, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de votos me reconoce en la titulación pública emitida por parte de la Delegación del Gobierno en Extremadura a D. Pedro Gómez García por haber demostrado su cumplimiento con los requisitos y su experiencia profesional, cuando las entidades organizadas de voluntarios de las policías locales que siempre están ahí, pero lo que para... me da la certeza, hay personas más que nunca que siempre podemos contar con la Policía Local.

14.- Resoluciones de la Junta de Gobierno

14.1.- Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2020

14.2.- Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2020

14.3.- Junta de Gobierno Local de 02 de marzo de 2020

14.4.- Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2020

14.5.- Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2020

Se dan por cumplidos.

15.- Resoluciones de la Alcaldía

15.1.- Se da cuenta de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2019, con fecha 2 de marzo de 2020.

15.2.- Comunicar a la Mancomunidad Ribera que el Ayuntamiento está interesado en participar en el Programa Diversión Extremadura.

15.3.- Autorizar la transmisión de la Licencia de Actividades Comerciales A n.º 9 a favor de Dña. María Jesús Jiménez.

16.- Resoluciones de la Alcaldía

Enjuicio de nulidad de las actividades que se han llevado a cabo desde la Universidad...



OM6968691

## CLASE 8.ª

Todas las actividades que estaban preparadas para marzo fueron suspendidas por el estado de alarma (concurso de fotografía de la romería de San José y concurso de pitarras y morcillas)

A partir de ese momento decidimos proponer una serie de actividades, concursos, retos y paquetes formativos de forma virtual a través de las redes sociales y la web del ayuntamiento.

Se han elaborado una serie de videos en estos meses:

- Video de la campanera
- Videos de fogones tradicionales
- Videos para promocionar el consumo local

También seguimos apostando por Talarrubias pueblo lector, con retos literarios, con la semana del libro, reto de refranes y dichos populares, concurso palabras añejas...

El mes de junio se reanuda el club de la lectura de mayores, al igual que la reapertura de la biblioteca municipal.

Todos los días de la semana se dedica a un programa diferente subiendo videos, propuestas y actividades a través de las redes sociales

- Lunes: pueblo lector
- Martes: mayores activos
- Miércoles: abuelas educadoras
- Jueves: gafas violetas
- Viernes: escuela de salud

Actualmente estamos con el curso intensivo semipresencial de verano y en breve empezaremos con la homologación del curso de limpieza de superficies y mobiliario en edificios locales.

Seguidamente quiero manifestar como no puede ser de otra manera, nuestras felicitaciones a tantas y tantas personas, vecinos todos de Talarrubias que durante esta pandemia han estado ayudando, apoyando a toda la población en sí.

Esperamos no quedarnos a nadie fuera:

- Sanitarios de nuestro centro de salud.
- Técnicos ambulancias.
- Policía local, guardia civil.
- Trabajadoras/es de ayuda a domicilio.
- Asistenta social.
- Todos los trabajadores/empleados de los PPTT.



**CLASE 5ª**

Todas las actividades que en esta programación para marzo fueron suspendidas por el estado de alarma (concurso de selección de la muestra de las obras de arte y concurso de pintura y modelado)

A partir de ese momento se reanuda la programación con todas las actividades, concursos, talleres y programas formativos de forma virtual a través de las redes sociales y la web del Ayuntamiento de Badajoz.

Se han elaborado una serie de vídeos en estos meses:

- Vídeos de la campaña

- Vídeos de algunas actividades

- Vídeos para promocionar el concurso local

- También se han elaborado vídeos para las actividades que se han suspendido por el estado de alarma, con el fin de mantener el contacto con el público y ofrecer información sobre las actividades que se van a realizar.

El día de junio se reunió el club de la lectura de marzo, al igual que la reunión de la biblioteca municipal.

Todas las días de la semana se dedica a un programa de actividades culturales, deportivas y actividades a través de las redes sociales.

- Taller: pueblo lector

- Música: nuevos ritmos

- Música: ritmos antiguos

- Fútbol: fútbol social

- Fútbol: fútbol de salón

Además se trabaja con el curso interactivo semipresencial de verano y en paralelo se trabaja con la homologación del curso de limpieza de superficies y mantenimiento en edificios locales.

Se han elaborado vídeos para promocionar el concurso local de pintura y modelado.

Se han elaborado vídeos para promocionar el concurso local de pintura y modelado.

Se han elaborado vídeos para promocionar el concurso local de pintura y modelado.

Se han elaborado vídeos para promocionar el concurso local de pintura y modelado.

Se han elaborado vídeos para promocionar el concurso local de pintura y modelado.

Se han elaborado vídeos para promocionar el concurso local de pintura y modelado.

Se han elaborado vídeos para promocionar el concurso local de pintura y modelado.



OM6968692

### CLASE 8.ª

Todos los mencionados hasta ahora han estado minuto a minuto en contacto con esta Alcaldía.

Hubo días muy duros, aparecer un nuevo caso positivo era multiplicar el trabajo de todos por 10.

Tuvimos que separar a los usuarios de los PPTT en tres grupos (2 en CCRR Y 1 EN PPTT), ello conllevó ampliar contratos de media jornada a jornada completa, además de muchísimas horas extraordinarias a los que estaban con jornada completa además de añadir más personal.

- A todos los trabajadores del Ayuntamiento de plantilla tanto a los administrativos como a los distintos operarios de mantenimiento.
- A nuestro párroco, Don Mario, por su labor teniendo que estar con las familias que han perdido a un ser querido y se han visto "solos" en el momento de la despedida, ya que no se permitía asistir público a estos actos. Han sido 16 muertes las que hemos tenido que lamentar en Talarrubias, tanto de aquí como paisanos que han querido terminar en su pueblo para siempre.
- Al hilo de las muertes, también nuestras felicitaciones al enterrador del cementerio municipal, MARTÍN, otra de las personas que han estado en primera línea con el coronavirus, pues muchos enterramientos fueron de personas venidas de Madrid, víctimas del coronavirus.
- A todos los agricultores que de forma desinteresada salían con sus equipos de maquinaria para la desinfectar la localidad.
- A todas las tiendas, a sus dependientas. Que han estado también a pie de cañón, trabajando cuando más alto estaba el pico de contagio.
- A todos los niños, adolescentes, que han sabido comportarse ante esta nueva situación

En definitiva, contento con toda la población en general por su compromiso de que todo salga bien.

Mas cosas.....

Se va a celebrar una misa funeral por todas las personas fallecidas en nuestra localidad durante el estado de alarma. Ya diremos día y hora, lo estamos cerrando con Don Mario.

Y para terminar por que conste en pleno decir que este año no tendremos fiestas patronales en honor a nuestra patrona la Virgen Coronada, pero si todo sigue en la misma línea que estamos, tendremos en el mes de agosto, los viernes cine de verano en la plaza, sábados música y domingos música, teatro, magia....

Se han contratado cuatro nuevos trabajadores por un año, solicitados al SEXPE.

A continuación toma la palabra la Sra. Martín Luengo, para manifestar:



## CLASE 5ª

Alabado. Todos los municipios han sido invitados a participar en esta actividad.

Habrán de ser muy importantes en estos días, tanto en el ámbito de los municipios como en el de los ayuntamientos.

Trabaja con el apoyo a los municipios de las PRTV en los grupos (en CCR y en PPTV) esto conlleva un trabajo continuo de media jornada y jornadas completas, además de muchas horas extraordinarias a los que están con jornadas completas además de otras más personales.

A todos los municipios del Ayuntamiento de Badajoz tanto a los administrativos como a los distintos órganos de funcionamiento.

A nuestro personal. Que todo sea un trabajo conjunto que con las familias que han perdido a un ser querido y se han visto "volados" en el momento de la despedida, ya que no se permite asistir debido a casos graves. Han sido 16 personas las que han estado participando en las actividades, tanto de que como personas que han querido trabajar en su propio tiempo siempre.

Al hilo de las nuevas actividades que se están realizando al respecto del Ayuntamiento Municipal MARTÍN, una de las personas que han estado en primer lugar con el consorcio para trabajar con personas víctimas de malos tratos, víctimas de malos tratos.

A todos los ayuntamientos que de forma sistemática están con sus equipos de voluntarios para la dinamización de las actividades.

A todas las familias y sus dependientes. Que han estado también a pie de calle trabajando cuando más alto estaba el grado de contagio.

A todos los niños, adolescentes, que han estado participando en esta nueva situación.

En definitiva, contamos con toda la población en general por su compromiso de que todo siga bien.

Más cosas.....

Se va a celebrar una misa final por todas las personas fallecidas en nuestra localidad durante el estado de alarma. Ya durante día y hora, lo estamos acordando con Don Martín.

Y para terminar por que conste en primer lugar que este año no tenemos fiestas patronales en honor a nuestra patrona la Virgen Concepción, pero si todo sigue en la misma línea que estamos trabajando en el mes de agosto, los viernes con la plaza, sábados mañana y domingo música, teatro, magia.

Se han contratado cuatro nuevas trabajadoras por un año, dedicadas al SERVICIO.

A continuación para la plaza de Don Martín I se han contratado:



OM6968693

**CLASE 8.ª**

Yo, quiero añadir a estas felicitaciones si me permitís, la labor que se ha hecho desde esta alcaldía, en este caso a Antonio García, por vivir en primerísima línea como no puede ser de otra manera esta situación, por afrontar y tomar decisiones durante la pandemia y haber gestionado tal situación como lo ha hecho. Días y noches pendientes del teléfono en estrecha comunicación con sanidad pública, desde aquí quiero manifestar si es posible nuestras felicitaciones.

**17º.- Ruegos y Preguntas.-**

**Sr. Salvador Buil**, se acabó el plazo de presentación de solicitudes para cubrir las plazas de Policía Local. Cuanto se han presentados y cuanto tiempo pueden tardar en resolverse la convocatoria?

**Sr. Alcalde**, se han presentado muchas, y se está pendiente de sacar la lista provisional de admitidos. El tiempo que se puede tardar en resolver la convocatoria, no se sabe, las fechas que se avecinan no son las más favorables.

**Sr. Salvador Buil**, el bando que hacéis en relación con la piscina, decís "lo complicado que es para los usuarios las estrictas medidas de seguridad a cumplir por los usuarios", esa frase me chirria, y más cuando si he visto que sí hay medidas de seguridad en el Pantano de Puerto Peña.

**Sr. Alcalde**, el motivo es que el aforo del Pantano de Puerto Peña, es mucho mayor que el aforo que tenemos en la piscina.

En el vaso pequeños de la piscina entraban dos niños, y en el grande, eran 30 personas, imagínate abrir la piscina con ese número de usuarios.

También decirte, que el presidente de la Mancomunidad Siberia, nos convoca a una reunión sobre el tema de piscinas, acordándose por todos los miembros, diez votos a favor de no abrir este año la piscinas, y uno a favor de abrirla, el del presidente.

**Sr. Salvador Buil**, es un ruego, el 22 de mayo, la Junta de Extremadura saca un Decreto en relación a la LSOTEX, supongo que conocéis, la clave está en la cantidad de papeles, permisos y autorizaciones que hay que pedir, para edificar o hacer cualquier otra cosa en sitio rústico. Este Decreto, faculta a los Ayuntamientos, para tramitar dichos documentos, hacer una nave, una casa de campo, etc.

Esto lo podrán hacer los ayuntamiento mayores de 5.000 habitantes, y los menores de 5.000 tienen que esten acogidos a una Oficina de Gestión Urbanística, que hay en las mancomunidades.

Os ruego que le echéis un vistazo, porque esto favorece a todos los ciudadanos de Talarrubias, y por 1.500.00 euros anuales que se tienen que aportar la Mancomunidad, creo que merece la pena.



CLASE B1

Yo quiero saber a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Bases de Régimen Local, en lo que respecta a la gestión de los servicios públicos, en el caso de que se trate de un servicio público esencial, en el caso de que se trate de un servicio público esencial, en el caso de que se trate de un servicio público esencial...

17.- Ruegos y Peticiones

D. Salvador Ball, se pide al pleno de la Diputación de Badajoz que se acuerde la creación de un puesto de trabajo en el área de...

D. Alcalde, se han presentado ruegos y se han tramitado de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, en lo que respecta a la gestión de los servicios públicos...

D. Salvador Ball, se pide que se acuerde la creación de un puesto de trabajo en el área de...

D. Alcalde, se pide al pleno de la Diputación de Badajoz que se acuerde la creación de un puesto de trabajo en el área de...

En el caso de que se pida la creación de un puesto de trabajo en el área de...

También se pide al pleno de la Diputación de Badajoz que se acuerde la creación de un puesto de trabajo en el área de...

D. Salvador Ball, se pide al pleno de la Diputación de Badajoz que se acuerde la creación de un puesto de trabajo en el área de...

Esto se pide para los servicios públicos esenciales de la Diputación de Badajoz, en el caso de que se trate de un servicio público esencial...

De modo que se acuerde la creación de un puesto de trabajo en el área de...



OM6968694

**CLASE 8.ª**

**Sr. Alcalde**, son 3.000,00 euros, y para una consulta que le hicimos en tres años, se confundieron.

**Sr. Salvador Buil**, yo lo único que os pido, es que lo reconsideréis, ya que el término municipal es muy extenso y tenemos mucho terreno rústico. Yo creo que nos favorecería.

**Sr. Alcalde**, nosotros tenemos a nuestro aparejador municipal, que está al corriente de lo que se puede edificar y lo que no se puede,

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veintidós horas cinco minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.





**CLASE B.**

Se declara que el valor de los terrenos que se detallan en el presente es de 3.000,00 euros y para sus efectos se le declara en sus terrenos...

Se declara que el valor de los terrenos que se detallan en el presente es de 3.000,00 euros y para sus efectos se le declara en sus terrenos...

Se declara que el valor de los terrenos que se detallan en el presente es de 3.000,00 euros y para sus efectos se le declara en sus terrenos...

Y no habiendo sido expresado el que trata, por parte de la propiedad se da por finalizado el acto, siendo las referidas parcelas inscritas en el principio de inscripción de los datos de cada una de ellas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



